

La cultura de la violación:

Factores estructurales y culturales

Propuesta de una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales

Con el apoyo de:



La presente investigación y su publicación son posibles en el marco del proyecto: Promoción de una vida libre de violencia para las mujeres y las personas LGBTI en El Salvador fase III, ejecutado por ACPP y ORMUSA y cofinanciado por la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y el Gobierno Vasco. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de ORMUSA en ningún caso, debe considerarse que refleja los puntos de vista de las agencias donantes.

La cultura de la violación:

Factores estructurales y culturales

Propuesta de una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales

Con el apoyo de:

**La cultura de la violación, factores estructurales y culturales.
Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de
nuevos imaginarios sociales, Copyright © ORMUSA 2022**

Coordinación:

Silvia Juárez Barrios

Coordinadora del programa Derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, ORMUSA

Consultoras:

Karla María Molina Ciriani

Anallansy Ivett Contreras

Diseño y diagramación:

Rember Araniva

Impresión:

CreArte Publicidad

1,000 impresiones, primera edición

Se autoriza el uso de la información aquí contenida, siempre y cuando se haga la respectiva cita de la fuente. Esta publicación debe citarse como: ORMUSA, La cultura de la violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales. 2022.

Contenido



I. Introducción	7
II. Metodología para el desarrollo de las actividades	10
III. Marco teórico	16
3.1. El patriarcado y la cultura de la violación.....	16
3.2. El sistema sexo-género y la cultura de la violación.....	17
3.3. Definición de cultura de la violación.....	19
3.3.1. Instituciones estructurales que sostienen la cultura de la violación.....	22
a) Medios de comunicación - TIC y la cultura de la violación	
b) Cultura popular y la cultura de la violación	
c) El sistema de justicia y la cultura de la violación	
3.3.2. Principales prácticas a través de las cuales se perpetúa la cultura de la violación	
a) El lenguaje misógino y la cultura de la violación	
b) Despersonalización del cuerpo de las mujeres	
c) Embellecimiento de la violencia sexual	
3.3.3. Mitos y/o estereotipos de género identificados por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Cores, 2020).....	37
IV. Marco normativo nacional e internacional	39
V. Dinámica salvadoreña de la cultura de la violación	45
5.1. Principales causas de la violencia sexual contra las mujeres.....	45
5.2. Expresión de los mitos y prejuicios en el entramado social.....	49
Mito 1: La minimización de la violencia sexual contra las mujeres.	
Mito 2: La incapacidad de las mujeres de tomar decisiones sobre su propio cuerpo	
Mito 3: La descalificación de la víctima y su testimonio por su comportamiento anterior a la violación	
Mito 4: La descalificación de la víctima y su testimonio por su comportamiento, durante el hecho delictivo	
Mito 5: La descalificación de la víctima y su testimonio por su comportamiento posterior al hecho delictivo	
Mito 6: Idea estereotipada del agresor / guion del miedo / amor romántico / embellecimiento de la violencia	
Mito 7: Ética sexual del silencio	

5.3. Impacto de los mitos y prejuicios en la vida de las víctimas o sobrevivientes de violencia sexual.....	58
5.4. Influencia de mitos y prejuicios en la reproducción de la violencia contra las mujeres.....	61

VI. La detección de misoginia como estrategia para desmontar la cultura de la violación: Propuesta de algoritmo para la identificación de misoginia	63
--	-----------

VII. Hacia una arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales	71
--	-----------

VIII. Conclusiones	77
---------------------------	-----------

IX. Referencias bibliográficas	81
---------------------------------------	-----------

X. Anexos	88
------------------	-----------

10.1. Cuestionario autoadministrado.....	88
10.2. Desarrollo de algoritmo de identificación de lenguaje misógino a partir de texto.....	90

Siglas y abreviaturas

ADN	Acido Desoxirribonucleico
APROCSAL	Asociación de Promotores Comunales Salvadoreños
BELEM DO PARA	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CONNA	Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CSJ	Corte Suprema de Justicia
ECAP	Equipos de Estudios Comunitarios y de Acción Psicosocial
FGR	Fiscalía General de la República
ISDEMU	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
ITS	Infecciones de Transmisión Sexual
LAS MELIDAS	Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes
LCVI	Ley Contra la Violencia Intrafamiliar
LEIV	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
LGBTI	Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales
LGBTIQ+	Lesbiana, Gais, Bisexuales, Transgénero, Intersexual y Queer
LIE	Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres
MINEDUCYT	Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
MINSAL	Ministerio de Salud Pública
MJSP	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ORMUSA	Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
PGR	Procuraduría General de la República
PNC	Policía Nacional Civil
UNAMG	Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana

I. Introducción



Los países del hemisferio occidental como El Salvador están fuertemente influenciados por el cristianismo, ideología eminentemente patriarcal que constituye una estructura jerarquizada entre los géneros, donde priman las relaciones de dominación masculina y subordinación de las mujeres. Esta estructura trae como consecuencia la violencia contra ellas y, sobre todo, la violencia sexual por sus altos índices de incidencia, ocurriendo estos abusos como modo de afianzar la dominación y control social.

En este contexto se puede afirmar que la violencia sexual contra las mujeres es el resultado de una violencia estructural de género y de patrones socioculturales que discriminan a las mujeres y reproducen e incentivan la violencia sexual, enviando un mensaje de control y poder sobre ellas, lo cual responde a un sistema que justifica el poder masculino sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres que tiene su origen en la familia y se proyecta en todo el orden social, económico, cultural, religioso y político (CIDH, 2011).

Esta realidad ha provocado una visión social deshumanizadora de las mujeres, ya que son tratadas como objetos mercantes destinados al placer masculino, percepción reproducida por todas las instituciones socializadoras: medios de comunicación, el arte, la música, entre otros medios de expresión humana, lo cual se ha agudizado con el uso de plataformas digitales de comunicación, donde se percibe un asiduo uso de imágenes sexistas y lenguaje misógino, normalizando y perpetuando una cultura de la violación contra las mujeres por razón del género.

Por lo anterior, la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA) elaboró el presente documento en el marco del Acuerdo de convenio entre ORMUSA y la Agencia Vasca de Cooperación al Desarrollo (AVCD)-Gobierno Vasco y Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP) para la ejecución del proyecto: “Promoción de una vida libre de violencia para las mujeres y las personas LGBTI en El Salvador (fase III)” donde se espera contar con evidencia que muestre los factores estructurales y culturales que determinan y reproducen la cultura de la violación, así como la propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales que posibiliten estrategias, planes y programas que contribuyan a erradicar la violencia sexual en sus diferentes manifestaciones contra las mujeres en el curso de vida.

Los objetivos de este esfuerzo son:

- Identificar factores estructurales y culturales que posibiliten, desencadenan o reproducen la victimización sexual contra las mujeres en el curso de vida.
- Identificar e interpretar los elementos cotidianos que contribuyen a normalizar o justificar la violencia sexual contra las mujeres en los principales ámbitos de socialización: la familia, la comunidad, entornos educativos y laborales y los medios de comunicación.

- Elaboración de propuestas de una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales que contribuyan a erradicar la violencia sexual en sus diferentes manifestaciones contra las mujeres en el curso de vida.

Para ello se implementó una metodología de carácter cualitativa, orientada desde un enfoque transversal de género y derechos humanos, utilizando herramientas de investigación bibliográfica, un cuestionario autoadministrado y el análisis de mensajes desde la red social twitter.

La estructura de la misma comprende: un marco teórico donde se señalan aspectos característicos dentro de una sociedad donde impera una cultura de la violación y los avances normativos en lo nacional e internacional, la dinámica de la cultura de la violación en El Salvador lo cual incluye: causas, expresión, impacto e influencia de mitos y prejuicios en la vida de las mujeres, cómo estos contribuyen a la reproducción de la violencia y una reflexión sobre el feminismo como una propuesta transformadora que contribuye a generar una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales.

Finalmente, con esta investigación se quiere profundizar en la identificación de las causas estructurales que sostienen la cultura de la violación contra las mujeres en el país, además de generar propuestas de acción y medidas para superar esta problemática que afecta a más de la mitad de habitantes salvadoreñas.

II. Metodología para el desarrollo de las actividades



La consultoría se realizó desde un enfoque basado en derechos humanos, orientado a la promoción y protección de los mismos, los cuales tienen un carácter multidimensional e indivisible y constituyen la base fundacional de la visión de dignidad humana. Se basa en cinco principios: participación; rendición de cuentas; no discriminación, igualdad y atención a grupos en situación de mayor vulnerabilidad; empoderamiento; y articulación con estándares en derechos humanos.¹

Se incorporó además el principio de igualdad y no discriminación, entendida la igualdad como un derecho individual y colectivo. Este enfoque implica transversalizar la integración igualitaria de las necesidades, intereses, experiencias y contribuciones de las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida.

Asimismo, se incorporó al enfoque de género, el cual aporta una metodología sistemática para analizar el impacto diferenciado de las políticas, programas, proyectos en la vida de los hombres y las mujeres, de tal forma que el diagnóstico derivado del análisis de género ofrece una mayor precisión y acercamiento a la realidad de las personas.

Se tomó en cuenta el principio de interseccionalidad, el cual parte de la premisa que “...las conceptualizaciones clásicas de opresión en la sociedad –como el racismo, el sexismo, el capacitismo, la homofobia, la transfobia, la xenofobia y todos los prejuicios basados en la intolerancia– no actúan de manera independiente, sino que estas formas de exclusión están interrelacionadas, creando un sistema de opresión que refleja la intersección de múltiples formas de discriminación”².

La metodología fue cualitativa, lo que implicó el análisis de la información recuperada de diferentes fuentes, principalmente de personas informantes clave y documentación.

Se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Diseño de instrumentos de investigación
2. Construcción de marco teórico
3. Aplicación de instrumentos de investigación
4. Elaboración de informe

1. Modificado del texto original del documento: De la Cruz, C., Guía Metodológica para integrar la perspectiva de género en proyectos y programas de desarrollo, Emakunde, Vitoria-Gasteiz, 1998. En Proyecto América Latina Genera. “Género, Derechos y Desarrollo Humano”. PNUD. San Salvador. 2007. Pág. 16.

2. Knudsen, Susanne V., Intersectionality – a theoretical inspiration in the analysis of minority cultures and identities in textbooks. Consultado en https://web.archive.org/web/20061211005211/http://www.caen.iufm.fr/colloque_iartem/pdf/knudsen.pdf el 27 de abril de 2017.

1 Diseño de instrumentos de investigación

Se hizo una revisión bibliográfica sobre metodología de investigación aplicada a violencias machistas con la finalidad de identificar las variables de análisis y su operativización principalmente para construir los capítulos referidos a:

- Identificación de factores estructurales y culturales que alimentan, reproducen y normalizan la violencia sexual contra las mujeres en el curso de vida.
- Propuestas de una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales que contribuyan a erradicar la violencia sexual en sus diferentes manifestaciones en el curso de vida de las mujeres.

2 Construcción de marco teórico

Para ello se revisaron instrumentos nacionales e internacionales relacionados con el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, así como bibliografía feminista sobre la cultura de la violación y la violencia sexual.

3 Aplicación de instrumentos de investigación

3.1. Entrevistas a informantes clave

Se solicitó la opinión de las personas informantes clave a través de un formulario en línea para ser autoadministrado. El instrumento fue enviado a:

- 8 instituciones gubernamentales: FGR, PNC, PGR, PDDH, Órgano Judicial, MJSP, ISDEMU y CONNA. No se obtuvo respuesta del MJSP y el ISDEMU.
- 11 profesionales en diferentes disciplinas con experticia en género y en el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y/o derechos humanos de las mujeres: antropólogas, psicólogas, abogadas, periodistas y comunicadoras. No se obtuvo respuesta de 4 profesionales.
- 4 organizaciones sociales defensoras de derechos de las mujeres. No se obtuvo respuesta de una de ellas.

A continuación, se detallan las solicitudes de participación en el estudio enviadas:

Institución	Cargo	Nombre	Fecha de envío
FGR	Directora Nacional de la Mujer, Niñez, Adolescencia, Población LGTBI y otros grupos en condición de vulnerabilidad	Marina Haydée Martínez de Ortega	10 de marzo 2022
PNC	Director de la PNC	Mauricio Arriaza Chicas	07 de marzo 2022
PGR	Coordinadora Nacional de las UAEM	Lcda. Lorena Jeanette Tobar de Cortez	07 de marzo 2022
	Procuradora Adjunta de Atención a Víctimas.	Lcda. Sara Dinora Ochoa	07 de marzo 2022
PDDH	Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia.	Lcda. Elisa Arévalo	07 de marzo 2022

Órgano Judicial	Jueza de Cámara de Niñez y Adolescencia	Lcda. Amelia Vásquez	07 de marzo 2022
	Jueza de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación contra las Mujeres, San Miguel	Lcda. Dora Elsy Morales Rivas, Jueza Propietaria.	07 de marzo 2022
	Jueza de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación contra las Mujeres, San Salvador	Maestra Glenda Yamileth Baires	08 de marzo 2022
	Jueza de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación contra las Mujeres, Santa Ana.	Maestra Lidia del Carmen López Campos	08 de marzo 2022
	Jefe del Departamento de Coordinación de Equipos Multidisciplinarios.	Lcdo. Manuel Armando Funes Serrano	07 de marzo 2022
	Jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género	Lcda. Ana Mercedes Landaverde	07 de marzo 2022
	CONNA	Subdirectora de Derechos Individuales	Glenda Aguilar
	Jefa Departamento de Políticas y Planes Nacionales y Locales.	Ana Madaly Sánchez Rivas	08 de marzo 2022
ISDEMU	Directora de políticas públicas	Sandra Judith Menjívar Serrano	08 de marzo 2022
Defensoras de derechos de las mujeres	Coordinadora General Las Dignas	Ing. América Romualdo	08 de marzo 2022
	Directora Ejecutiva Las Méridas	Lcda. Azucena Ortiz	08 de marzo 2022
	Directora Ejecutiva APROCSAL	Lcda. Morena Murillo	08 de marzo 2022
	Investigadora en temas antropológicos y de género. Instituto de Estudios Históricos. UES.	Gabriela Paz	08 de marzo 2022
Panel de expertas	Antropóloga	Maya Olivares	08 de marzo 2022
	CONABUSQUEDA	Ariana Ninel Pleitez Quiñonez	07 de marzo 2022
	Psicóloga	Daysi Osorio	08 de marzo 2022
	Periodista	Vilma Patricia Laínez	07 de marzo 2022
	Abogada Investigadora	Alba Evelyn Cortez de Alvarenga	10 de marzo 2022
	Abogada Investigadora	Guadalupe Portillo	08 de marzo 2022

Caracterización de las personas informantes



24 mujeres

Sector privado: **9**

Sector público: **15**



3 hombres

Sector privado: **0**

Sector público: **3**

Total: 27

Sector y lugar de trabajo

Sector público		Sociedad civil	
CSJ	7	Profesional independiente	3
FGR	3	APROCSAL	1
PNC	4	Las Dignas	1
PPDH	1	Fondo Centroamericano de Mujeres	1
CONNA	1	Alharaca	1
PGR	1	Servicio Social Pasionista	1
ISDEMU	1	Las Mélicas	1
Total	18	Total	9

Profesión

Profesión	Sector público		Sector privado	
	Nº	Nº	Nº	TOTAL
Abogados/as	10	3	3	13
Psicólogas	2	1	1	3
Trabajadora social	1	1	1	2
Antropóloga	-	2	2	2
Periodista	-	1	1	1
Sin datos	5	1	1	6
Total	18	9	9	27

Localidad o territorio de desempeño de funciones

18

Sector público

9

Sector privado

Chalatenango	1	-
Mejicanos	1	-
San Miguel	1	-
San Salvador	12	5
Santa Ana	1	-
Soyapango	1	-
Ámbito nacional	1	3
Ámbito centroamericano	-	1

3.2. Desarrollo de algoritmo de identificación de lenguaje misógino a partir de texto (ver anexo A2).

Se desarrolló un software para identificar si un texto recogido a partir de datos de internet en formato de red social Twitter contiene un mensaje con contenido considerado como misógino o no, así mismo clasificarlo en el tipo de misoginia que contiene.

La propuesta contó con un modelado de datos que servirán de aprendizaje para la inteligencia artificial que se planteó construir y los datos fueron responsabilidad del equipo consultor.

El resultado fue un software con entorno web que, a partir de las variables establecidas, identificó y clasificó si en los mensajes se identificaba contenido misógino.

Esta técnica obtuvo como resultados:

- a) Clasificación de la presencia o no de misoginia en mensajes de tweets.
- b) Clasificación del tipo de comportamiento de los mensajes con contenido misógino: este reotipo, desviación, acoso sexual y descrédito.
- c) Identificación del objetivo del mensaje como activo (dirigido a una persona concreta) o pasivo (dirigido a un grupo general).

4 Elaboración del informe

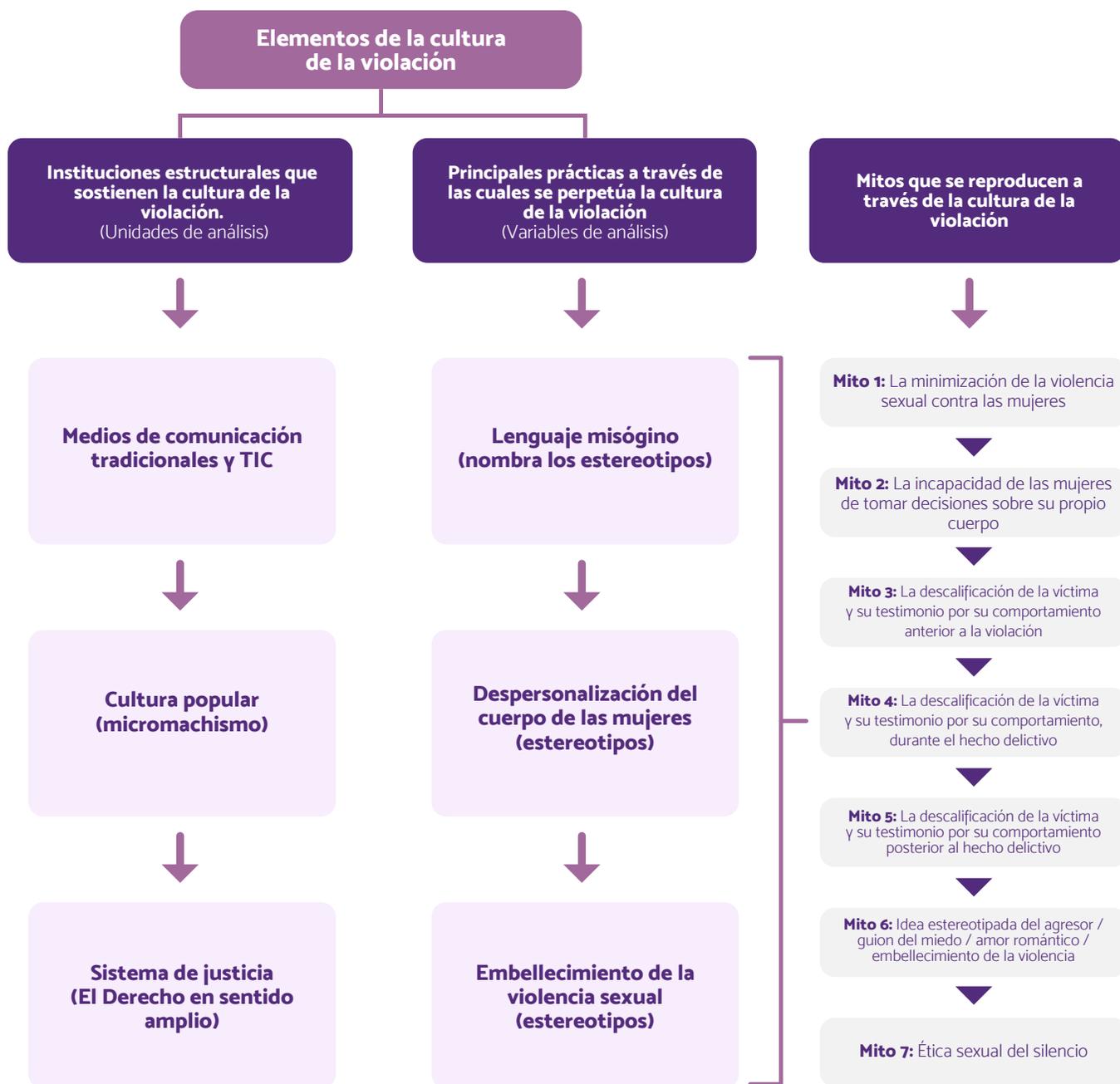
Se realizó el análisis integral de la información ya sistematizada, organizada y estructurada.

Las unidades y las variables de análisis se retomaron del concepto de cultura de la violación, únicamente para efectos metodológicos, así como los principales mitos identificados por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, según el siguiente desarrollo:

Instituciones estructurales que sostienen la cultura de la violación (Unidades de análisis)	Medios de comunicación tradicionales y TIC
	Cultura popular (micromachismos)
	Sistema de justicia (El Derecho en sentido amplio)
Principales prácticas a través de las cuales se perpetúa la cultura de la violación (variables de análisis)	Lenguaje misógino (nombra los estereotipos)
	Despersonalización del cuerpo de las mujeres (estereotipos)
	Embellecimiento de la violencia sexual (estereotipos)

A través de ese entramado que conforma la cultura de la violación se transmiten una serie de mitos y/o estereotipos de género identificados por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos definidos por Cores (Cores, 2020).

La operativización de las unidades y variables de análisis y mitos, se explica gráficamente en el siguiente esquema:



III. Marco teórico

“Desde tiempos remotos hasta nuestros días, la violación ha sido un método de intimidación mediante el cual los hombres mantienen a las mujeres en un estado continuo de terror”

Susan Brownmiller

3.1. El patriarcado y la cultura de la violación

La violencia sexual es una de las más siniestras manifestaciones de violencia de género y la máxima expresión del poder patriarcal sobre el cuerpo de mujeres y niñas, producto de un sistema social y político, que legitima el ejercicio de las violencias contra ellas como forma de dominación, ubicándolas en una posición de subordinación que profundiza su discriminación y deshumanización, puesto que las reduce a objetos disponibles y descartables, ya que históricamente los cuerpos femeninos han sido considerados como lugares de apropiación y de ejercicio del poder masculino.

Entendiendo el patriarcado de acuerdo a Kate Millet y Shulamith Firestone (ECAP - UNAMG, 2011) quienes lo definen como una política sexual que produce un conjunto de prácticas, mecanismos, ideologías y normas para mantener la jerarquización entre mujeres y hombres, para dar valor de superioridad al sexo masculino y de inferioridad al sexo femenino.

En la cultura patriarcal no todos los cuerpos son valorados y reconocidos de la misma forma, las marcas de género, raza, clase, sexualidad (orientación y preferencias sexual), edad y capacidad que tienen los cuerpos determinan tratamientos diferenciados y valoraciones distintas para las personas, de ahí que sean las mujeres las principales víctimas de la violencia sexual (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017). Considerando además que la complejidad e interacción simultánea de las distintas estructuras de opresión para las mujeres da origen a un continuum de violencia en sus vidas.

Razón por la cual el cuerpo de las mujeres siempre ha sido un territorio en disputa de familias, las religiones, parejas y del propio Estado que asumen el control de ese cuerpo, impidiendo que sean ellas de forma absoluta quienes tomen las decisiones sobre sus derechos sexuales y reproductivos.

Las barreras que existen para valorar a las mujeres tienen sus raíces en el androcentrismo y el sexismo cultural (hostil³, neosexismo⁴, benévolo⁵ o moderno⁶) (Juárez, Scott, & Cornejo), debido a la construcción de normas autoritarias que sobrevaloran la masculinidad, infravalorando la femineidad.

La devaluación y el menosprecio de las mujeres ocurren en múltiples formas, entre ellas las siguientes:

- Las diferentes formas de violencia sexual.
- La devaluación en todas las esferas de la vida pública, incluyendo la negación de los derechos humanos.
- La imposición de normas androcéntricas que privilegian la superioridad masculina y enfatizan la inferioridad femenina.
- La discriminación manifiesta en las actitudes de las personas (Rebecca J. Cook & Simone Cusack, 2009).

La violencia sexual, permea todos los espacios sociales de convivencia y tiene como base una estructura cultural de donde converge históricamente su origen, su relativa inmutabilidad y naturalización.

Para reafirmar esta idea en la década de los años 70, un grupo de feministas estadounidenses de la segunda ola, acuñó el término “cultura de la violación” ante la prevalencia de violaciones en ese país y del pensamiento social que los consideraba casos aislados. Este concepto postuló que la violación era común y normal en la cultura estadounidense y que era una manifestación extrema de la misoginia y el sexismo social generalizado. (Muñoz, 2016).

Lo anterior recalca que la violencia sexual tiene sus raíces en ideologías sociales propias del sistema patriarcal que la normalizan y justifican a través del imaginario social que refuerza y avala una cultura trasgresora del derecho a una vida libre de violencias, sobre todo, para las mujeres por considerarse desde antes de su nacimiento como seres con menos derechos.

El sistema patriarcal, que prevalece en casi todo el mundo, ha hecho creer a hombres y mujeres que la violencia sexual es inevitable, lo que facilita la continuidad de la cultura de la violación, pues se encuentra inmersa en todos los espacios de convivencia y desarrollo humano.

3.2. El sistema sexo-género y la cultura de la violación

La organización social de género o sistema sexo-género es uno de los principales soportes del patriarcado, el cual parte de un hecho biológico para establecer diferencias y desigualdades políticas y sociales entre hombres y mujeres, organizando todo un sistema de normas e instituciones, respaldado por un régimen ideológico que

3. Sexismo hostil, actitud claramente negativa hacia las mujeres por el hecho de serlo, basada en su supuesta inferioridad o diferencia como grupo.

4. Neosexismo, conjunto de creencias según las cuales: la discriminación hacia las mujeres ya no es un problema, por el contrario, las mujeres están presionando demasiado y muchos de sus logros recientes son inmerecidos.

5. Sexismo benévolo, conjunto de actitudes interrelacionadas hacia las mujeres que son sexistas porque las consideran de forma estereotipada y limitadas a ciertos roles, pero que tiene un tono afectivo positivo en el perceptor y tiende a suscitar en este conductas pro sociales de ayuda o de búsqueda de intimidad.

6. Sexismo moderno, este sexismo niega la discriminación hacia las mujeres y la utilidad del movimiento de mujeres y sus demandas de un trato igualitario. Hay una negación de la violencia contra las mujeres.

justifica la ubicación de las mujeres en el espacio de la naturaleza, de los sentimientos y del mundo privado no reconocido e inferiorizados, y a los hombres en el espacio de conocimiento del ámbito público y la superioridad social (García de Martínez, 2022)

Esta categoría de análisis, permite explicar cómo el sexo está relacionado con la biología y el género con la cultura. De ahí que el género sea socialmente construido y por tanto fluido y cambiante a partir de las culturas y sociedades y el sexo biológicamente determinado.

Partiendo de los rasgos naturales adscritos a hombres y mujeres desde antes de su nacimiento se determina la construcción social de género (masculino- femenino) fijando condiciones objetivas expresadas a través de normas, pautas, y conductas asignados diferencialmente a mujeres y hombres en función del sexo, tomando en cuenta las características sociales, culturales y contextos históricos de cada región, lo que se traduce en una disimilitud de responsabilidades en el plano, familiar, social, cultural y laboral.

La internalización de los roles de género (normas y pautas de comportamiento) se realiza a través del proceso de socialización, el cual permite que las personas interioricen en el transcurso de su vida los elementos culturales del medio en que viven, integrándolos a su persona bajo la influencia de experiencias y agentes sociales significativos, adaptándose así a su entorno, con el objetivo de adquirir la identidad de género. Siendo los principales entes de socialización la familia, la escuela, la iglesia y los medios de comunicación, reforzado por los grupos entre iguales y el lenguaje, ya que a través de este se nombra la realidad, se interpreta y se crean simbólicamente.

El resultado de este proceso, en sociedades patriarcales, lleva a una jerarquización desigual en la organización social entre mujeres y hombres que deriva del aprendizaje y no de la biología. Lo cual hace que las personas vayan asumiendo expresiones diferenciales relativas al sexo, estereotipos de género como naturales e inherentes, partiendo de creencias que se fundamentan en ideas preconcebidas sobre supuestos atributos neutrales de mujeres y hombres que se imponen como clichés a las personas a partir de su pertenencia a un sexo u otro, pero que contribuyen a mantener las creencias sistémicas que justifican la subordinación de las mujeres en la sociedad, como los siguientes, los cuales no son taxativos.

Clasificación de los Estereotipo de género	Estereotipos de género	
	Hombres	Mujeres
De caracterología	Duro, rudo, frío, inteligente, racional, fuerte, dominante, autoritario, agresivo, conquistador, aventurero, sobrio, audaz, estable, seguro, activo, serio, etc.	Frágil, dulce, intuitiva, sumisa, tímida, dependiente, recatada, comprensible, inestable, voluble, coqueta, seductora, conquistada, insegura, sacrificada, envidiosa, pasiva, mentirosa, etc.
De comportamiento moral- sexual	Polígamo, experto, infiel, etc.	Monógama, virgen, fiel, etc.
De existencia social	Espacio público- del mundo	Espacio privado de la casa
De psiquiatría y psicología	Sádico, obsesivo, impulsivo, etc.	Masoquista, histérica, depresiva, ansiosa, etc.

La hegemonía de los estereotipos o prejuicios de género origina dos polos desiguales de distribución de poder, puesto que contribuye a formas masculinizadas violentas y de dominación y femineidades de cosificación y sumisión, favoreciendo la proliferación de las violencias sexuales contra las mujeres, exacerbando estas prácticas misóginas, heterosexistas y racistas, sobre todo, en contextos de conflictos bélicos, donde el cuerpo de los hombres se convierte en armas de guerra y el de las mujeres en territorio de conquista.

De acuerdo a la mesa de trabajo mujer y conflicto armado (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017), el patriarcado ha promovido el aprendizaje social de propiedad del cuerpo de las mujeres por parte de los hombres en la vida cotidiana, la militarización ha reforzado este aprendizaje, transformando los cuerpos de las mujeres en campos de batalla y botines de guerra.

En la actualidad se debe dimensionar las guerras desde un espectro más amplio, tomando en cuenta las nuevas modalidades de guerra sin cuartel que existen en la región centroamericana, debido a la presencia de grupos delincuenciales como las pandillas y el narcotráfico donde las mujeres y niñas son el blanco de diversas manifestaciones de violencia sexual (violaciones, esclavitud sexual, prostitución, etc.).

La violación es un efecto colateral de las guerras, las cuales son entes reproductores de la cultura de la violación (de las Mercedes, 2021).

De acuerdo al Tribunal Especial para Sierra Leona, TESL, citada por la experta antes mencionada “La naturaleza específica de la violencia sexual se ha utilizado a menudo con impunidad como una táctica de guerra para humillar, dominar e infundir miedo sobre las víctimas y sus comunidades.”

3.3. Definición de cultura de la violación

Por lo anterior se concluye que las relaciones sociales, culturales y las estructuras desiguales de género, actúan en complicidad para el sostenimiento de la cultura de la violación, la cual se define como “el entorno en el cual la violencia sexual infringida contra la mujer se naturaliza y encuentra justificación tanto en los **medios de comunicación** como en la **cultura popular** y en el **sistema de justicia**, perpetuándose mediante el uso del lenguaje misógino, la despersonalización del cuerpo de las mujeres y el embellecimiento de la violencia sexual, dando lugar a una sociedad despreocupada por los derechos y seguridad de las mujeres” (Centro de Mujeres y Género de la Universidad de Marshall, s/f).

La cultura de la violación es un término usado para describir aquella cultura en la cual la violación es un problema social y cultural, aceptada y normalizada debido a actitudes sociales sobre el género, el sexo y la sexualidad. (Puedes Decir No, s.f.)

Lo cual deja en evidencia por qué son las mujeres y niñas las principales víctimas de violencia sexual y los hombres generalmente los perpetradores, puesto que las concepciones patriarcales relativas al género desvalorizan y rechazan a las mujeres y todo lo que muestre signos y gestos de femineidad.

De acuerdo a Osborne citado por Muñoz Ortiz (Muñoz, 2016): “es necesario recalcar que la cultura de la violación no remite a que todos los hombres sean violadores, sino a la legitimación de la violación en un sistema donde se trivializa esta forma de agresión, se duda de la ausencia de consentimiento, se empatiza con la figura del violador y se culpabiliza a las víctimas”.

Rita Segato citada por Hernández Briceño (Hernandez Briceño, 2020) define tres referencias respecto al discurso de los violadores a la hora de comprender por qué cometen el delito:

- 1) La violación como castigo, acto disciplinador o venganza contra una mujer que abandonó su posición subordinada, desafiando con ello la posición del hombre en la jerarquía del modelo tradicional patriarcal.
- 2) Como agresión, desafío o afrenta contra otro hombre, usurpando parte de su patrimonio mediante la apropiación de una mujer de su posesión.
- 3) Como demostración de su virilidad y fuerza ante sus pares, conservando su estatus dentro de una comunidad.

Lo anterior demuestra que efectivamente las injerencias culturales y sociales son un factor determinante en la consumación de la violencia sexual. Puesto que es utilizada como mecanismo de control de cumplimiento de las normas de género y para reafirmar la identidad masculina frente a sus pares, ejerciendo violencia contra las mujeres o dañando a otro hombre a partir de las agresiones a su compañera, asumiendo que esta persona es objeto de su propiedad.

Es por ello que las personas LGBTIQ+, pueden ser objeto de acoso continuo y en el peor de los casos de una mal llamada “violación correctiva” en la cual el agresor pretende obligar a la víctima a ajustarse a estereotipos de género y sexuales (ONU-Mujeres, 2019).

Según Smith, citado por Hernández Briceño (Hernandez Briceño, 2020), un cuerpo femenino se convierte en naturalmente violable, mientras que la corpórea masculina se muestra fuerte e impenetrable.

En este contexto la violación funciona como un medio poderoso para mantener la opresión y subordinación de mujeres y niñas al poder masculino, condicionando su comportamiento cotidiano ante la amenaza latente de ser víctimas de violación sexual, obligándolas al cumplimiento de reglas y patrones de conducta machistas, lo que las convierte en víctimas directas o indirectas de la violación.

Este ciclo del miedo es un legado propio de la cultura de la violación en donde la única forma en que las mujeres pueden desarrollar sus actividades con tranquilidad sin temer a la violación de acuerdo a Amorós citado por Muñoz (Muñoz, 2016) es cuando están en la compañía de un hombre, puesto que en una sociedad patriarcal, una mujer sin hombre es reducida a una mujer pública, perteneciente potencialmente a cualquier hombre que desee poseerla.

La permanencia y vigencia de la cultura de la violación tiene que ver con una sociedad donde las cosmovisiones patriarcales se entrelazan con la misoginia y la desigualdad de género, lo cual se va transmitiendo de generación en generación, fundando escenarios inequitativos y desventajosos para las mujeres, puesto que promueve patrones, creencias, estigmas, imaginarios y percepciones en torno a la violencia sexual que la normalizan, justifican y perpetúan, originando en las víctimas bloqueos personales y sociales a nivel comunitario, familiar e institucional imponiéndoles el silencio, el miedo, la impotencia, la tristeza, la angustia, la vergüenza, la rabia y la culpa, emociones que coartan su acceso a la justicia, condenándolas a seguir enfrentando abusos y a vivir su situación en soledad ante la falta de apoyo, dando lugar a la profundización de la cultura de la violación ante la aceptación social e institucional generalizada de la misma.

En ese sentido, según Fragoza (Hernández Briceño, 2020), la cultura de la violación se enmarca en una “violencia social, misma provocadora de efectos multicausales y multiplicadores, donde se generan situaciones como el abuso sexual y la violencia doméstica.”

Asimismo, Hernández Briceño, explica que el imaginario social se convierte en un constante elemento justificador hacia los victimarios y un agravante de indefensión y revictimización para las mujeres afectadas, agregando que expresiones populares, chistes, música, televisión y hasta el sistema de justicia, emiten constantes mensajes que refuerzan, en gran escala, los tipos de la violencia sexual contra la mujer.

Figuras intervinientes en la dinámica de la cultura de la violación

De acuerdo a Adilia de las Mercedes (ORMUSA, 2020) en la cultura de la violación operan diversos actores, entre ellos los mencionados a continuación:

- 1. El agresor:** la permanencia y vigencia de la cultura de la violación tiene que ver con una sociedad donde las cosmovisiones patriarcales se entrelazan con la misoginia y la desigualdad de género, lo cual se va transmitiendo de generación en generación, fundando escenarios inequitativos y desventajosos para las mujeres. Esta cultura promueve patrones, creencias, estigmas, imaginarios y percepciones en torno a la violencia sexual que la normalizan, justifican y perpetúan, originando en las víctimas bloqueos personales y sociales en lo comunitario, familiar e institucional, imponiéndoles el silencio, el miedo, la impotencia, la tristeza, la angustia, la vergüenza, la rabia y la culpa, emociones que coartan su acceso a la justicia, condenándolas a seguir enfrentando abusos y a vivir su situación en soledad ante la falta de apoyo, dando lugar a la profundización de la cultura de la violación ante la aceptación social e institucional generalizada de la misma.
- 2. El entorno cercano:** referido a la familia y amistades, entidades que hacen parte del silencio y complicidad, ya que en la mayoría de casos es en este ámbito donde exigen a la víctima el silencio, sobre todo, cuando el agresor pertenece a este mismo círculo, comenzándose desde ahí a fraguar la impunidad del agresor.
- 3. El laberinto institucional:** está representado por la iglesia (creencias religiosas), el aparato de justicia, instituciones de salud y educación. Por lo general las mujeres quedan atrapadas ahí, ya que estas entidades son utilizadas por el patriarcado para mantener el control del cuerpo y la subordinación de las mujeres a través de la culpa y la estigmatización de las víctimas, instalando de forma absoluta la impunidad de los agresores.

4. Los medios de comunicación: son parte fundamental de esta cultura de terrorismo sobre el cuerpo de las mujeres, pues son los principales reproductores y difusores de la violencia simbólica contra ellas, los cuales contribuyen a la cosificación y deshumanización de sus cuerpos, mostrándolas como objetos sexuales de propiedad masculina a través de canciones, publicidad comercial sexista, novelas, programas radiales y televisivos, redes sociales, prensa escrita, etc. reforzando así los mitos y prejuicios en torno a la violencia sexual contra las mujeres.

5. La sociedad espectadora: se suma al linchamiento público de las víctimas, cuestionando su verdad a través de estereotipos y prejuicios en torno a la sexualidad femenina y masculina que promueven la normalización y justificación de la violencia sexual contra las mujeres, asegurando con ello un clima de absoluta impunidad.

La cultura de la violación es parte de una violencia estructural contra las mujeres que conlleva la interrelación de diversos aspectos propios de una cultura patriarcal como: el sistema sexo-genero, la cultura popular, los medios de comunicación, la religión, el sistema de justicia, los mitos y estereotipos, entre otros, que interactúan de manera simultánea e interdependiente para legitimar la violencia sexual contra ellas, como una práctica utilizada para el control de los roles de género garantizando con ello la perpetuidad del orden hegemónico patriarcal.

Para el análisis de la presente investigación se abordarán los siguientes elementos aclarando que no son los únicos, pues existen una diversidad de factores que entretienen y sostienen esta cultura.

3.3.1. Instituciones estructurales que sostienen la cultura de la violación

En este apartado se analizarán los medios de comunicación tradicionales y las TIC; la cultura popular y el Sistema de Justicia entendido como el Derecho en sentido amplio.

a) Medios de comunicación - TIC y la cultura de la violación

Los medios de comunicación tienen diversos propósitos entre ellos, informar, transmitir mensajes, entretener, formar opinión y enseñar de forma masiva, acortando distancias, lo cual depende de la intencionalidad con la que se transmita el mensaje o la información.

Para este análisis es importante recalcar que los medios de comunicación en masas desde el sentido tradicional (radio, televisión, prensa escrita) han sufrido una transformación drástica con la llegada del mundo digital y de las nuevas tecnologías comunicacionales, promoviendo una convergencia e interacción entre las mismas.

Estas nuevas tecnologías han permitido que las personas creen sus propias formas de comunicación masiva, sustentadas en diversas plataformas digitales, que van desde los mensajes, blogs personales y comunitarios, wikis, redes sociales, entre otras, emergiendo así lo que Castells citado por Muñoz Ortiz (Muñoz, 2016), define como “autocomunicación de masas”, que son “aquellas nuevas formas de comunicación de red que pueden, potencialmente hablando, llegar a una audiencia global, y en las que uno mismo genera el mensaje, define los posibles receptores y selecciona los mensajes concretos o los contenidos de la web y de las redes de comunicación electrónica que quiere recuperar”.

De forma particular las redes sociales han tenido un fuerte impacto en los medios de comunicación, alterando el paradigma comunicacional, favoreciendo la comunicación multidireccional en donde el receptor consume a la vez que genera información. De acuerdo a García citado por Muñoz Ortiz (Muñoz, 2016), las tecnologías actuales han contribuido al nacimiento de un nuevo público heterogéneo y activo, que colabora en la generación, producción y difusión de contenidos, y donde los mensajes se mueven en todas las direcciones. En este escenario las redes sociales digitales son más que puntos de encuentros ya que son nuevas vías de expresión que permiten la movilización y dinamización de la opinión pública puesto que permiten a la persona usuaria la interacción activa y viralización del contenido en la web.

Partiendo de lo anterior se puede decir que el sistema de comunicación de masas tradicionales y de nuevas tecnologías incluye noticias, programas informativos y de entretenimiento, propaganda, publicidad, mensajes personales, imágenes, y otros formatos de comunicación que cumplan con las condiciones de distancia y masividad.

Por lo anterior, es preciso reconocer que los medios de comunicación juegan un papel substancial en el entramado social impulsor de una cultura de la violación, puesto que, como entidad socializadora, personifica a hombres y mujeres, forjando ideas, imágenes y perfiles de lo que cada persona debe representar socialmente de acuerdo a su género, estableciendo normas de comportamiento de acuerdo a ello. Por tanto, los medios de comunicación tienen el poder no solo de reflejar la realidad, sino que crean y moldean el pensamiento y conducta de los seres humanos influyendo en los discursos presentes en la opinión pública. Razón por la cual, el Código Europeo de Deontología Periodística (Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, 1993), reconoce que “la información y la comunicación revisten una gran importancia para el desarrollo de la personalidad de los ciudadanos así como para la evolución de la sociedad y la vida democrática.”

Asimismo CEPAL, citado por Muñoz (Muñoz, 2016), argumentó en su estudio “Violencia de Género: Un problema de Derechos Humanos” que los medios de comunicación juegan un importante rol en la reproducción de valores y normas dominantes relativas al género, en donde las mujeres ocupan la posición de subordinación frente a los hombres promoviendo la violencia contra ellas, pero también estos medios tienen la capacidad de sensibilizar y promover cambios a nivel de relaciones humanas.

En la cultura patriarcal salvadoreña los medios de comunicación refuerzan los roles tradicionales de acuerdo al género y a la división sexual del trabajo, la cosificación del cuerpo de las mujeres; asimismo, privilegian un canon de belleza femenino, exponiendo a las mujeres y niñas como adornos u objetos de entretenimiento, embellecimiento de actividades sociales y culturales, lo que socialmente se pone de manifiesto a través de concursos de belleza, desfiles cívicos (cachiporristas), fiestas patronales, entre otros. Todo ello influenciado por una cultura popular misógina que promueve la degradación y violencia contra las mujeres durante todo su ciclo de vida.



04 de enero de 2022 Lolita por Vivanco, periódico "mi chero" sección de humor



26 de enero de 2022 Lolita por Vivanco, periódico "mi chero" sección de humor.

b) Cultura popular y la cultura de la violación

Para efectos de esta investigación se define como cultura popular de acuerdo a Bennett citado por (Hollows, s.f) como "algo impuesto sobre la gente desde afuera y por tanto es una forma no autentica de cultura, una cultura para la gente totalmente controlada".

En este sentido Hall citado por la autora antes citada establece que la cultura popular es el medio a través del cual los grupos dominantes imponen sus ideas a grupos subordinados o el medio por el cual estos resisten la dominación, por tanto, es un espacio de lucha, un lugar donde se desarrollan los conflictos entre estos grupos, donde se construyen y reconstruyen continuamente las distinciones entre las culturas de los mismos. Esta aproximación conceptual se centra en tres ideas claves:

- a. Que la cultura popular implica el análisis de las relaciones de poder.
- b. Que estas luchas, y lo que se pone en juego en ellas debe estudiarse siempre históricamente; y
- c. Que la subjetividad o el sentido de quienes somos debe estudiarse también históricamente.

De lo anterior se deduce que en las sociedades patriarcales son las mujeres el grupo poblacional dominado, trayendo como resultado el control sobre sus vidas y sus cuerpos a través de normas sociales inspiradas en una cultura hegemónica masculina que propicia la naturalización de la violencia sexual producto de una cultura de la violación.

En la cultura de la violación, la degradación y cosificación de las mujeres es una constante, lo que las ubica en el nivel de mercancía, desde antes de su nacimiento puesto que aún existen expresiones como "si es una niña es un artículo para caballero" aumentando con ello su exposición y vulnerabilidad a las expresiones de violencia sexual.

Por lo anterior la violencia sexual está relacionada a normas sociales como las siguientes:

- a) legitimar la violencia contra las mujeres por parejas íntimas;
- b) culpar a las mujeres por violación y otros tipos de violencia sexual;
- c) justificar la violencia perpetrada por hombres, por ejemplo, debido a sus “inherentes deseos sexuales”;
- d) ver a las mujeres como objetos sexuales; y
- e) el “culto a la virginidad de la mujer”.

En este plano, la violencia sexual se asocia también con una aceptación social del uso generalizado de la violencia (Contreras, J. M.; Bott, S.; Guedes, A.; Dartnall, E., 2010).

La aniquilación simbólica de la humanidad de las mujeres en la cultura popular es reafirmada, promovida y legitimada por todas las instituciones socializadoras como: la familia, la escuela y los medios de comunicación por medio de canciones, novelas, películas, publicidad comercial sexista, chistes, refranes, entre otros. Inclusive por medio de la literatura (cuentos, anécdotas, entre otros) y el arte, entre otras formas, fomentando con ello su despersonalización, el uso del lenguaje misógino y el embellecimiento de la violencia sexual, trayendo como consecuencia la proliferación de mitos y estereotipos relacionados a este tipo de violencia.

Los estereotipos sexuales referidos a la interacción sexual entre los géneros dotan a hombres y mujeres de características o cualidades sexuales específicas que juegan un papel en la atracción y el deseo sexual, la iniciación sexual y las relaciones sexuales, la intimidación, posesión y violencias sexuales, el sexo como transacción y la reificación y explotación sexual (Rebecca J. Cook & Simone Cusack, 2009).

Por tanto, estos estereotipos operan para demarcar las formas socialmente aceptables de la sexualidad humana, privilegiando los comportamientos sexuales masculinos y la heterosexualidad, y como una forma de control y regulación de la sexualidad femenina.

Es preciso recordar que existe una dualidad en la visión psicosocial del cuerpo de las mujeres, basada en determinismos teológicos que han establecido, por un lado, una identidad sexual represora y moralmente positiva, el cuerpo maternal – comparado con la virgen María, lo que es totalmente opuesta a los atributos sexuales masculinos, imponiendo conductas como: sexualidad casta; reservada únicamente dentro de las relaciones de pareja socialmente aceptadas, para fines reproductivos y para complacer a sus parejas; sin iniciativa sexual; etc. y por el otro lado una identidad sexual moralmente negativa, el cuerpo erótico–comparado con Eva, por coqueta y provocadora, vista como objeto sexual, cuerpo público, etc.

Lo anterior evidencia que existe una condena y estigmatización social de aquellas mujeres que muestren comportamientos sexuales distintos a los lineamientos patriarcales púdicos, determinando que con su comportamiento y actitudes han invadido el territorio masculino, el cual es ajeno y vedado para ellas, por tanto pasan al espacio de las violables, de las no honestas y por lo tanto, la violencia sexual es un castigo lógico para ellas, por haber traspasado los límites a los que debe ajustarse una mujer honrada.

Los mitos y estereotipos en torno a la sexualidad vigentes en la cultura popular distorsionan la realidad acerca de la violencia sexual en contra de las mujeres, con relación a la figura de la víctima, del agresor, de la situación circunstancial de los hechos, etc. permitiendo que las mujeres sigan bajo la amenaza de la agresión y manteniendo impune al perpetrador, configurándose así la cultura de la violación.

En cuanto a las víctimas, subsiste una interminable lista de críticas estereotipadas en torno a su comportamiento, historial sexual, contexto de los hechos que justifican la violencia de la cual fueron objeto, restándole responsabilidad al agresor o agresores a través de expresiones machistas como: “solo los hombres andan solos de noche por la calle”, “por salir sola la violaron”, “si no se vistiera tan provocativa no le hubiera pasado”, “es muy confianzuda con los hombres y no se da a respetar”, “por borracha la violaron”, “tanto escándalo, ni que fuera virgen”, “le gusta jugar con fuego y no se quiere quemar”, “un favor le hicieron”, “seguro quiere vengarse del hombre que acusa”, etc.

Es por ello que la violación se encuentra enmarcada entre creencias y mitos inherentes a la “mitología de la violencia contra la mujer”. Al respecto Diana Russell citada por (Muñoz, 2016), define cuatro creencias básicas sobre la violación: “No existe la violación porque si la mujer no quisiera tener sexo podría evitarlo fácilmente”; “los pocos violadores que existen son psicópatas, locos o sádicos”; “la violación es el resultado natural de la oportunidad” y “la violación es simple comportamiento masculino”. Estas creencias justifican el actuar del agresor y culpan a la víctima, incluso llegando a sugerir el disfrute de la persona agredida, comparando la violación directamente con el sexo e invisibilizando la búsqueda de poder, dominación y humillación que en realidad persigue el violador.

c) El sistema de justicia y la cultura de la violación

El derecho ha sido considerado como un instrumento de opresión contra las mujeres, pues tradicionalmente ha dejado fuera de su alcance la protección de los derechos de esta población o ha servido como mecanismo de control sobre ellas, lo cual pone en tela de juicio su capacidad de transformar la realidad y de traducir legalmente las demandas políticas de las mujeres tendientes a mejorar sus vidas (Igareda González & Cruells Lopez, 2014).

En épocas arcaicas el derecho consideraba a las mujeres como bienes semovientes (capacidad de movilidad por sí mismos) y objetos de apropiación, lo que significa que no eran humanas desde la perspectiva jurídica. Razón por la cual Catherine McKinnon, citada por González y López (Igareda González & Cruells Lopez, 2014) denunció en la época de los años 70 la masculinidad del derecho, aludiendo a la acción directamente sexista que esta institución ha tenido en determinados momentos, discriminando a las mujeres como colectivo. La autora afirmó que el derecho ha sido construido pensando en un modelo de ciudadano varón, por tanto, sus categorías operativas son masculinas.

Al respecto Alda Facio (Facio, Metodología para el Análisis de Género de un Proyecto, s.f), explica cómo el componente cultural influye en el componente formal normativo del derecho, de múltiples maneras, entre las cuales menciona:

1. Quienes hacen las leyes son personas de carne y hueso que están impregnadas de actitudes, juicios y preconcepciones con respecto a las personas a quienes van dirigidas, especialmente cuando esas personas pertenecen al sexo femenino, a una raza/etnia discriminada, a un grupo minoritario, entre otras;
2. Las tradiciones y costumbres valoradas por un pueblo en un determinado período histórico constituyen una especie de marco límite mucho más allá del cual los y las legisladoras no se atreven a legislar tal vez por miedo a perder popularidad o privilegios, por presiones políticas, por sus propias creencias, entre otras;

3. Las costumbres y tradiciones son interpretadas por los y las legisladoras de acuerdo a muchísimos factores tales como los intereses que protegen, la clase, raza o credo al que pertenecen, la doctrina jurídica a la que se adhieren, sus valores y actitudes, etc.;
4. La doctrina jurídica que esté más valorada o de moda en un determinado momento tiene una gran influencia en cuáles leyes se promulgan y cuáles no y la forma, contenido y redacción que tendrán;
5. El conocimiento y uso que la gente corriente y común haga de las leyes existentes irá demostrando a las y los legisladores qué leyes deben ser modificadas, cuáles derogadas, qué nuevas leyes se requieren y cómo deben ser redactadas para ser aceptadas; y
6. Las presiones políticas y económicas de los grupos socialmente más fuertes, también determinan qué leyes se promulgan y cuáles se derogan.

Ante este androcentrismo jurídico, las mujeres históricamente no han podido tomar el lugar de los sujetos de derechos, vetando su acceso a la justicia debido a los sesgos de género que aún persisten en la sociedad. La falta de acceso a la justicia de las mujeres tiene sus raíces en la cultura patriarcal, que determina que ellas son seres de segunda categoría que deben ser dirigidas y representadas por hombres, razón por la cual las legislaciones del pasado eran evidentemente sexistas.

Este control es mayor cuando se trataba de aspectos relacionados al cuerpo de las mujeres como la genitalidad, la virginidad, la fidelidad, la castidad, la honestidad, debido a la persistencia del pensamiento social que el cuerpo de las mujeres es propiedad de dominio masculino.

Razón por la cual durante siglos la violación no fue juzgada como delito contra la mujer, sino contra la propiedad del hombre (padres, esposos, hermanos); así el Código Hebreo estipulaba que, si una mujer era violada dentro de las murallas, ambos eran culpables (se interpretaba que ella no se defendía), si sucedía fuera, el agresor era “castigado” obligándole a casarse con la víctima (Prada & Fernández Caamaño, 2014).

Al respecto el Código Penal salvadoreño de 1974, establecía que los delitos sexuales, eran delitos contra la honestidad y la mujer no era considerada víctima, lo era su padre o su representante legal y si ellos decidían no denunciar, ella no podía hacerlo, ya que la violación no era contra la mujer, sino contra el honor y la deshonra de la familia. Pero si el hecho se denunciaba y el agresor solicitaba casarse con la víctima, se eximía de responsabilidad penal (Cortez, Ponencia en Seminario internacional mujeres, cuerpo y territorio, desafíos para la seguridad ciudadana, 2021).

Sin embargo, en la actualidad siguen vigentes estos resabios normativos puesto que las mujeres víctimas de violencia sexual muchas veces guardan silencio para siempre, no solo por el miedo a ser estigmatizadas, sino también para salvaguardar el honor de sus familias y evitar su humillación, debido a que las afectaciones son intergeneracionales, lo que favorece la subsistencia de la ética del silencio, siendo una estrategia efectiva del patriarcado que favorece la impunidad y la cultura de la violación.

Un claro ejemplo de cómo el derecho se nutre de la cultura y viceversa, puede observarse al analizar el cuento de Salvador Salazar Arrué denominado La Honra (Arrué, 1933), en el cual se narra la violación de una joven, la culpabilización y castigo que el padre ejerce en contra de ella y el sentimiento de ofensa sobre la

familia, principalmente sobre el “patriarca” ante la pérdida de la virginidad de la joven como la única expresión de su valor como mujer.

En este relato se hace evidente la creencia popular, según la cual, el bien jurídico protegido en los delitos sexuales es la honra de la familia y no la libertad o indemnidad sexual de las víctimas, idea que hasta la actualidad tiene eco en el imaginario social:

—¡Tata! —gritó el cipote jadeante—: ¡Ei ido al ojo diagua y ei incontrado lonra e la Juana; ya no le pegue, tome!...

Y puso en la mano del tata asombrado, un fino puñal con mango de concha.

El indio cogió el puñal, despachó a Tacho con un gesto y se quedó mirando la hoja puntuda, con cara de vengador.

Hasta el año 2017, el Código de Familia salvadoreño permitía que una niña o adolescente se casara, siempre y cuando estuviese embarazada y contara con el consentimiento de su padre, madre, tutor/a, lo que daba lugar a que muchas de ellas contrajeran matrimonio con sus agresores sexuales, quien en la mayoría de casos era mucho mayor que ella, aceptando tal situación en nombre del honor familiar, liberando así al agresor de responsabilidad penal frente al hecho cometido, ya que con su intención de casarse daba muestras claras de que no tenía dolo de violar, sino de constituir una familia.

Lo cual pone en evidencia la persistencia social de ideas relativas al honor intrínsecamente relacionadas a la sexualidad de las mujeres, sobrevalorando la virginidad, el recato, la lealtad, pues son considerados como fundamentos de honra del hombre y la familia, lo que da lugar a comentarios como: “debe casarse porque no puede quedar burlada”, “debe honrarla”, “el mayor tesoro de una mujer es la virginidad”. Imaginarios que traspasan todas las instituciones sociales incluyendo el sistema de justicia.

Al respecto existieron sentencias que liberaron a agresores sexuales por contraer matrimonio con sus víctimas, en aras de salvaguardar la institución de la familia, su honor y el bienestar del hijo o hija nacido/a o por nacer.

...El presunto violador fue enviado a prisión sin embargo, la jueza segunda de Instrucción[...] giró un oficio para que un notario ingresara a la prisión en donde el imputado se encontraba preso para que pudiera contraer matrimonio con su víctima... (Toledo, s.f).

...Había quedado embarazada como producto de la violación [...] ya había dado a luz. La madre intercedió a favor del violador e indicó que este era quien compraba una «leche especial» así como los pañales desechables de su nieta. Con este argumento, los magistrados de la Cámara de la Segunda Sección del Centro, revocaron la detención del victimario, quedando nuevamente en libertad. (Toledo, s.f).

Entre 2013 y 2016, el 90 % de los delitos de delitos sexuales en adolescentes menores de 15 años quedaron impunes ya que muchos jueces y juezas llegaron a justificar que la víctima “aparentaba ser toda una señorita” o que confiaron en la buena intención del agresor y procuraron con su sentencia que víctima y victimario formaran un hogar. (Nochez & Aguirre, 2017).

Esta práctica dio pie para reformar el Código de Familia prohibiendo el matrimonio de niñas y adolescentes menores de 18 años.

La violencia sexual ha sido uno de los tipos de violencia más normalizada y justificada en lo macro social, sobre todo, cuando ocurre en las relaciones de pareja, debido al orden simbólico que determina la distribución de poder en las familias y el deber ser de género, que justifica la subordinación de las mujeres principalmente en el espacio privado, legitimado por la creencia popular que el cuerpo de las mujeres les pertenece a sus parejas.

Este sistema de símbolos y mitos hegemónicos han traspasado todo el imaginario social y por ende todas las estructuras institucionales como el sistema de justicia.

Es por ello que en el pasado la normativa penal no tipificaba como delito la violación sexual de las mujeres dentro del matrimonio, ya que se observaba como un atributo de posesión del cónyuge el libre acceso carnal sobre la mujer, por tanto, no era considerada víctima de violencia sexual, pues era su deber entendido este como “el débito conyugal.”

Actualmente en lo normativo, este panorama ha cambiado, al existir cuerpos legales que prohíben la violencia sexual en las relaciones de pareja o expareja, sean formales o no, por ejemplo: la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, el Código Penal y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, entre otras.

Sin embargo, a pesar de estos avances, en el imaginario social sigue normalizada la construcción sociocultural de la relación de pareja, en la cual, la mujer tiene la obligación de sostener relaciones íntimas aunque no lo desee, otorgándole validez a ideas como: “es su deber y obligación conyugal”, “es lo que le toca”, “es lo esperado”, “debe acceder para evitar problemas”, “es una muestra de amor”, dado que existe una fuerte tendencia de ligar el amor con la posesión y el control, consecuencia de normas sociales nocivas como el amor romántico.

También persiste, en el imaginario de las personas operadoras de justicia, la idea que unas víctimas son más dignas de protección que otras, basado en la estructura moral y cultural, lo cual tiene sus orígenes en resabios normativos del pasado, donde la violación de una mujer trabajadora sexual tenía una tipificación diferencial, siendo muy notorio en lo relativo a la penalidad, pues era la mitad de lo que le correspondía a la violación sexual de otra mujer que no se dedicare a ese oficio. De ahí que actualmente permanezca la idea de que una mujer adulta y con vida sexual activa sea menos merecedora de justicia que un niño, niña o una mujer sin historial sexual, por tanto, el sesgo moralista invisibiliza a algunas víctimas (UNFPA, 2010).

Como ya se mencionó anteriormente, en el sistema de justicia operan estereotipos y prejuicios de género, sobre todo, en torno a la violencia sexual y uno de los más arraigado es el estereotipo de la víctima ideal, que es una víctima que se ha dibujado en la mente de las y los operadores del sistema de justicia, que tiene que ver con características de género estereotipadas como: mujer honesta, recatada, sin costumbres de riesgo, que se haya defendido del ataque, que haya dicho claramente que no, tímida, vulnerable, con señales físicas y síquicas de haber sido atacada, entre otras.

Relativo a lo anterior la Comisión IDH (CIDH, 2011) determinó que “cuando las víctimas acuden a las instancias estatales de denuncia (policías o fiscalías) se encuentran generalmente con un ambiente de discriminación basado en el género. La presencia de estereotipos y prejuicios que existen entre operadores/as de justicia provoca que se le otorgue poca veracidad a la versión de la víctima, se le culpabilice, se justifiquen los hechos

por la actitud o el comportamiento de la víctima, o por sus relaciones sentimentales anteriores, se cuestione la honra de la mujer o se utilice un vocabulario sexista. También es común que se le discrimine por su preferencia sexual, por el color de su piel, por su etnia, por su origen, por su bajo nivel escolar, o por su nacionalidad, entre otros”.

De acuerdo a la criminóloga Esther Madriz, citada por Escuela de Capacitación Judicial “Dr. Arturo Zeledón Castrillo” del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ, 2015) socialmente existe una percepción dual de las víctimas de violencia sexual basada en una enorme carga cultural de prejuicios y asignación de roles. Estos estereotipos son manejados por la institucionalidad pública, incidiendo en la forma de impartir justicia y de atención a las mujeres víctimas de estos abusos.

En la siguiente tabla se muestra la tipología victimal:

Tipología victimal	
Víctima inocente	Víctima culpable
Es una mujer respetable.	Es una mujer de reputación dudosa.
Cuando fue atacada estaba dedicada a una actividad respetable.	Cuando fue atacada se dedicaba a una actividad considerada impropia para mujeres.
El lugar y la hora de su ataque son considerados apropiados para la mujer.	Estaba en un lugar o en un momento considerado inseguro para las mujeres.
Es más débil que su atacante.	Es fuerte y pudo haberse defendido.
Usa ropa y joyas conservadoras y decentes.	Se viste de manera reveladora y provocativa, inapropiada para una mujer decente.
Se asocia con otras personas respetables.	Se asocia con gentuza.
Fue atacada por un delincuente ideal, un desconocido.	Fue atacada por uno de sus dudosos amigos o por un dudoso desconocido.
El ataque fue feroz y provocó heridas serias o la muerte.	Aun cuando haya sido atacada, exagera o inventa la naturaleza del ataque.

Fuente: CNJ, 2015

Todas estas ideas preconcebidas se materializan en actitudes de revictimización hacia las mujeres que enfrentan hechos de violencia sexual, afectando con ello su acceso a la justicia, lo que incluso puede causar mayor daño que las mismas violencias enfrentadas, puesto que el Estado se convierte también en victimario a través de la violencia institucional ejercida en su contra, dando lugar a que ocurran dentro del proceso judicial situaciones como las siguientes:

La descalificación de la víctima y su testimonio por comportamiento anterior durante o posterior al hecho delictivo, por no haber sido acorde con el comportamiento socialmente aceptado y por no coincidir con la respuesta natural, esperada de toda víctima, lo que convierte su relato en una sospecha de falsedad, que tiene su asidero en la creencia que “las mujeres realizan denuncias falsas por venganza” partiendo del estigma de ser mentirosas, manipuladoras, vengativas, inclinadas a la maldad.

En atención a ello las víctimas son juzgadas no solo por las personas involucradas en la procuración de justicia (fiscalía, juzgados, policías, equipos multidisciplinarios, defensoría, etc.) sino también por la sociedad misma, con base en ideas preconcebidas que conllevan a realizar una diversidad de comentarios o interrogantes a partir de aspectos como los siguientes:

- ✓ Sobre el consentimiento y credibilidad: ¿dijo claramente que “no” hasta el último momento?; ¿finge porque ahora se arrepiente de haberlo incitado?; ¿denuncia por venganza?; ¿son amigos íntimos?; ¿Por qué se contradice en su relato? ¿Qué trata de conseguir?
- ✓ Sobre lo que considera o no violación ¿se usó la fuerza suficiente para someterla?; ¿hubo penetración?; ¿tiene señales de violencia física?
- ✓ Sobre carácter, personalidad y aspecto físico: ¿es una persona que fácilmente se puede intimidar y atemorizar?; ¿conoce sus derechos?; ¿tienen buena complexión física?
- ✓ Sobre su actuación inmediata: ¿se resistió lo suficiente?; ¿pidió auxilio, gritó fuerte?; ¿denuncio inmediatamente?
- ✓ Sobre la forma en la que actuó después: ¿siguió con su vida como si nada?; ¿esta traumatizada, deprimida, triste y en crisis emocional?
- ✓ Sobre su actuación previa: ¿Por qué no tuvo más cuidado?; ¿Por qué salió con un desconocido?; ¿Por qué confiaba tanto en ellos o en él?; ¿Por qué sale sola de noche?; ¿Por qué se emborrachó tanto?; ¿Por qué se viste de esa manera? (AMG, 2016).

La falta de credibilidad en las víctimas, origina una doble violación: la de su cuerpo y la de la verdad, convirtiéndola en una sospechosa con fuerte tendencia a la culpabilidad por su conducta, expresiones, forma de vida, pasado sexual, costumbres, aspecto físico, entre otras.

El siguiente fragmento de entrevista realizada a una servidora pública ilustra cómo operan algunos de los estereotipos sexistas en el procesamiento de un caso de estupro ejercido por un docente sobre una de sus alumnas adolescentes:

El agresor era un hombre pequeñito que medía aproximadamente un metro y medio y la adolescente medía más o menos un metro setenta, por lo cual surgió el estigma y comentarios como los siguientes: ¿cómo una mujer del tamaño de ella fue sometida por un hombre tan pequeño? y ¿cómo ella no pudo hacer nada para defenderse?, sin ponerse a pensar que a veces no es cuestión de fuerza, cada víctima reaccionan de distintas formas, a algunas el estado de traumatización y miedo las paraliza y el agresor ni siquiera tiene la necesidad de hacer uso de la fuerza. (Ávila, 2020).

Al respecto Linda Alcoff, citada por la Corte IDH, (Corte, IDH, 2007) ha afirmado:

...Para las personas sobrevivientes, las narraciones sobre incesto y los reportes sobre violaciones por alguien que ellas conocían tienen menos credibilidad que los recuentos sobre violaciones realizadas por un extraño. Pero aún en el caso de una violación por un extraño, las mujeres mayores y las mujeres que no son “atractivas” tienen usualmente más dificultad de que se les acepten sus historias. De igual forma, a mujeres que son consideradas “muy sexy” y a mujeres prostitutas no se les cree o se les dice que han sido las culpables. Las mujeres negras de un nivel socioeconómico más bajo que han sido violadas por hombres

blancos de clase alta, tienen aún menos oportunidad de que se les crea que las mujeres blancas que reportan violaciones por parte de hombres pertenecientes a grupos marginados... El patrón que emerge de estas respuestas es que, si la sobreviviente no es silenciada antes de que pronuncie una palabra, su discurso es categorizado dentro de lo loco, de lo falso, o de lo increíble.

La forma de interpretar el consentimiento de las víctimas de violencia sexual, pues es un elemento esencial de la valoración de los hechos en el proceso penal, ya que generalmente lo que ha dividido el consentimiento del disenso es la palabra “NO”, generando un inconveniente al momento de impartir justicia, porque culturalmente tiene mucha prevalencia el mito que relata que: “cuando las mujeres dicen que no, en realidad quieren decir sí”, puesto que la palabra de las mujeres siempre ha estado sujeta a ser desvirtuada. Por tanto, para los agresores decir que NO, no es suficiente, de ahí que se deba analizar si realmente los agresores creen a las mujeres cuando dicen que no.

Razón por la cual el consentimiento de las víctimas de delitos sexuales no puede ser interpretado de forma literal al adverbio de negación, sino que debe tomarse en cuenta el contexto en el que se desarrollaron los hechos y factores que puedan limitar su libre consentimiento como la coacción, las amenazas, los estados de inconsciencia, el engaño, el miedo, el chantaje, la falta de madurez, los sentimientos de gratitud y obediencia e inclusive el silencio ya que no es sinónimo de consentimiento, lo que significa hacer un análisis desde la perspectiva de género.

Al respecto, el Comité de la CEDAW ha determinado que “no debería suponerse, en la ley ni en la práctica, que una mujer da su consentimiento porque no se ha resistido físicamente a la conducta sexual no deseada, independientemente de si el autor del delito utilizó o amenazó con utilizar violencia física [...]” (CEDAW, 2010). Agrega el Comité que “[...] la resistencia física no es un elemento que permita establecer un caso de violación, que las personas reaccionan de formas distintas ante la tensión emocional y que el hecho de que la víctima no intente escapar no significa que no haya habido una violación”. (CEDAW, 2010).

Además, resulta imperioso analizar y cuestionar el tema de la prueba en los delitos sexuales, ya que tradicionalmente se le da mayor importancia a las pruebas técnico-científicas que se obtienen del cuerpo de las víctimas (huellas dactilares, saliva, sangre y semen, restos de piel debajo de las uñas, ligaduras únicas, cabellos y fibras), lo cual causa muchas dificultades para investigar estos casos, es por ello que la Corte IDH, junto con otras instancias internacionales, han establecido que la prueba central en casos de violencia sexual debe ser la declaración de la víctima. (Martin, 2021).

Asimismo, el sistema de valoración de las pruebas que impera en el proceso penal salvadoreño está basado de acuerdo al art. 179 del Código Procesal Penal, CPPn⁷, en criterios como las máximas de la experiencia, la sana crítica o la íntima convicción, es decir que las personas juzgadoras tienen libertad para apreciar la prueba observando las leyes lógicas del pensamiento y la razón. Este tipo de valoración se hace bajo la influencia de innumerables prejuicios o nociones estereotipadas sobre la sexualidad masculina y femenina y mandatos de género, asegurando con ello el triunfo de la impunidad ante la negación de la justicia.

7. Art. 179, CPP, valoración. - Los jueces deberán valorar, en su conjunto y de acuerdo con las reglas de la sana crítica, las pruebas lícitas, pertinentes y útiles que hubiesen sido admitidas y producidas conforme a las previsiones de este Código

La minimización de los hechos de violencia sexual, socialmente hay propensión a minimizar los hechos de violencia sexual lo que conlleva a que las personas que forman parte del sistema de justicia, quienes son el primer contacto de la víctima cuando interpone su denuncia, realicen preguntas capciosas, estereotipadas, reduciendo su análisis a detalles morbosos, emitiendo juicios sesgados y discriminatorios sobre la causa, sobre todo, cuando la víctima carga con estigmas y no cumple con el tipo de víctima ideal.

Esta tendencia muchas veces se reproduce durante toda la ruta de denuncia, de atención y desarrollo del proceso judicial. Por tanto, no es una casualidad que tocar los genitales de una niña de 10 años sea considerado apenas como una falta para la Cámara Primera de lo Penal. (Arévalo, 2019).

Al respecto, Angélica Valenzuela (Valenzuela, 2021) afirma que la justicia no está diseñada para la diversidad de mujeres, pues hay un modelo único de víctima que exige que cumpla con los siguientes requerimientos:

- ✓ Que soporte las condicionantes del sistema de justicia.
- ✓ Que se mantenga fuerte durante todo el proceso.
- ✓ Con los recursos económicos necesarios.
- ✓ Que tenga el tiempo suficiente.
- ✓ Dispuesta a declarar varias veces y que estas declaraciones sean coincidentes.
- ✓ Mostrar los efectos de la violencia sobre todo los signos de violencia física.
- ✓ Que esté presente en el juicio oral, etc.
- ✓ De conducta honorable e intachable.

3.3.2. Principales prácticas a través de las cuales se perpetúa la cultura de la violación

En este apartado se abordan las variables relacionadas con el lenguaje misógino, la despersonalización del cuerpo de las mujeres y el embellecimiento de la violencia sexual.

a) El lenguaje misógino y la cultura de la violación

La misoginia consiste en conductas de odio, implícitas o explícitas contra todo lo relacionado con lo femenino, tales como el rechazo, aversión y desprecio contra las mujeres, de acuerdo al art. 8 de la LEIV.

Estas conductas de hostilidad se expresan a través de diversas maneras, entre ellas el lenguaje, pues desde este sistema de signos se construye, lingüísticamente la violencia contra las mujeres, por medio de palabras que, en conjunto, forman discursos discriminatorios y de odio contra ellas. El lenguaje, hoy en día, puede ser también gráfico, audiovisual y multimedia.

El lenguaje misógino se encuentra naturalizado por la cultura popular que fomenta la discriminación y violencia contra las mujeres, está presente en todos los ámbitos de interacción humana, circulando, sobre todo, en los medios de comunicación y redes sociales, desde donde, día a día, se favorece la reproducción y permanencia de mensajes sexistas, con alto contenido de misoginia, mediante imágenes, comentarios, frases, canciones, chistes, refranes, memes, etc. instalando así una violencia simbólica contra las mujeres.

El lenguaje utilizado en el discurso misógino coloca a las mujeres en un espacio de inferioridad, inmadurez e irracionalidad, de modo que se convierte en una forma de violencia cultural, simbólica y estructural.

Es importante decir que la sexualidad de las mujeres genera una gran cantidad de comentarios negativos a diferencia de lo que sucede con la sexualidad de los hombres, en la que el léxico privilegia en términos positivos el desempeño sexual o la aceptación social.

Lo que se puede evidenciar desde las expresiones triviales utilizadas socialmente para referirse a los órganos sexuales masculinos y femeninos, asociando los genitales de los hombres a cosas de mayor valía o a animales que causan menos repulsión (paloma, tortolita, pájaro, etc.) contrario a lo que sucede con los genitales de las mujeres (mico, sapo, cuca, etc.).

El léxico generalizado se centra en rechazar y despreciar a aquellas mujeres que trasgreden las normas patriarcales de género, adoptando actitudes y costumbres exclusivas del género masculino, sobre todo, las que ejercen libremente su sexualidad catalogándolas como: zorras, busconas, cualquiera, mujerzuelas, ofrecidas, calientahuevos, putas, etc.

Se citan algunos ejemplos:

Refranes y dichos:

“Gallina que come huevos, aunque le quemén el pico”; *“amarren sus yeguas que anda suelto mi toro”;* *“la mujer es como la guitarra, cuando la tocan suena”;* *“que curvas y yo sin frenos”.*

Adivinanzas:

“Somos dos hermanas de seis meses de edad. Yo soy bien caliente y mi hermana es llorona” (Las estaciones: invierno y verano); *“La nana quieta y la hija loca, qué es” (La piedra de moler y la mano de piedra);* *¿Qué es lo que le crece a la mujer cuando ya es casada? (El apellido),* en Adivinanzas, de Ciriaco Salvador Alvarenga Ulloa citado por ORMUSA (ORMUSA, 2011).

Asimismo, en la lengua castellana existen múltiples palabras con significados diferentes según se utilice en femenino o masculino, con la diferencia que, los morfemas relativos al género femenino tienen una connotación semántica despectiva con relación a los masculinos (ORMUSA, 2011), puesto que culturalmente todo lo que esté feminizado tiene menos valor y por tanto un significado despectivo.

Morfema	Significado - masculino	Significado - femenino
Callejero - callejera	Hombre de la calle, asiduo a la vagancia.	Trabajadora del sexo, promiscua.
Perro - perra	Tacaño, miserable.	Promiscua o de mucho apetito sexual.
Goloso - golosa	Glotón, voraz, adicto a la comida.	Adicta a los placeres sexuales.
Zorro - zorra	Listo, audaz.	Trabajadora del sexo, promiscua.
Hombre público - mujer pública	Importante, que ejerce un cargo de gobierno.	Vende su cuerpo por dinero

Siendo el reguetón el género musical que utiliza mecanismos audiovisuales con el más alto contenido de expresiones de violencia y discriminación contra las mujeres desde una visión patriarcal. Esa violencia se evidencia en la letra de las canciones y a través de movimientos sugerentes e insinuantes de violencia sexual contra las mujeres. Siendo las personas jóvenes la población más vulnerable ya que en su mayoría se identifican con este género musical.

El reguetón mueve la industria musical de este siglo y ha creado nuevos conceptos identitarios relativos a las mujeres con frases como: perras, bichota, mi pumpum, mami, cosita, gerla, gata, fiera, etc. cosificando a la mujer en un rol carente de valor.

b) Despersonalización del cuerpo de las mujeres

En el proceso de despersonalización de los cuerpos de las mujeres, es importante considerar dos mecanismos fundamentales que han sido utilizados por el patriarcado para lograr este fin, por una parte, la racialización de los cuerpos de las mujeres y por otra la imposición de la religión hegemónica judeo-cristiana.

• La racialización de los cuerpos de las mujeres

Al hablar de cultura de la violación no se puede excluir del análisis el colonialismo, el cual debe ser visto bajo el prisma, no solo de la opresión de ser mujer, sino de distintas opresiones: étnica, racial, de clases y estratos sociales, que han cosificado y deshumanizado el cuerpo de las mujeres, puesto que, a lo largo de la historia, la violación ha sido utilizada como arma de guerra, opresión, limpieza étnica y genocidio, destinada a degradar a las mujeres y a sus comunidades.

Por tanto, las mujeres racializadas siguen siendo blanco de violencias sexuales, desde la concepción social que las determina como seres con menos derechos, no solo por su condición de sexo, sino por pertenecer a grupos vulnerables debido a su origen y condición socioeconómica (de las Mercedes, 2021).

• Adoctrinamiento religioso

La cultura de la violación es un sistema de creencias patriarcales que está enormemente vinculada a las estructuras e ideologías religiosas del cristianismo, pues desde mucho antes que el derecho dividiera las conductas delictivas de las que no lo son, la religión había dividido lo bueno de lo malo a través del pecado (de las Mercedes, 2021).

Las culturas occidentales, como la latinoamericana, han sido fuertemente influenciadas por el cristianismo, doctrina que le ha quitado en muchas ocasiones el alma a las mujeres, siendo este elemento el que le otorga la calidad de humanidad a las personas, por tanto, en diferentes momentos de la historia, las mujeres han quedado reducidas a objetos o cosas (de las Mercedes, 2021).

Al respecto Guerra, citado por Daniela Godoy (Godoy, s/f), hace referencia a lo dicho por el Fray Luis de León, que posiciona en un orden natural y, por ende, inamovible, a la mujer, considerándola como “animal de entendimiento y boca cerrada, quien debe callar y guardar la casa.”

Es por ello que la religión es uno de los pilares del patriarcado para ejercer control y opresión sobre las mujeres a través de sus diversas narrativas morales.

Este orden político de dominación considera a la mujer como moralmente sospechosa, vulnerable al mal y a la tentación y, por tanto, debe ser capturada, subordinada y disciplinada. Puesto que los rasgos recurrentes del signo “mujer” se encuentran asociados con el demonio, herejía y el pecado en el discurso inquisitorial (Godoy, s/f).

Lo anterior tiene su origen en el discurso teológico ortodoxo que determina que en cada mujer está presente el ADN de Eva, quien ha sido considerada como una tentadora, corruptora de hombres, irresistible, mala mujer, culpable de que Adán haya caído en la corrupción del pecado y haya realizado tal acto monstruoso del que ni siquiera es responsable. De ahí que se crea socialmente que en las mujeres existe una malignidad innata y poderes maléficos dirigidos a controlar la voluntad de los hombres.

Es por ello que la doctrina cristiana encadena a las mujeres con el pecado, alegando que ellas con su belleza, forma de ser y vestir, debilitan la moralidad de los hombres; por tanto, están destinadas al sufrimiento y sometimiento masculino.

La cultura popular también relaciona a las mujeres con otras figuras femeninas que personifican la maldad como Pandora⁸ y Lilith⁹ quienes son consideradas mujeres malas, desobedientes, soberbias, con capacidad de mentir y seducir.

Estas creencias religiosas tienen un colosal impacto en el pensamiento social, alimentando los mitos de culpabilidad de las mujeres ante la violencia sexual a partir de su capacidad de descontrolar la razón de los hombres, con su seducción y malignidad natural, desencadenando comentarios como “lo volvió loco”, “lo toco el demonio”, “se le metió el diablo”, “ella lo provocó”, etc.

Estas situaciones tienen injerencias en el Derecho como institución social, y particularmente en el derecho penal, como se abordará más adelante.

c) Embellecimiento de la violencia sexual

Se trata de otro aspecto clave de la cultura de la violación que trivializa y promueve la romantización de la violencia sexual a través de cuentos, novelas, obras literarias, películas, entre otras, a tal grado que ni siquiera las propias víctimas reconocen que están frente a un hecho de violencia, lo cual alimenta la tolerancia y aceptación social de estos actos.

La promoción del embellecimiento de la violencia sexual por medio del romanticismo alude a mitos populares que invisibilizan todo tipo de violencia contra las mujeres en nombre del amor como: “el amor lo perdona y justifica todo”, incluso más allá de lo que es justo y razonable: “si se tiene amor no se necesita nada más”, provocando una entrega total a la persona amada, haciendo todo lo que esta le pida, incluso aquello que no

8. Figura de la mitología griega que fue la primera mujer humana creada por Hefestos, responsable de liberar los males de la humanidad por el mundo por su curiosidad.

9. De acuerdo a la cultura hebrea, fue la primera mujer de Adán antes de Eva, quien era rebelde, desobediente al punto de abandonarlo por su resistencia a someterse a él, por lo que fue castigada convirtiéndose en un caudal de males para el hombre, también se le conoce como la pareja del demonio Samael, la serpiente, mujer de prostitución, etc.

le guste para complacer a la pareja: “el amor verdadero es incondicional” lo que implica que no importa lo que ocurra, lo que se haga, siempre se tiene que estar al lado de la persona amada, siempre de su parte, tenga o no tenga razón: “los celos son sinónimos de amor”, lo cual justifica comportamientos egoístas, injustos, cobardes, violentos e incluso feminicidas, producto de la pérdida del control y la ira.

Entre las características que comparten la mayoría de guiones de películas y novelas románticas, respecto a la construcción de las relaciones de pareja, se encuentra el rol dominante y agresivo que se concede a los hombres, frente al rol de sumisión, obediencia y sacrificio concedido a las mujeres, al tiempo que se erotiza la conductas agresivas masculina (Merino Verdugo, 2018).

Esta misma autora ejemplifica la romantización de la violencia sexual, haciendo alusión a la saga de la película “Crepúsculo”, donde la agresividad masculina y la normalización de la violencia contra las mujeres es un tema central, poniendo de manifiesto la idea de la mujer omnipotente, capaz de cambiar todo a su alrededor con su amor, dedicación y sacrificio, por tanto, debe apoyar a su hombre sea quien sea, debe cuidarlo y entender su agresividad, ya que es su obligación mantener la relación y la familia a costa de lo que sea.

Otro ejemplo que menciona la autora es la historia de “Drácula” que, de acuerdo al relato, se desarrolla en la época victoriana, describe a un misterioso y pasional depredador nocturno, miembro de la aristocracia, con instintos sexuales salvajes y sanguinarios que, a pesar de su agresividad y aspecto amenazador, es capaz de amar y de mostrarse dulce y encantador con sus víctimas.

Aunque estas historias son de ciencia ficción han logrado, hasta el día de hoy, atravesar el imaginario social e idealizar el amor romántico, principalmente en las relaciones de pareja y afirmar la noción falsa que la violación es un delito lujurioso y pasional asociado al amor y deseo.

3.3.3. Mitos y/o estereotipos de género identificados por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Cores, 2020)

Los mitos y estereotipos están cotidianamente presentes en la cultura salvadoreña, son transmitidos a través de la cultura de la violación y traspasan todos los sistemas estatales de servicios, principalmente la administración de justicia, seguridad, salud y educación.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha señalado la presencia de estos mitos como perjudiciales para el acceso de las mujeres a la justicia y la erradicación de la violencia ejercida en su contra.

A continuación se presenta una clasificación de los principales mitos y estereotipos adaptados a partir de la identificación realizada por Cores (Cores, 2020).

Mito 1: La minimización de la violencia sexual contra las mujeres (descalificar el testimonio de la víctima al entender que existe una inclinación de las mujeres a denunciar de manera falsa; descalificar el testimonio de las niñas, al entender que mienten; desechar conductas no constitutivas de penetración como violencia sexual, etc.).

Mito 2: La incapacidad de las mujeres de tomar decisiones sobre su propio cuerpo (Deshumanización, cosificación y percepción de los cuerpos de las mujeres, en todo su ciclo de vida, como objeto de consumo y propiedad de y para los hombres, incluyendo la hipersexualización de las niñas y adolescentes).

Mito 3: La descalificación de la víctima y su testimonio por su comportamiento anterior a la violación (valoración estereotipada y culpabilizadora de la conducta y aspecto de las mujeres, relacionado con roles tradicionales de género; alegar el historial sexual de las víctimas).

Mito 4: La descalificación de la víctima y su testimonio por su comportamiento, durante el hecho delictivo, por no ser coherente con la respuesta “natural” esperada de toda víctima (ausencia de secuelas físicas como prueba de la inexistencia de la violencia; no considerar el amplio espectro de respuestas o mecanismos de defensa ante un ataque sexual; no considerar los estados de inconciencia).

Mito 5: La descalificación de la víctima y su testimonio por su comportamiento posterior al hecho delictivo, por no ser coherente con la respuesta “natural” esperada de toda víctima (esperar víctimas en crisis emocional, “traumadas”, “deprimidas”).

Mito 6: Idea estereotipada del agresor / guion del miedo / amor romántico / embellecimiento de la violencia (la sexualidad masculina es instintiva, incontrolable y agresiva; los agresores son pobres, sin educación, locos, drogadictos, alcohólicos; los agresores son desconocidos; los agresores están en la calle, en lugares oscuros y están armados, etc.).

Mito 7: Ética sexual del silencio (pactos familiares / intergeneracionales de silencio frente a la violencia sexual relacionados con ideas de “honor” “culpabilizar a la víctima” “impunidad para el agresor” “valor remedial de la violación”).

IV. Marco normativo nacional e internacional



Marco Normativo Internacional

Los sistemas universales y regionales de protección a los derechos humanos de las mujeres abordan la violencia contra las mujeres en sus diversas manifestaciones, incluyendo indiscutiblemente la violencia sexual y propician un marco normativo que genera obligaciones para los Estados Parte.

En lo internacional existen diversos instrumentos de derechos humanos genéricos que tienen injerencia en los derechos de las mujeres por el hecho de ser humanas, entre ellos se mencionan los siguientes:

- Declaración Universal de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1948 (Derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) de 1969 (Derecho a la no discriminación y a la integridad).

Así también existen instrumentos internacionales de derechos humanos específicos de las mujeres, que brindan una protección reforzada, entre otras se citan las siguientes:

- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, 1993
- Plataforma de Acción de Beijing como resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing en 1995, y sus actualizaciones.
- Consenso de Quito.
- Consenso de Brasilia.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, Belém Do Pará.

Entre los estándares normativos se establece que la violencia sexual implica la vulneración de múltiples derechos como: el derecho a la integridad personal, psicológica y sexual; a la salud; a una vida libre de violencia; a la dignidad; a la igualdad y no discriminación; a la libertad sexual y a estar libres de tratos crueles, inhumanos y degradantes. Algunos de estos instrumentos también reconocen que las violencias contra las mujeres tienen su génesis en aspectos culturales.

El Salvador, como Estado Parte de múltiples tratados internacionales, admite que la violencia sexual contra las mujeres es una grave violación a sus derechos humanos. Entre los más importantes se mencionan los siguientes:

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, 1993. A través de esta herramienta normativa, se declara, por primera vez, que la violencia por razón de género es una violación a derechos humanos. Estableciendo, además, que la violencia puede ser de distintos tipos y manifestarse en diferentes ámbitos.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (ONU, A.G., 1979). Es uno de los tratados más emblemáticos de las Naciones Unidas en materia de igualdad y no discriminación de las mujeres. Fue ratificada por El Salvador el 9 de noviembre de 1981, cuyo objetivo primordial es lograr la igualdad formal y sustantiva de las mujeres, para ello determina que se deben eliminar todas las formas de discriminación existentes, sean estas culturales, derivadas de usos y costumbres, de estructuras sociales o normativas, de estereotipos o funcionales.

Este instrumento define como discriminación contra la mujer “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo [...] en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

La Recomendación General n.º 19 del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU) establece que en las relaciones familiares se somete a las mujeres a violencias de todo tipo, incluidas las lesiones, la violación, otras formas de ataque sexual y de violencia, que se ven perpetuadas por las actitudes tradicionales, por lo que recomienda a los Estados la eliminación de esas prácticas.

Esta obligación estipula que los Estados deben colocar en primer plano todas aquellas acciones para lograr la transformación del contexto sociocultural de la violencia contra las mujeres, ya que uno de los compromisos que han adquirido al suscribir esta Convención es: “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para eliminar prejuicios y prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.” (art. 5 CEDAW).

De igual manera deben tomar medidas jurídicas eficaces para proteger a las mujeres de todo tipo de violencia en cualquier ámbito de convivencia y también medidas preventivas a través de programas que permitan modificar las actitudes relativas al papel y condición del hombre y de la mujer (Recomendación n.º 19).

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, Belém Do Pará (OEA, 1994). Este es el primer tratado interamericano de derechos humanos que aborda particularmente la temática de la violencia contra las mujeres. Definiéndola como “cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (art. 1 Convención Belém Do Pará).

Además, reconoce que la violencia contra las mujeres es una violación a derechos humanos y libertades fundamentales y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

También establece, por primera vez, el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, el cual comprende el derecho de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación y el derecho a ser valoradas y educadas libre de **patrones estereotipados** de comportamiento y **prácticas sociales y culturales** basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Por tanto, los Estados partes convienen en adoptar medidas de forma progresiva entre estas a: “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, eliminando prácticas educativas que refuercen ideas, actitudes o estereotipos sobre hombres y mujeres que perpetúan la violencia contra las mujeres; alentar a los medios de comunicación la elaboración de directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres; abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y velar que los agentes del Estado cumplen con esta obligación.” (art. 8 literal a, b y g Convención Belém Do Pará).

En lo nacional

En El Salvador se ha producido una mejora significativa con relación a marcos normativos en materia de derechos de las mujeres: estos avances son el resultado de las demandas de los grupos de mujeres y feministas que han insistido en la necesidad de la incorporación de estándares jurídicos internacionales como la Convención Belém do Pará y la Convención CEDAW, dando lugar a la adopción de leyes integrales que contextualizan la violencia contra las mujeres en el desigual reparto de poder entre los géneros, intentando con ello superar el enfoque familista e insensible al género de la normativa adoptada anteriormente.

Este proceso de transformación legislativo, trajo como resultado la aprobación de leyes de segunda generación como: **La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres**, que constituyen, en la actualidad, un sistema de protección legal antidiscriminatorio que sienta las bases para la materialización del derecho a la igualdad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres y niñas y que ha dado lugar a reformas de cuerpos legales como: El Código Penal, la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, el Código de Trabajo, entre otros.

La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, LIE (Asamblea Legislativa de El Salvador). Esta normativa prohíbe la discriminación contra las mujeres, tanto de derecho como de hecho, ya sea de forma directa o indirecta, y define como discriminación: “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo [...] económicas, étnicas, culturales, políticas y personales de cualquier índole (art. 6 N°3. LIE).

Establece los principios, propósitos y lineamientos normativos fundamentales que las políticas gubernamentales u otras instituciones del Estado deben contemplar, para eliminar la discriminación contra las mujeres.

Entre estas acciones están la de promover sistemáticamente la eliminación del uso sexista del lenguaje y las expresiones discriminatorias contra las mujeres, en todos los mensajes de la institucionalidad pública. Asimismo, entre otras acciones, mandata la creación de Política de Igualdad y no Discriminación en materia de educación, con el propósito de lograr un aprendizaje con igualdad y no discriminación de las mujeres (art. 17 y siguientes LIE).

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, LEIV, (Asamblea Legislativa, 2010). Esta normativa tiene como objetivo “establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de políticas públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad”.

El derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, implica: ser libres de toda forma de discriminación y a ser valoradas y educadas libres de **patrones estereotipados** de comportamiento, **prácticas sociales y culturales** basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. Este derecho comprende, además: que se respete su vida y su integridad física, psíquica y moral y a no ser sometida a tortura o tratos humillante, entre otros.

También reconoce que la violencia contra las mujeres tiene su origen en la relación desigual de poder¹⁰ o de confianza¹¹.

Uno de logros más importantes, a partir de la vigencia de esta normativa, es el reconocimiento jurídico de la violencia simbólica, la cual tiene un fuerte impacto en el pensamiento social, por su poder de legitimar e internalizar ideas prejuiciadas de las mujeres, naturalizando su discriminación, marginación y violencia.

Esta ley define la violencia **sexual** como: “toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima” (art. 9 literal f, LEIV).

La misma normativa describe la violencia **simbólica** como: “mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad” (art 9 literal g, LEIV).

Para el logro de sus objetivos la ley mandata la intervención de diversas entidades públicas con competencia en la atención, prevención, detección y sanción de la violencia contra las mujeres, instancias que tendrán la obligación de realizar acciones o estrategias de acuerdo a su naturaleza, entre estos compromisos se destacan los siguientes:

- ✓ En todos los niveles del ámbito educativo se deberán eliminar de todos los programas, normativas, reglamentos y materiales que promuevan directa o indirectamente cualquiera de las formas de violencia contra las mujeres, los esquemas de conducta, prejuicios y costumbres estereotipadas que promuevan, legitimen, naturalicen, invisibilicen y justifiquen la violencia contra las mismas, para lo cual, el Ministerio de Educación deberá garantizar que los contenidos de todos los materiales que circulan dentro del sistema educativo cumplan con este requerimiento.

¹⁰. Relaciones de poder: Son las caracterizadas por la asimetría, el dominio y el control de una o varias personas sobre otra u otras. (art. 7, literal a LEIV).

¹¹. Relaciones de confianza: Son las que se basan en los supuestos de lealtad, credibilidad, honestidad y seguridad que se establecen entre dos o más personas. (art. 7, literal b, LEIV).

- ✓ En el ámbito de los medios de comunicación, “la Dirección General de Espectáculos Públicos de Radio y Televisión, protegerá y defenderá, la imagen de las mujeres en el más amplio sentido conforme a los principios constitucionales de respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales. Garantizando para tal fin que los anunciantes, medios de comunicación y agencias de publicidad, incluidos los electrónicos, informáticos y telemáticos, cuya actividad esté sometida al ámbito de la publicidad y comunicaciones, no difundan contenidos ni emitan espacios o publicidad sexista contra las mujeres, considerándose esta, cuando se promueva la agresividad, malos tratos o discriminación contra las mujeres, la salud, la dignidad y la igualdad”.

Otras de las normativas importantes de mencionar son las que se detallan a continuación que, aun no siendo específicas para las mujeres, protegen sus derechos por su calidad de personas.

Sin embargo, estas normativas han sido criticadas por contener un enfoque familista, ser neutrales al género, con sesgos tradicionales, sin la transversalización del principio de igualdad y no discriminación en su contenido y con una visión culpabilizadora hacia las mujeres, no obstante, han sido objeto de reformas que han contribuido a mejorar sus enfoques.

Ley Contra la Violencia Intrafamiliar (Asamblea Legislativa de El Salvador)

Esta ley tiene como finalidad “prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar en las relaciones de los miembros de la familia¹² o en cualquier otra relación interpersonal de dichos miembros, sea que éstos compartan o no la misma vivienda” (art. 1. LCVI), comprendiendo la violencia ejercida por las exparejas, las relaciones de noviazgos y las casuales.

Código Penal (Asamblea Legislativa, 1998)

Es un instrumento punitivo que establece las conductas antijurídicas con el objetivo de asegurar el orden de convivencia social. En el año 1998 se llevaron a cabo profundas reformas al marco normativo en materia penal, incluyendo la aprobación de un nuevo Código Penal, en el que se constituyó un apartado relativo a delitos contra la libertad sexual, que criminaliza 15 acciones delictivas que atentan contra este derecho.

Ley Especial contra la Trata de Personas¹³

Aprobada en el año 2014, considera la trata de personas una violación a derechos humanos - fundamentales como el derecho a la dignidad, la libertad y a la autonomía sexual de las personas, ya que es una forma de esclavitud moderna, una actividad ilícita y lucrativa que afecta en su mayoría a las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Esta ley tiene por objeto, según el art. 1, “la detección, prevención, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como la atención, protección y restitución integrales de los derechos de las víctimas, personas dependientes o responsables procurando los mecanismos que posibiliten este propósito”.

¹². Para los efectos de esta ley se entienden por familiares las relaciones entre, cónyuges, excónyuges, convivientes, ex-convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales por consanguinidad, afinidad, adopción, los sujetos a tutela o guarda, así como cualquier otra, relación interpersonal que pueda generar este tipo de violencia.art.1 inciso ultimo LCVI

¹³. Decreto legislativo N.º 824, del 16 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial, N.º 213, tomo 405, 14 de noviembre de 2014.

Ley General de Educación LGE¹⁴

El art. 5A. inciso segundo establece que no se admitirá en los centros educativos del país las desigualdades entre alumnos y alumnas sustentadas en prejuicios o prácticas discriminatorias basadas en una distribución estereotipada de papeles entre los sexos. Además, mandata al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, como entidad rectora, a garantizar el uso no sexista del lenguaje en esos centros.

14. Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley General de Educación. Decreto Legislativo, No. 917. Emisión: 12 de diciembre de 1996. Publicación en el Diario Oficial, 21 de diciembre de 1996.

V. Dinámica salvadoreña de la cultura de la violación



5.1. Principales causas de la violencia sexual contra las mujeres

En el preámbulo de la Convención Belém Do Pará se reconoce que “la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.”

Por su parte, el Comité CEDAW ha reconocido que “[...] la violencia por razón de género contra la mujer está arraigada en factores relacionados con el género, como la ideología del derecho y el privilegio de los hombres respecto de las mujeres, las normas sociales relativas a la masculinidad y la necesidad de afirmar el control o el poder masculino, imponer los papeles asignados a cada género o evitar, desalentar o castigar lo que se considera un comportamiento inaceptable de las mujeres. Esos factores también contribuyen a la aceptación social explícita o implícita de la violencia por razón de género contra la mujer que a menudo aún se considera un asunto privado, y a la impunidad generalizada a ese respecto”. (ONU, 2017).

Según la CIDH “[...] existen múltiples factores estructurales que perpetúan la discriminación contra las mujeres e incrementan su situación de riesgo. Entre estos factores, la Comisión ha mencionado el machismo, el patriarcalismo y la prevalencia de estereotipos sexistas, así como la discriminación histórica conectada al tejido social, aunado a la tolerancia social frente a la violencia contra las mujeres en todas sus dimensiones, física, psicológica, sexual, económica y otras.” (CIDH, 2019).

También ha reconocido que “**la prevalencia de discriminación, estereotipos, prácticas sociales y culturales**’ es una de las causas y consecuencias de la violencia de género contra las mujeres”¹⁵

En El Salvador, la violencia sexual contra las niñas, adolescentes y jóvenes es un problema multicausal y estructural, con raíces históricas, cuyas consecuencias y efectos también contribuyen a perpetuarla y el sistema patriarcal que la sostiene y alienta encuentra la forma de aprovechar las viejas y renovadas instituciones socializadoras para reproducirla, justificarla y promoverla.

Las personas consultadas identifican, entre las principales causas de este tipo de violencia, la desigual distribución del poder y las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres en la sociedad, que se reconoce en el preámbulo de la LEIV como la base de las agresiones contra las mujeres.

15. CIDH. Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 67. 2006, párr. 43; CIDH. Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II.164. Doc. 147. 2017, párr. 187; Corte IDH. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 401.

Estas relaciones desiguales de poder implican colocar a las mujeres en una posición de subordinación e inferioridad que las convierte en sujetos “sin poder”, principalmente para decidir sobre sus propios cuerpos, su sexualidad y su capacidad reproductiva, y otorgándole a otros –Estado, iglesia, comunidad, sociedad, padre, pareja masculina, etc. – propiedad, poder, control y dominio sobre los cuerpos femeninos.

La violencia misma constituye uno de los mecanismos que el sistema patriarcal utiliza para asegurar la permanencia de las mujeres en ese lugar subordinado, a través de manipulación psicológica, amenazas, extorsión, chantaje, fuerza, engaño por vínculo de dependencia afectiva, emocional y económica.

Otra estrategia utilizada por el sistema es la deshumanización de las víctimas por medio de la representación social de sus cuerpos –y de su sexualidad– como un objeto carente de derechos y por lo tanto no merecedor de respeto, dejándoles a las niñas, adolescentes y mujeres la responsabilidad de “autoprotegerse” de los ataques sexuales, sin que la conducta de los agresores, principalmente hombres, sea reprochada ética o jurídicamente, por el contrario, estos gozan de impunidad y protección estatal.

Una de las expertas consultadas expresó que efectivamente las causas son estructurales y descansan sobre “una cultura machista y patriarcal, íntimamente clasista, adultocéntrica, capacitista¹⁶ y racista, donde se ha construido una narrativa sobre las mujeres y sus cuerpos en disposición de los hombres, en torno a estas como propiedad intercambiable y destruable, este sistema inequitativo, discriminador contra las mujeres también sustenta otros prejuicios que articulan la opresión racial, económica y por edad”. (Paz López, 2022).

Otra de las especialistas explicó cómo se entrelazan diferentes sistemas de opresión: “en el caso de niñas y adolescentes prevalecen las relaciones de poder y de confianza entre víctima y agresor, las cuales facilitan la violencia dado que, a nivel de estadísticas, el mayor porcentaje de agresores tienen un vínculo familiar con la víctima”. (Díaz, 2022).

Es así como la inequidad de género y la discriminación que trascienden las esferas públicas y privadas “son consideradas como causas de la violencia contra la mujer, influenciada por desequilibrios históricos y estructurales de poder entre mujeres y hombres [...]”, y se considera que “pueden aumentar los riesgos de que mujeres y niñas sufran abuso, relaciones violentas y explotación [...]”. (Tobar, 2022).

En otro grupo de ideas, las especialistas consultadas explican que los patrones culturales; los roles estereotipados de género; las costumbres, normas y prácticas sexistas; los conceptos estereotipados de sumisión y obediencia de las mujeres hacia sus parejas, el lenguaje misógino y en general las relaciones inequitativas cotidianas que conforman el entramado cultural machista –sexista y misógina– imperante contienen y transmiten la idea patriarcal de subordinación e inferioridad de las mujeres, y legitiman la violencia en su contra y en particular la violencia sexual.

¹⁶. Capacitismo: “discurso vinculado a esa mirada normalizadora que considera el conjunto de funcionamientos de un sujeto estándar como las capacidades que deberían ser inherentes al cuerpo de cualquier persona. Como tal discurso, el capacitismo se basa en los valores, representaciones y prácticas sociales que privilegian ese funcionamiento estándar como criterio de normalidad y norma reguladora sobre cuerpos y entornos”. (Martín, 2018).

Señalan que prevalece una “educación sexual basada en estereotipos de género y en sesgos y dogmas religiosos” (Pineda Peraza, 2022), agregando que la cultura machista permite el control y la instrumentalización de la sexualidad de las mujeres, la naturalización de la violencia sexual y la protección estatal para los agresores.

En este marco de valores y creencias machistas, se niega, minimiza o naturaliza la violencia sexual, puesto que los cuerpos de las mujeres son objetos sexuales a disposición de los hombres.

Otros factores que se mencionan como causas de la violencia sexual son:

- Sesgos cognitivos y actitudinales de los agresores asociados a cometer agresiones sexuales (Méndez, 2022).
- Falta de prevención de este tipo de violencia en las comunidades, escuelas y familia (Méndez, 2022).
- Falta de educación sexual en niños, niñas y adolescente de ambos sexos (Méndez, 2022).
- Ausencia de una red de apoyo familiar y social (García de Martínez, 2022).
- Temor a ser violentadas en caso de negativa a acceder (García de Martínez, 2022).
- Pobreza con relación a la dependencia económica de las mujeres (Baires Escobar, 2022).
- Falta de credibilidad en los relatos de las mujeres (Baires Escobar, 2022).
- Silencio en las familias (Baires Escobar, 2022).
- Revictimización hacia la mujer (Baires Escobar, 2022).
- Retardación en el acceso a la justicia, burocracia y estereotipos sexistas en el sistema judicial que promueven la impunidad. (Díaz, 2022).
- Estigmatización hacia las víctimas respecto de la culpabilidad de sufrir violencia sexual, lo que las lleva a la deserción escolar. Esta estigmatización las hace objeto de mucha violencia (Tobar, 2022)
- Revictimización por el hecho de revivir el hecho victimizante y por la falta de enfoque de víctimas y de Derechos Humanos de las Mujeres en la atención de las distintas instancias que debe acudir en el transcurso del proceso judicial (Tobar, 2022).

Una de las personas consultadas (Tobar, 2022) hizo referencia a los factores de riesgo de violencia contra las mujeres, los cuales están interconectados entre sí, y se encuentran a nivel individual, de relaciones, de comunidad y de la sociedad (incluyendo los niveles institucionales/estatales) los cuales son explicados desde el modelo ecológico (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006) estos son:

- Atestiguar o experimentar abuso desde la infancia (lo que está asociado a que en el futuro los niños sean perpetradores de violencia mientras las niñas experimenten violencia contra ellas).
- Abuso de sustancias (incluyendo alcohol) asociado a una mayor incidencia de la violencia.
- Pertenencia de las mujeres a grupos marginados o excluidos.
- Limitadas oportunidades económicas (factor agravante para la existencia hombres desempleados o subempleados, asociado con la perpetuación de la violencia; y es un factor de riesgo para mujeres y niñas, de abuso doméstico, matrimonios forzados, matrimonios precoces, la explotación sexual y trata).
- La presencia de disparidades económicas, educativas y laborales entre hombres y mujeres al interior de una relación íntima.

- Control masculino en la toma de decisiones y respecto a los bienes y el acceso inseguro de las mujeres al control de derechos de propiedad y de tierras.
- Actitudes y prácticas que refuerzan la subordinación femenina y toleran la violencia masculina (por ejemplo, la dote, pagos por la novia, matrimonio precoz).
- Falta de espacios para mujeres y niñas, espacios físicos o virtuales de encuentro que permitan su libre expresión y comunicación; un lugar para desarrollar amistades y redes sociales, vincularse a asesores y buscar consejos en un ambiente de apoyo.
- Uso generalizado de la violencia dentro de la familia o la sociedad para enfrentar los conflictos.
- Un limitado marco legislativo y de políticas para prevenir y hacer frente ante la violencia.
- Falta de sanción (impunidad) para perpetradores de la violencia; y,
- Bajos niveles de concientización por parte de los proveedores de servicios, así como de los actores judiciales y los encargados de hacer cumplir la ley.

La respuesta de la persona representante del ISDEMU (Menjívar Serrano, 2022), citando a Alda Facio y Lorena Fries (Facio & Fries, 2005) considera que:

“En todas las culturas se repiten cuatro rasgos que contribuyen a mantener la errónea idea de inferioridad de la mujer, respecto de los hombres, estos rasgos son:

1. Una **ideología y su expresión en el lenguaje** que explícitamente **devalúa a las mujeres** dándoles a ellas, sus roles, sus labores, sus productos y su entorno social menos prestigio y/o poder que el que se les da a los hombres.
2. Significados negativos atribuidos a las mujeres y sus actividades a través de hechos **simbólicos o mitos**.
3. Estructuras que **excluyen a las mujeres** de la participación en, o el contacto con los espacios de los más altos poderes, o donde se cree que están los espacios de mayor **poder tanto en el económico, político y cultural**.
4. **El pensamiento dicotómico, jerarquizado y sexualizado** que lo divide todo en cosas o hechos de la naturaleza y la cultura y que al situar al hombre y lo masculino a la segunda categoría, y a la mujer y lo femenino bajo la primera, erige al hombre como parámetro o paradigma de lo humano, justificando así la subordinación de las mujeres en función de sus pretendidos “roles naturales”.

Ahora bien, estos rasgos apuntan a una ideología del sistema patriarcal que dividen a las personas ejerciendo la discriminación y exclusión de las mujeres, bajo mandato de los hombres y para mantener ese sistema produce, promueve y reproduce la violencia basada en género bajo elementos como el sexismo y la misoginia.

De acuerdo a lo expuesto, se entiende que la discriminación y violencia tienen causas estructurales y sistémicas, es decir, están relacionadas en la cultura de discriminación y cultura de la violencia que establece normas y patrones que dan un valor superior al hombre y un valor menor a la mujer (poder para los hombres y subordinación para las mujeres), independientemente de clase social, edad, raza, etnia...”

5.2. Expresión de los mitos y prejuicios en el entramado social

Como ya se explicó antes, existen diferentes actores que intervienen frente a la violencia sexual y que juegan un rol importante que bien podría contribuir a erradicarla; sin embargo, en las sociedades patriarcales como la salvadoreña, forman parte de un entramado que se ha nutrido de la cultura de la violación y por ello suelen ejercer, tolerar o legitimar esa violencia.

Estos actores son principalmente el agresor o imputado; el entorno cercano o conocido de la víctima (familia y amistades), las instituciones: (iglesia, creencias religiosas, sistema de justicia (policías, fiscales/as, defensores/as, juzgadores/as, médicos/as legales), sistema de salud, sistema educativo, etc., medios de comunicación tradicionales; tecnologías de la información y comunicación como redes sociales, sociedad y opinión pública.

A continuación, se presenta una síntesis de las diferentes manifestaciones de algunos mitos y prejuicios que surgen de la cultura de la violación y que garantizan la prevalencia de la violencia sexual contra las mujeres en su curso de vida.

Mito 1: La minimización de la violencia sexual contra las mujeres.

De las 27 especialistas consultadas, el 96 % considera que persiste el mito sobre la minimización de la violencia sexual contra las mujeres, a partir del cual se descalifica el testimonio de la víctima al entender que existe una inclinación de las mujeres a denunciar de manera falsa; se descalifica el testimonio de las niñas, al entender que mienten y se desechan las conductas no constitutivas de penetración como violencia sexual.

Una de las funcionarias reflexiona sobre una serie de cuestionamientos prejuiciados que son expresados en el entorno más cercano de las víctimas o círculo de confianza, por medio de los cuales, lejos de apoyarlas, las culpabilizan y minimizan la gravedad de los hechos, convirtiéndose en cómplices indirectos del agresor y provocando que se ahogue su primer llamado de auxilio.

Algunos ejemplos de las preguntas que se les hacen son: ¿en serio te pasó lo que me estas contando? No me ocultes información, sabes que decir mentiras de este tipo es delito y puedes ir presa, ¿qué hiciste para que él te hiciera eso? ¿por qué no gritaste o te defendiste?, ¿para qué bebías tanto?, ¿por qué lo dices hasta ahora? Ay, es que él es así y tú ya sabías...” (Tobar, 2022).

Agrega la especialista que “el silencio alrededor permite que el agresor permanezca impune, con la posibilidad de seguir haciendo daño, sus amigos lo encubren, sus amigas lo justifican y la víctima crea mecanismos para sobrevivir al trauma sin la ayuda profesional adecuada” (Tobar, 2022).

Es posible afirmar que este mito está relacionado con la concepción misma del cuerpo de las mujeres como un objeto sexual disponible para otros, que se analizará más adelante, esto lleva a ideas erróneas sobre la sexualidad de las mujeres, como las que ejemplifican las expertas: “[la violencia sexual] es natural y por tanto [las mujeres] están hechas para ello” (Velásquez Murillo, 2022), o “la mujer para tener marido ha nacido [...] eso es lo más normal del mundo, por eso no vale la pena denunciar” (Baires Escobar, 2022).

Otra idea preconcebida que da origen a este mito, es el merecimiento de las víctimas de la violencia ejercida contra ellas, el cual se expresa en opiniones como: ella misma se lo buscó. (Avelenda Cordero, 2022).

Con la intención de minimizar la violencia sexual se recurre a ideas como: le gusta el sexo rudo, por las malas le gusta y ahí está feliz, si no denunciaba era porque le gustaba (García de Martínez, 2022); "a ninguna mujer la mata una cojida" (Cortez A. E., Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales", 2022); "solo la toqué" (Jiménez Mancía, 2022) (Osorio, 2022).

De igual forma, el sistema de justicia centra "la agravante del delito sexual en función de la pérdida de la honorabilidad de la víctima y no en función del daño físico y emocional".

Las expertas también señalan que este mito se manifiesta de manera particular en las relaciones de pareja, llegando a considerar que "no puede existir este tipo de violencia, precisamente porque el agresor es su pareja o esposo" (Avelenda Cordero, 2022), ya que "para los cónyuges o convivientes la mujer tiene que acceder aun contra su voluntad a tener relaciones sexuales porque son sus mujeres, y es su obligación" (Melgar, 2022) idea que, como ya se comentó antes, durante muchos años tuvo, incluso, un asidero legal en el mismo derecho salvadoreño, en la figura del débito conyugal.

Efectivamente una de las fiscales consultadas explicó que se manifiesta "cuando los jueces consideran que no hay violencia sexual dentro el matrimonio, y en el caso de las niñas menores de quince años en relaciones voluntarias con hombres que dicen hacer hogar con las niñas, argumentan que debe de prevalecer la unión familiar" (Pineda Peraza, 2022), esta creencia también es un resabio de una figura legal del pasado: el perdón del ofendido como causal de extinción de la responsabilidad penal en los casos de violencia sexual, que aunque está superada en la legislación actual, aún prevalece en el imaginario de personas juzgadoras.

También encuentra fundamento en la biblia:

"...Si un hombre encuentra a una joven virgen que no está comprometida y se apodera de ella y se acuesta con ella y son descubiertos entonces el hombre que se acostó con ella dará cincuenta siclos de plata al padre de la joven y ella será su mujer porque la ha violado..." Deuteronomio 22:13-30 Biblia.

"...Pero si el asunto es verdad que la joven no fue hallada virgen entonces llevarán a la joven a la puerta de la casa de su padre y los hombres de su ciudad la apedrearán hasta que muera porque ella ha cometido una infamia en Israel prostituyéndose en la casa de su padre; así quitarás el mal de en medio de ti..." Deuteronomio 22:20-22 Biblia.

Una de las funcionarias (López Campos, 2022) explica que dentro del sistema de justicia, las investigaciones de los delitos contra la libertad sexual cometidos contra mujeres no son realizadas desde la perspectiva de género, es decir, "no se practican ni se identifican de manera adecuada las diligencias necesarias para conocer el contexto de cómo se ejecutó el hecho" agregando que las víctimas son expuestas de forma reiterada a narrar los hechos, lo cual lleva a considerar la violencia ejercida como un hecho común e insignificante, volviendo ineficaces los resultados del proceso.

En cuanto al agresor, se descalifica la acusación al argumentar que se realiza "en venganza" (Díaz, 2022); o se "hace un llamamiento a considerar al agresor, [argumentando] que lo que hizo no fue tan grave para ponerlo preso" (Sánchez, 2022); o teniendo especial consideración sobre la "reputación" de los agresores. (Olivares Cardona, 2022).

Un actor relevante en este entramado social son los medios de comunicación, desde los cuales se ha "construido una narrativa en torno a la violencia contra las mujeres erotizándola, vinculándola fuertemente al castigo como forma de control de las actitudes de las mujeres, naturalizando el castigo frente a la ruptura de roles de género" (Paz López, 2022).

Mito 2: La incapacidad de las mujeres de tomar decisiones sobre su propio cuerpo

El 89 % de las especialistas abordadas considera que permanece vigente el mito sobre la incapacidad de las mujeres de tomar decisiones sobre su propio cuerpo, basado en la deshumanización, cosificación y percepción de los cuerpos de las mujeres, en todo su ciclo de vida, como objeto de consumo y propiedad de y para los hombres, incluyendo la hipersexualización de las niñas y adolescentes.

Este mito se fundamenta en la creencia sobre la inferioridad de las mujeres y por lo tanto, se asume que es incapaz de decidir, asignándole al hombre la potestad de decisión sobre ella (Avelenda Cordero, 2022). Esta creencia parte del derecho civil salvadoreño, el cual en el pasado (Código Civil de 1860 que reguló hasta 1994 las relaciones de Familia) establecía expresamente la potestad marital, tal como lo explica la maestra Alba Evelyn Cortez:

"[...] establecía la Potestad Marital o poder del marido sobre la vida y bienes de las mujeres, autorizaba las correcciones domésticas ejercidas únicamente por el hombre contra la mujer y los hijos e hijas, obligaba a las mujeres a obedecer a su marido y a seguirle donde quiera que él fijara su domicilio, además que la representación legal de las mujeres la ejercía su marido". (Cortez, 2014).

En este sentido, una de las expertas coincide con este análisis, al hacer referencia al eje misógino de la inferioridad intelectual de las mujeres. (Portillo Cienfuegos, 2022). La autora Victoria Ferrer¹⁷ afirma que: "Las creencias sobre la supuesta inferioridad biológica, moral e intelectual de las mujeres, dibujan un perfil (estereotipo) femenino basado en características como pasividad, emotividad extrema, fragilidad, capacidad intuitiva pero no racional, juicio lábil, dependencia y docilidad". (Juárez, Scott, & Cornejo).

Por el contrario, el hombre es considerado como superior intelectualmente, se le asigna el rol de proveedor y por consiguiente, se espera que como contrapartida, la mujer deba estar disponible en el plano sexual, puesto que no puede negarse a quien la mantiene. (Baires Escobar, 2022).

Por lo tanto, para comprender este mito es importante hacer mención de la "falsa creencia que la mujer le pertenece al hombre, aspecto que es reforzado por creencias religiosas y desde la institución del matrimonio" en este sentido, "el agresor cree que puede poseer el cuerpo femenino, simplemente para satisfacer sus deseos o hacer cumplir sus "derechos" como cónyuge." (Méndez, 2022).

¹⁷. El abordaje de la misoginia y la violencia contra las mujeres, exposición de Victoria Ferrer, integrante del Grupo de Investigación "Estudios de Género", facultad de Psicología de la Universidad de las Islas Baleares, España.

Además “existe una tendencia a cosificar el cuerpo de la mujer y se le ve como un objeto sexual, que es reforzado en publicidades, medios informativos, o campañas empresariales, música, películas, entre otros”. (Méndez, 2022). Por lo tanto, son consideradas como “seres para el disfrute de los hombres” (Murillo, 2022). El sometimiento de los cuerpos de las mujeres se expresa en prácticas como:

- Control sobre el tipo de vestimenta que debe utilizar (Pineda Peraza, 2022)
- Control sobre relaciones sociales y familiares (Pineda Peraza, 2022)
- Control sobre los lugares que puede visitar (Pineda Peraza, 2022)
- Crítica de las decisiones que las mujeres tomen en su cuerpo o su sexualidad (Melgar, 2022)
- Se anula su capacidad de decisión y por lo tanto se invalida su voluntad: “Es que por decir no dijo sí”. (Cortez A. E., Cuestionario autoadministrado para consultoría: “La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales”, 2022)
- En el sistema de salud y el sector justicia se priva a las mujeres del derecho a decidir con autonomía y libertad sobre sus cuerpos, penalizando toda forma de aborto frente a embarazos no deseados (Paz López, 2022)
- El sistema de salud aborda los cuerpos vulnerados de las mujeres desde un aspecto clínico, no les brinda información y los servicios no son cercanos, ni accesibles (Paz López, 2022).
- En el sistema de salud se consulta a la pareja si está de acuerdo sobre la esterilización de la mujer, privándola de autonomía sobre su propio cuerpo (Jiménez Mancía, 2022).

Las antropólogas consultadas explican que en este sistema patriarcal, “no se ha habla de una cultura del consentimiento y el deseo como norma de relacionamiento sexual y social entre los hombres y las mujeres”. (Paz López, 2022), agregando que se ha instalado en el imaginario colectivo, la idea de que las mujeres no son dueñas de su propio cuerpo ni de las decisiones que tomen con respecto a él, todo lo que esté fuera de lo considerado como la norma o el deber ser del rol asignado a las mujeres es condenado. Estas ideas se sustenta en la religión que coloca el cuerpo de las mujeres como sagrados y para uso exclusivo de la reproducción, alejando a las mujeres del placer y colocándolas como sumisas ante el placer masculino, esto se fortalece en la cotidianidad a través de las relaciones de poder, de la industria pornográfica, las películas, la música, etc. (Olivares Cardona, 2022).

Mito 3: La descalificación de la víctima y su testimonio por su comportamiento anterior a la violación

El 93 % de las personas consultadas considera que permanece en el imaginario social el mito sobre la descalificación de la víctima y su testimonio por su comportamiento anterior a la violación, es decir, que se hace una valoración estereotipada y culpabilizadora de la conducta y aspecto de las mujeres, relacionado con roles tradicionales de género y/o se alega el historial sexual de las víctimas para justificar o minimizar la violencia enfrentada.

Este mito ha permanecido tan arraigado en la cultura salvadoreña y particularmente en el sector justicia, que ha sido necesario establecer en la LEIV dentro de las garantías procesales, una prohibición de exponer la vida sexual de las víctimas dentro de los procesos en los siguientes términos:

Garantías procesales de las mujeres que enfrentan hechos de violencia se les garantizará: a) Que se preserve en todo momento su intimidad y privacidad.

En consecuencia, su vida sexual no podrá ser expuesta directa o indirectamente, para justificar, minimizar o relativizar el daño causado” (art. 57 LEIV).

Una de las especialistas abordadas considera que este mito se construye a partir de los patrones culturales relacionados con la supuesta inferioridad moral de las mujeres, como uno de los ejes misóginos, que las coloca como responsables de la violación por no ser capaces de evitarla. (Portillo Cienfuegos, 2022).

Efectivamente, en Sentencia Definitiva con referencia EDA. 69/2019 (SM-1), 2020, se establece que las mujeres, “[...] durante el devenir de la historia han sido [...] violentadas en sus derechos humanos como producto de conductas androcéntricas, expresadas mediante los diferentes ejes misóginos que han sido fomentados por el sistema patriarcal: i) la supuesta inferioridad biológica –que estima que las mujeres son débiles–, ii) la supuesta inferioridad intelectual –las mujeres no son capaces de razonar o tener pensamiento racional y crítico sino meramente emotivo– ; y, iii) la supuesta inferioridad moral –la mujer tiende a generar comportamientos inmorales en los hombres y en ella misma por lo que debe ser sometida y comportarse de determinada manera–; los cuales infieren en el mundo real, que, el hombre es superior a la mujer en todos los aspectos, y esto es producto de la perspectiva androcéntrica, en la que tienen su base los ejes ya relacionados; los cuales a la fecha se encuentran tan arraigados en la sociedad salvadoreña.” (Cortez Alegría & Galindo, 2021).

Incluye creencias que culpabilizan a las víctimas de los hechos que han enfrentado o los minimizan y justifican, por consiguiente, se hace una valoración estereotipada de las víctimas, es decir, basada en roles tradicionales de género (Echeverría, 2022), creando una idea de la víctima provocadora, “fácil, loca, que se acuesta con todos” (Jiménez Mancía, 2022), algunos ejemplos son:

- a) Si la víctima de violencia ya era sexualmente activa, pierde valor y por lo tanto los hechos no constituyen violación (Velásquez Murillo, 2022), (Murillo, 2022), (Láinez, 2022)
- b) Se cuestiona la cantidad de parejas que la víctima tuvo anteriormente, a partir de esto se hace un juicio de valor, asignándole o no el calificativo de “buena o mala mujer” y por lo tanto, merecedora o no de protección (Méndez, 2022), (Velásquez Murillo, 2022), (Baires Escobar, 2022), (Jiménez Mancía, 2022). “Nadie le cree que la violaron si ella misma es una mujer que ha tenido muchos hombres”. (Cortez A. E., Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales”, 2022).
- c) Si la víctima se dedica o se ha dedicado al trabajo sexual su testimonio pierde valor (Avelenda Cordero, 2022), (Méndez, 2022) (Pineda Peraza, 2022), (Díaz, 2022), (Martínez Albayero, 2022)
- d) Se duda del testimonio si la víctima tuvo una relación sentimental con el agresor. (Méndez, 2022).
- e) Se juzga a la víctima por visitar una disco, un bar, por ingerir bebidas embriagantes y por salir de noche y vestida con ropa llamada provocativa para esta sociedad machista y sexista. (Pineda Peraza, 2022), (Melgar, 2022), (García de Martínez, 2022), (Romualdo, 2022), (Jiménez Mancía, 2022), (Díaz, 2022)
- f) Se culpabiliza a la víctima argumentando que ella se colocó en una situación de riesgo, es decir, que ella provocó el abuso sexual. Este tipo de comentarios es común de los operadores de justicia. (Pineda Peraza, 2022).
- g) Si la mujer es divorciada o viuda se considera que ya no hay mayor daño. (Baires Escobar, 2022).

Como consecuencia se traslada la responsabilidad y culpabilidad a la víctima por su comportamiento anterior, a efecto de estigmatizar y dañar su imagen y así intentar atacar la credibilidad de su testimonio (López Campos, 2022). Es decir, que se “somete a descalificación constante el testimonio de la víctima, se confronta su vida sexual para sacarla del territorio de la sospecha y la provocación” (Paz López, 2022). En este sentido, se sugiere o se afirma que la víctima “se lo buscó”, y se saca de la ecuación al agresor y cuestionándola a ella. (Olivares Cardona, 2022).

Mito 4: La descalificación de la víctima y su testimonio por su comportamiento, durante el hecho delictivo

El 78 % de las personas expertas considera que continúan las creencias que llevan a la descalificación de la víctima y su testimonio por su comportamiento, durante el hecho delictivo, por no ser coherente con la respuesta “natural” esperada de toda víctima; ausencia de secuelas físicas como prueba de la inexistencia de la violencia; no considerar el amplio espectro de respuestas o mecanismos de defensa ante un ataque sexual; no considerar los estados de inconsciencia.

Este mito está íntimamente vinculado con el estereotipo de la víctima ideal (López Campos, 2022), según el cual, para darle credibilidad a un hecho de violencia sexual, este debe estar precedido de coactividades extremas, letales y fuertes y se espera un comportamiento estándar de rechazo y oposición de la víctima, ya que si no repele el ataque se concluye que hay consentimiento (Velásquez Murillo, 2022).

Tal como lo explica una de las personas consultadas: “cuando la respuesta emocional o conductual de la víctima no es la esperada durante la ejecución del delito, tiende a entenderse que la víctima está bajo su voluntad; sin embargo, cada persona tiene una respuesta emocional que puede ser distinta ante un hecho traumático [...]” (Méndez, 2022).

Para las personas operadoras judiciales “la víctima perfecta [es] la víctima sufrida, desbastada, de lo contrario no hay credibilidad. También se le cuestiona si no se defendió del agresor, si no gritó o no pidió auxilio, si no hizo eso es como consintió el hecho”. (Pineda Peraza, 2022).

Incluso se llega al extremo de no reconocer “como víctima a una mujer que ha sobrevivido”. (Paz López, 2022).

Práctica que se expresa de las siguientes formas.:

- Cuestionamientos hacia las víctimas: “¿por qué no corrió y pidió ayuda?, ¿Por qué lo dijo hasta ahorita?” (Jiménez Mancía, 2022) .
- Dificultades en el proceso si en los peritajes físicos se dictamina “que no hay secuelas físicas de la violencia”, sin investigar a profundidad otros aspectos importantes que se dan en el proceso de la violencia de género (Echeverría, 2022).
- Creencia que no pelear o resistirse al ataque, implica que la víctima está de acuerdo o consiente la agresión (Díaz, 2022).
- Creencia que la violación sexual debe ser penetrativa; la víctima debe ser penetrada muchas veces o debe existir violencia visible (Murillo, 2022).
- Se duda de su testimonio porque no muestra dolor, porque no recuerda fechas o detalles (Láinez, 2022).

Una de las antropólogas consultada explica que existe “[...] una idea de cómo son las agresiones, narrativas como: sucedió [en una] zona oscura, de noche, sin nadie, hombre malo desconocido, que te ataca. Se invisibiliza como suceden en realidad, dentro de escenarios cotidianos, con personas conocidas, lo que nuevamente pone en duda el testimonio de la víctima y hace que la atención se diluya y volvamos a revictimizar”. (Olivares Cardona, 2022).

Al respecto, se hace referencia a la recomendación del Comité CEDAW, según la cual, “no debería suponerse, en la ley ni en la práctica que una mujer da su consentimiento porque no se ha resistido físicamente a la conducta sexual no deseada, independientemente de si el autor del delito utilizó o amenazó con utilizar violencia física”. (Tobar, 2022).

Mito 5: La descalificación de la víctima y su testimonio por su comportamiento posterior al hecho delictivo

El 93 % de las personas consultadas opinan que se continúa descalificando a las víctimas y sus testimonios por su comportamiento posterior al hecho delictivo, es decir, por no ser coherente con la respuesta “natural” esperada de toda víctima: en crisis emocional, “traumadas”, “deprimidas”. En este sentido, “si no presenta trauma no es víctima” (Velásquez Murillo, 2022), sin considerar que “cada respuesta emocional es distinta en cada persona”. (Méndez, 2022).

Este mito es relevante porque como lo señala una de las personas expertas: “muchas de las pruebas que se aportan a los procesos están basadas en el grado de afectación emocional” (Romualdo, 2022).

Esta creencia se refuerza al “no considerar la situación individual del ser humano, algunas mujeres pueden soportar mejor su situación” (Daysi, 2022), es decir, tal como lo explica una de las personas consultadas, todas las personas reaccionan o expresan en conductas diversas su estrés post traumático, su conducta depende de sus redes de apoyo, de la atención recibida desde las instituciones, del marco de referencia, de la capacidad de resiliencia de las víctimas. Agrega la experta que “la tristeza o depresión también tiene rostro alegre”. (Sánchez, 2022).

En este mismo orden de ideas, una de las antropólogas explica que: “cada persona, asimila y tiene procesos distintos a partir de su contexto, sus accesos y recursos, lo que significa que no existe un patrón y exigirlo es revictimizar”. (Olivares Cardona, 2022).

Otro aspecto a considerar es que “dependiendo quién es el agresor en la vida de la víctima ella también tiene sentimientos contrapuestos”. (Sánchez, 2022).

A partir de los conocimientos y experiencias de las especialistas, el mito se expresa de las siguientes formas:

- a) Se espera que la víctima esté destruida, que muestre indefensión total para creerle sobre los hechos de violencia. (Portillo Cienfuegos, 2022). Se duda de su relato porque: “no se ve afectada, se le ha visto en centros comerciales o paseando con amigas después de la violación que dice ella que sufrió. No es creíble”. (Cortez A. E., Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales”, 2022); se ve “normal”, “no llora”, “tiene pareja o continúa en una relación”. (Jiménez Mancía, 2022).

- b) Se espera que la afectación en la víctima sea de llanto, por el contrario, la resiliencia en ellas, les genera dudas sobre la veracidad de los hechos. (Melgar, 2022), (García de Martínez, 2022). Si a la víctima no se le ve sufrir se considera que ella no está afectada, o si la mujer tiene un carácter, ameno y divertido posterior al hecho, se cree que no ha sido víctima (Baires Escobar, 2022).
- c) Se cuestiona a la víctima que no denuncia inmediatamente (Pineda Peraza, 2022) se descalifica el testimonio de las víctimas que no se encuentran en crisis o que denuncian días, semanas, meses o años después de lo ocurrido. (Díaz, 2022)
- d) Se juzga si la víctima por no brindar respuestas calcadas en la denuncia, al fiscal, al psicólogo, al médico y al juez etc. (Pineda Peraza, 2022). Se cuestiona si no recuerdan lo que le sucedió (García de Martínez, 2022).
- e) Se descalifica a la víctima porque sigue llevando una vida sexual activa, porque sigue haciendo las cosas que le gusta hacer (Láinez, 2022).

Mito 6: Idea estereotipada del agresor / guion del miedo / amor romántico / embellecimiento de la violencia

El 81 % de las personas consultadas consideran que existe una idea estereotipada del agresor, que incluye creencias como las siguientes: la sexualidad masculina es instintiva, incontrolable y agresiva, los agresores son pobres, sin educación, locos, drogadictos, alcohólicos, los agresores son desconocidos, los agresores están en la calle, en lugares oscuros y están armados, etc.

Las personas expertas recrean las diferentes ideas estereotipadas que se tiene de los agresores, por una parte, están aquellos con quienes las víctimas tiene una relación, en este caso, se naturaliza la violencia y se concluye que ha existido consentimiento; el victimario le hace creer a la víctima que a través del acto sexual esta debe expresarle o demostrarle el amor (Velásquez Murillo, 2022), (Avelenda Cordero, 2022).

Por otra parte, están aquellos que se salen de la idea estereotipada de agresor y por lo tanto, no son asumidos como tales: profesionales, funcionarios públicos, ancianos, con poder, respetable, etc. (Melgar, 2022).

Además, en muchos casos se romantiza las agresiones, lo que lleva a investigar o juzgar con base en estereotipos, sin distinguir que “el romance” (flores, chocolates) constituye un mecanismo de control, dominio, encarcelamiento y/o acorralamiento que se ejerce sobre la víctima, en ese contexto las víctimas, incluso, pueden sentirse culpables. (Pineda Peraza, 2022). Ese amor romántico genera dependencia emocional e incluso económica, la cual favorece al sometimiento de la víctima. No obstante, los agresores también pueden recurrir al miedo y las amenazas como para lograr esa sumisión. (Méndez, 2022).

Por otra parte, puede justificar su acción por infidelidad de la víctima (Melgar, 2022). Una de las personas consultadas explica que existe la creencia que “después de un problema entre la pareja el sexo lo arregla todo, y es por ello que primero las agreden y luego las manipulan y les dicen que es por su bien, que por los celos han actuado de esa manera, y así se van dando abusos constantes”. (Baires Escobar, 2022). Así lo confirma otra experta, al mencionar que se justifica diciendo “que lo hizo por celos, porque la quería y por tanto, se trata de un crimen pasional” (Láinez, 2022). Se usan argumentos como: “el celo es manifestación de amor” (Portillo Cienfuegos, 2022).

Algunos ejemplos de cómo se justifica la violencia sexual a partir de la concepción romántica del amor son:

- “Porque la ama la trata de esa manera y que si no es de él no será de nadie”. (García de Martínez, 2022)
- “Te forzó porque te quiere y no quería que fueras para ningún otro que no te iba a amar como él” (Cortez A. E., Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales”, 2022).
- “Cela a su pareja porque la ama, la controla porque la quiere, le pega porque siente que la puede perder”. (Sánchez, 2022)

Finalmente, están las creencias sobre la incapacidad de los hombres de contener su instinto sexual, o la narrativa de los agresores como enfermos patológicos, lejanos a la experiencia y vida de las víctimas (Paz López, 2022), (Portillo Cienfuegos, 2022), las expertas comparten ejemplos de las ideas estereotipadas alrededor de este mito:

- a) “Pobrecito, él lo hizo porque está desesperado”, “el hombre tiene necesidades y no se puede controlar” (Jiménez Mancía, 2022).
- b) Los agresores son enfermos, con discapacidad mental, drogadictos, alcohólicos. (Echeverría, 2022)
- c) La conducta sexual de los hombres es “instintiva, incontrolable” la que se incrementa cuando este se encuentra bajo los efectos de las drogas o alcohol. (Díaz, 2022).
- d) Las esposas deben comprender que los hombres siempre quieren y pueden tener relaciones sexuales con ellas, si no se irán con otra. (Martínez Albayero, 2022)
- e) También las niñas presentadas como seductoras a las que los hombres no se pueden resistir (Romualdo, 2022).

A partir de estas creencias, “se genera una idea estereotipada del agresor como un hombre malo y desconocido, cuando las encuestas demuestran lo contrario, [que los hechos de violencia sexual] suceden en su mayoría en los espacios de socialización primarios, como la casa, la escuela, la iglesia”. (Olivares Cardona, 2022) “se oculta la violencia que puede ocurrir en [el] mismo hogar, por [...] familiares y las personas cercanas a la familia, se cree que son seres de otro mundo, o raza, etnia, estatus económico bajo [...] (Murillo, 2022).

Una de las expertas concluye que “en eso se basa la cultura de la violación: la naturalidad, embellecimiento, erotización de la violencia sexual”. Agregando que “la aceptación de dominación del hombre sobre la mujer que tiene como último resultado la violencia, y su justificación en todos los ámbitos de la sociedad. La violación es un tema muy recurrente como línea argumental o elemento secundario en todo tipo de películas a lo largo de la historia del cine. Pero, también en muchos casos, se banaliza o incluso se añade únicamente como elemento morboso y eso ha minado el imaginario universal de la dominación masculina y la cosificación de la mujer”. (Tobar, 2022).

Mito 7: Ética sexual del silencio

El 89 % de las personas indagadas consideran que persiste la ética del silencio que se traduce en pactos familiares / intergeneracionales de silencio frente a la violencia sexual relacionados con ideas de “honor” “culpabilizar a la víctima” “impunidad para el agresor” y “valor remedial de la violación”.

Se reconoce que “existen muchos casos en que la violencia sexual se da en el ámbito familiar, realizado por el padre, hermano, tío, primo, abuelo, que no son denunciados, y que se culpabiliza a la víctima por la violencia sufrida y por la consecuencia que traería para el agresor si denuncia” (Méndez, 2022). Por lo tanto, se considera “que no se debe romper el silencio de la agresión, porque se ven como valor superior las lealtades familiares” y las víctimas son forzadas a convivir con sus agresores. (Romualdo, 2022) (Paz López, 2022).

Además de los pactos familiares y la complicidad genérica, también se menciona el temor de las víctimas como una de las causas por las cuales no denuncian los hechos: “la víctima prefiere guardar silencio para no ser expuestas por miedo a perder su vida, o simplemente para no tener que enfrentar un proceso penal en donde se le revictimiza y cuestiona, donde no se le cree su relato y se le culpabiliza de las agresiones, o porque depende económicamente del agresor” (Pineda Peraza, 2022).

En el caso que la agresión es cometida en el ámbito familiar, se culpa a la víctima y no se le cree (Echeverría, 2022).

Las consignas son:

- a) “La mujer pierde más denunciando la violación. Te quedas desprestigiada. Calla entonces” (Cortez A. E., Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales”, 2022).
- b) “Los problemas familiares se resuelven en casa” para no exponerse socialmente, destruir el honor de la familia o perder al proveedor del hogar (Díaz, 2022).
- c) “Dios ha querido que las cosas sean así, se debe aguantar lo que venga” (Martínez Albayero, 2022).
- d) “Por mantener una familia unida, la mujer no debe denunciar, va afectar a los hijos” (Martínez Albayero, 2022).
- e) “Es mejor quedarse callada porque la gente la va a juzgar (Sánchez, 2022).

5.3. Impacto de los mitos y prejuicios en la vida de las víctimas o sobrevivientes de violencia sexual

En este apartado se analiza el impacto de los mitos y estereotipos sobre la violencia sexual presentes en los servicios de atención pública relativos a acceso a justicia, salud, educación, protección, entre otros, y la forma en que afectan la vida de las víctimas y sobrevivientes.

Los discursos estigmatizadores sobre la violencia sexual, devienen de tiempos inmemorables, lo que ha provocado una profunda interiorización de los mitos y estereotipos de género, apegados a las estructuras patriarcales, en la cognición e imaginario social, permeando así todas las estructuras sociales incluyendo los sistemas de administración y servicios públicos.

De ahí que en el ámbito de servicios estatales, muchas personas servidoras públicas anteponen su sistema de valores y creencias desde una construcción cultural patriarcal, y partiendo de estereotipos sexuales relativos al género, al momento de brindar atención frente a hechos de violencia sexual, lo cual contribuye a

que las usuarias sean revictimizadas, anulando su condición de víctimas, debido a que su comportamiento no es el esperado, conforme a las normas consideradas socialmente como legítimas, desde su posición de género, lo cual las ubica como culpables de la violencia enfrentada.

La presencia de estas preconcepciones estereotipadas en los servicios públicos tiene un impacto perjudicial en las víctimas, pues conlleva a la violación de derechos humanos básicos como: justicia, salud, educación, entre otros, consecuencia de la revictimización o victimización secundaria, generando con ello un trauma igual o mayor que el sufrido con la violencia sexual, ya que la crítica y opinión pública también causan malestares traumatizantes.

Se entiende la revictimización como las “acciones que tienen como propósito o resultado causar sufrimiento a las víctimas directas o indirectas de los hechos de violencia contemplados o no en la [...] Ley, mediante acciones u omisiones tales como: rechazo, indolencia, indiferencia, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos, falta de credibilidad, culpabilización, desprotección, negación y falta injustificada de asistencia efectiva.” (art.8, literal i de la LEIV).

Estas prácticas se traducen, además, en violencia institucional, la cual se define en el art. 10 literal b de la misma ley, como “... toda acción u omisión abusiva de cualquier servidor público que discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y disfrute de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres; así como, la que pretenda obstaculizar u obstaculice el acceso de las mujeres al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar [...]”.

Con relación al acceso a la justicia, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, citado por (Heim, 2014), establece que una de las barreras que limitan el acceso a la justicia es la existencia de prejuicios de género y otras barreras sexistas en la creación, aplicación e interpretación de la ley.

Al respecto es preciso mencionar que en El Salvador los obstáculos para las víctimas de violencia sexual inician con la falta de una perspectiva de género en el derecho penal y consecuentemente en el procedimiento sancionatorio, por ejemplo, en lo referente a la carga de la prueba, pues le corresponde a la víctima probar que el ilícito existió, que se trata de una conducta delictiva y la responsabilidad del acusado, todo ello en atención al principio acusatorio y a la presunción de inocencia que rigen el derecho penal en el país. (Art. 193 No 4 Cn. art. 12 inc. 1 Cn. y 5 C Pr.Pn.).

La carga de la prueba recae sobre los cuerpos de las víctimas, quienes deben probar que es violación (Velásquez Murillo, 2022).

También de acuerdo a lo manifestado por las personas consultadas, la injerencia de estereotipos sexuales y de género en los servicios estatales conlleva a la estigmatización de las víctimas, trayendo como resultado una institucionalidad pública que justifica la violencia contra las mujeres y por ende no contribuye a la búsqueda de justicia ni a la reparación integral, incluyendo la no repetición de los hechos. Todo ello genera mayor desprotección para las víctimas y un clima de completa impunidad, lo cual es característico de una sociedad donde tiene cabida una cultura de la violación.

El sistema está construido para revictimizar a las mujeres que enfrentan violencia, las somete a juicio público, las estigmatiza y no brinda servicios integrales enfocados en el respeto y restitución de sus derechos (Paz López, 2022).

Estas ideas prejuiciadas sobre la violencia sexual son la causa principal de aspectos como los siguientes:

Cultura de la no denuncia y de impunidad

En este contexto las víctimas deciden guardar silencio y no denunciar por diversas razones como: considerarse culpables de la violencia enfrentada por la desconfianza en el sistema de justicia, por el miedo a la revictimización y estigmatización, etc. desencadenando la normalización y perpetuación de la violencia sexual y enviando un mensaje de impunidad a los agresores.

Esta situación tiene como resultados:

- **Desmotivación y retractación de los hechos:** las víctimas huyen, no asisten a las citas, dejan los procesos, no acuden a los servicios médicos, dejan la escuela y no asisten a sus terapias (Pineda Peraza, 2022).
- **Estigmatización de las víctimas:** no quieren denunciar por miedo a ser juzgadas, a que no se les haga justicia (Méndez, 2022).
- **Invisibilización de las víctimas:** no les dan importancia cuando acude a solicitar servicios de atención, no se les da un verdadero acompañamiento y terminan desistiendo de participar en los procesos penales (Baires Escobar, 2022).
- **Culpabilización de las víctimas:** les hacen sentir que sus hijos quedarán sin padre, las familias se fracturan y les dicen que ellas son las culpables (Baires Escobar, 2022).

Inexistencia de servicios estatales integrales

La internalización consciente e inconsciente de un pensamiento prejuiciado en personas servidoras públicas origina no solo la revictimización de las personas usuarias, sino también la falta de servicios y programas adecuados de acuerdo a sus necesidades y especificidades, en este sentido, una de las expertas menciona que “no hay calidad en la atención, se juzga a las víctimas y reciben un trato indigno” (Portillo Cienfuegos, 2022).

Con respecto al **sistema de justicia** se materializa en la falta de la debida diligencia para la tramitación y seguimiento de los procesos, debido al desinterés y a la percepción de los delitos contra la libertad sexual como de menor gravedad, provocando el desistimiento de las causas y la poca colaboración de las personas afectadas en el proceso, lo que se traduce en resultados judiciales desfavorables para las víctimas, es decir, en salidas alternas que benefician a los agresores, sobreseimientos provisionales o definitivos y en sentencias absolutorias, en cantidades desproporcionales con relación a la elevada incidencia de estos hechos en el país.

Al respecto las especialistas expresan que: “impactan de gran manera ya que por los prejuicios muchas veces se les resta credibilidad y no obtienen justicia o son revictimizadas por el propio sistema” (Melgar, 2022), “generalmente no se condena penalmente al violador” (Cortez A. E., Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales”, 2022).

Con relación al **sistema de salud**, la ausencia de una atención especializada y oportuna, causa serios daños a la salud física, psicológica y/o emocional de las víctimas, limitando así sus oportunidades de desarrollo y acceso a una vida digna, porque las lleva a renunciar de la atención médica, a recibirla de manera inadecuada, a desistir de continuar sus tratamientos, etc.

Esta limitada atención a la salud pone en grave riesgo sus vidas, puesto que obstaculiza la prevención y detección de enfermedades como: las ITS y VIH, padecimientos relacionados a la salud mental (ansiedad, depresión, trastornos de sueño, alimenticios, entre otros), abuso de alcohol y sustancias ilícitas, que pueden culminar con muertes, producto del deterioro de su salud o suicidios. Tampoco se previenen embarazos no deseados o de alto riesgo, ni abortos inseguros, causantes de muertes maternas o de persecución penal.

De tal forma que: “el impacto en la falta de servicios de salud implica la invisibilización de los traumas emocionales y consecuencias físicas generales de lo ocurrido [...]” (Jiménez Mancía, 2022) y “la falta de servicios de salud va en detrimento de la salud física y mental de las mujeres. Afectando su proyecto de vida” (Henríquez Rodríguez, 2022).

Sobre el acceso a la educación, en las entidades educativas, independientemente del nivel formativo en que ocurran, los mitos y prejuicios sobre la violencia sexual, contribuyen a que las víctimas sean estigmatizadas, objeto de burlas y señalamientos, profundizando el sentimiento de culpa y vergüenza, suscitando su deserción y con ello limitando las posibilidades de tener un mejor nivel de vida.

Por tanto, la presencia de mitos y estereotipos relativos a la violencia sexual, tanto en lo social como en las entidades públicas, operan en detrimento de los derechos de las víctimas directas e indirectas, generando un continuum de violencias y discriminación en su contra, ya que promueve los silencios y con ello la impunidad, perpetuando un clima general de miedo y terror en esta población.

5.4. Influencia de mitos y prejuicios en la reproducción de la violencia contra las mujeres

La persistencia de estereotipos sexuales y roles de género perpetúan y justifican distintas violencias contra las mujeres, sobre todo la sexual, por medio de crímenes de dominación, donde la condición de género de las víctimas es un factor que determina su enorme incidencia.

Estas concepciones prejuzgadas relativas al género reprimen el comportamiento de las mujeres y estimula el desenfreno de los hombres, especialmente en las conductas sexuales, este desequilibrio provoca una visión social que culpabiliza a las víctimas de los ataques sexuales que enfrentan, restando responsabilidad a los agresores.

Estos mandatos estereotipados, reiteran sistemáticamente un dimorfismo entre los géneros, por un lado, una masculinidad violenta y por otro, una femineidad de sumisión, características que son autoafirmadas por hombres y mujeres producto del proceso de socialización.

Originándose así la naturalización de la violencia contra las mujeres, como una norma y pacto social (Paz López, 2022), afirmando su legitimidad, sobre todo en aquellos actos de violencia contra mujeres consideradas como irreverentes con respecto a los mandatos patriarcales.

Esta situación promueve en el colectivo general el síndrome de Genovés¹⁸ (Portillo Cienfuegos, 2022) el cual es un concepto utilizado para hacer referencia al fenómeno psicológico en donde no se presta ayuda a una persona que está siendo víctima de violencia.

18. El nombre de este síndrome surgió a raíz de un crimen que se produjo en 1964 en Estados Unidos, en el que una mujer llamada Kitty Genovese fue apuñalada frente a su apartamento de madrugada y delante de decenas de testigos. Nadie hizo nada por socorrerla. (Prieto, 2020)

En el caso de la violencia contra las mujeres, la población en general actúa como simple espectadora por considerarla un atributo masculino y un acto merecido de las mujeres víctimas, o como un asunto privado.

“Se naturaliza que la violencia sexual contra las mujeres es un acto que ellas permiten con sus actitudes y comportamientos y que si denuncian se exponen al escrutinio público y ellas salen con desventaja”. (Baires Escobar, 2022).

Con la llegada de la tecnología este síndrome se ha profundizado, porque la sociedad no solo se abstiene de apoyar a las mujeres agredidas, sino además hacen apología de la violencia, grabando o compartiendo lo que está pasando para conseguir fama en las redes y atraer seguidores/as, mientras una mujer está siendo violentada e incluso en peligro de perder su vida.

Esta realidad provoca inalterabilidad del comportamiento violento masculino y el sometimiento y objetivización de las mujeres y, por ende, el incremento de la violencia contra ellas. En este sentido, una de las expertas considera que estos prejuicios dificultan el reconocimiento de la violencia como una práctica “grave y atentatoria contra la integridad personal de las mujeres” (Jiménez Mancía, 2022).

Asimismo impiden que las mujeres se reconozcan como víctimas y denuncien a su agresor o agresores, lo cual las pone en riesgo de continuar enfrentando violencia (Díaz, 2022) fomentando la impunidad (Osorio, 2022).

VI. La detección de misoginia como estrategia para desmontar la cultura de la violación:

Propuesta de algoritmo para la identificación de misoginia

////////////////////

En las sociedades patriarcales la cultura mediática¹⁹ está sesgada por la cosmovisión hegemónica de género que construye la identidad masculina de poder y privilegio y la femenina de sumisión, obediencia y desprecio, siendo uno de los principales agentes que contribuyen a consolidar el orden patriarcal imperante y las asimetrías de género.

Razón por la cual, los medios de comunicación tradicionales y las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, como las redes sociales digitales, que constituyen nuevas vías de expresión que permiten la movilización y dinamización de la opinión pública, son consideradas como una de las principales instituciones socializadoras modernas del patriarcado, al transmitir prejuicios, estereotipos y valores machistas que justifican y naturalizan las violencias contra las mujeres como la violencia sexual, al mismo tiempo reproducen y legitiman el uso del lenguaje misógino.

En este sentido, los medios y las TIC alimentan la cultura de la violación al reforzar las injusticias y las violencias contra las mujeres actuando a su vez como actores revictimizantes.

La naturalización y legitimidad de la violencia sexual tiene a su base la visión social de las mujeres como objetos sexuales o instrumentos de placer, destinados a satisfacer los deseos del poder masculino, lo que conlleva a la cosificación y deshumanización de sus cuerpos.

Esta concepción de los cuerpos de las mujeres, las posiciona como objeto de deseo de y para otros y no como dueñas de su propia sexualidad, lo cual es fomentado por los medios de comunicación tradicionales y a través de las nuevas TIC, desde donde se proyectan y difunden imágenes femeninas, sexistas e hipersexualizadas. Este imaginario de “ser mujer” se convierte para ellas en algo aspiracional y para ellos en una pieza que deben poseer.

A partir del seguimiento de los contenidos publicados en redes sociales se ha logrado determinar que existe una “correlación entre la tasa anual de violaciones y la cantidad de mensajes con lenguaje misógino en Twitter”, tal como lo cita Rubén Blanco Toledano en su trabajo de Máster (Toledano, 2021).

19. <http://www.santafe-conicet.gov.ar/servicios/comunica/ponencias/mediatico.htm>

El mismo autor señala que “bajo este marco de libertad que ofrecen las redes sociales, los episodios de incitación al odio y el acoso han aumentado. Como consecuencia, se ha generado un interés en el campo de la inteligencia artificial y el procesamiento de lenguaje natural referentes a tareas relacionadas con cuestiones sociales y éticas. En este sentido, se está desarrollando una tendencia, “AI for social good”, que tiene como objetivo el desarrollo de aplicaciones para maximizar los impactos sociales “buenos” y minimizar los impactos “malos” (Toledano, 2021).

Toledano (Toledano, 2021) cita el informe *Pew Research Center Online Harassment*, según el cual:

“[...] en el entorno virtual las mujeres, y especialmente las mujeres jóvenes sufren formas de abuso sexual en tasas mucho mayores que los hombres. Alrededor del 21 % de las mujeres entre 18 y 21 años han sido acosadas sexualmente online frente al 9 % de hombres en el mismo rango de edad. Además, más de la mitad (un 53 %) de este grupo de edad de mujeres han recibido imágenes sexuales explícitas que no fueron solicitadas. El 35 % de las mujeres que han experimentado acoso sexual a través de redes sociales han catalogado estos hechos como extremos o muy molestos frente al 16 % de los hombres. Por último, el 63 % de las mujeres piensan que las personas deberían sentirse bienvenidas y seguras en espacios online frente al 43 % de los hombres, mientras que los hombres (56 %) piensan que es más importante opinar libremente en las redes frente al 36 % de las mujeres.”

Esta realidad ha motivado a realizar proyectos tendientes a estudiar “la difusión de mensajes misóginos en redes sociales y la forma de identificar dichos mensajes”.

En el marco de este estudio, considerando que el lenguaje misógino es uno de los elementos claves de la cultura de la violación, se ha optado por desarrollar un software capaz de identificar si un texto recogido a partir de datos de internet en formato de red social Twitter contiene un mensaje considerado como misógino o no, así mismo también clasificarlo en el tipo de misoginia que contiene.

Siguiendo la metodología propuesta por Rubén Blanco Toledano, se inició el proceso con la elaboración de una matriz de datos alojada en un hoja de cálculo en programa utilitario Excel, consistente en un compendio de 1,500 mensajes misóginos y 1,500 mensajes libres de misoginia, publicados y difundidos en redes sociales y otros medios similares.

Las tareas realizadas para su construcción fueron:

- a) Identificación y sustracción de textos misóginos, principalmente de la red social Twitter, aunque se recurrió también, en menor medida a otros medios como Facebook, noticias, letras de canciones en línea, etc., que incluyesen palabras claves, *toppings* y *hashtag* como: “mujer”, “vieja”, “puta”, “zorra”, “feminazi”, “estúpida”, “callejera”, “bruja”, “vaca”, “señorita”, “gallina”, “fulana”, “tóxicas”, entre otras.
- b) La búsqueda de mensajes de texto se realizó en el período comprendido entre el 26 de febrero y el 23 de abril de 2022, para ello, se utilizó la herramienta de las redes sociales que delimita tiempo y territorio de búsqueda.

Una vez la parte de etiquetado fue completada, la data se dividió en un conjunto de entrenamiento y otro de test.

Todos los mensajes presentes en el conjunto de entrenamiento vienen descritos por una serie de campos. Estos son:

id	tweet	is	category 1	category 2	category 3	category 4	category 5	single	groups
135	La burra en vez de arreglarse las tetas se hubiera arreglado la geta.	1	1	0	0	0	0	1	0
139	Si el miércoles es el #OmbligoDeSemana y la semana es fémina por lo tanto me gusta mas el jueves porque vendría siendo su culo o su coño recuerden "ya va de bajada la semana". Si fuera para arriba serían las tetas a mí no me gustan pero siempre es mejor el jueves.	1	1	0	0	0	0	1	0
140	Iba a escribirle a alguien: "muy buenas tetas y tremendo culo muy bonitas ambas cosas" Pero ya luego te bloquean y te dicen patán y otro montón de insultos. Si subes fotos de escote con zoom en los correspondientes y luego una foto de espalda resaltando el ass.	1	1	0	0	0	0	1	0

a) id: denota un identificador único del texto

b) texto (tweet): representa el contenido del mensaje

c) is: define si un texto es misógino (y por tanto toma el valor 1) o si no lo es (y toma el valor 0).

Un ejemplo de un mensaje anotado como no misógino es: «El tiempo no me mueve yo me muevo con el tiempo».

Y un ejemplo de mensaje anotado como misógino es: «Callate zorra».

d) Categoría misógina: los mensajes identificados como misóginos fueron, a su vez, clasificados de acuerdo al tipo de comportamiento, según las categorías adaptadas de la propuesta de Rubén Blanco Toledano, así:

Categorías misóginas y ejemplos		
Categoría	Definición de Categorías	Ejemplos encontrados en redes sociales, noticias y sitios web
Category1	Estereotipo sexista: define aquellos mensajes cuyo contenido hace referencia a un estereotipo u objetivación. Son mensajes que hablan de una imagen o una idea generalizada y simplificada de la mujer. Suelen estar relacionados con aspectos referentes al físico y tienden a realizar comparaciones con estándares impuestos.	<p>«La mecánica es de hombres, las mujeres en la cocina»</p> <p>«Feas y socadas nadie las quieres... jajaja»</p> <p>«Una verdadera mujer trabaja, cuida de sus hijos, se realiza como mujer de verdad y no como adefesios que dañan la imagen de ese género»</p> <p>«En mi libro "jalan más un par de tetas que un par de carretas" explico el poder que tiene la mujer sobre el hombre»</p> <p>«No me agrada ver a una chica fumando eso le vota lo femenino, lo grandioso de una chica, la hace ver qué es una de las que hacen el amor por dinero»</p> <p>«Las mujeres "Bonitas" no toman, no fuman, no dicen groserías»</p>

<p>Category2</p>	<p>Estereotipo de minimización de la violencia (desvío de atención): con el fin de justificar el abuso, se rechaza la responsabilidad masculina. Es una forma de interrumpir la conversación y redirigirla a un ámbito más cómodo para los hombres.</p>	<p><i>«Dejen de mentir, si es un caso aislado. Muchos vivimos en paz con nuestras mujeres, no andamos buscando a quien matar, si no trabajando y estudiando para realizar nuestros sueños y salir del medio. No se pongan tóxicas, nos duele la muerte de todos, pero eso es fanatismo feminazi»</i></p> <p><i>«Las zorras te insultan, pero si tú les dices algo es Feminicidio y hay hasta demandas, pero ni aun así pueden ganar»</i></p> <p><i>«Si fueras feminista de verdad te quejarías de la ablación o de la esclavitud infantil y no de tonterías»</i></p> <p><i>«Nadie tiene derecho a joderle la vida al otro. Hay mujeres que se aprovechan de cómo están las leyes beneficiándolas y eso se vuelve una trampa para el hombre y eso tampoco se vale»</i></p> <p><i>«Jajajaja maravilloso. Los hombres pueden disfrutar su sexualidad y una muñeca de plástico les ofrece miles de cosas. Y lo mejor la muñeca jamás va a denunciar falsamente por acoso o violación»</i></p> <p><i>«¿Por qué las feministas hacen desvergue solo por mujeres asesinadas por hombres? y las que son asesinadas por las mismas mujeres no dicen ni mierda»</i></p> <p><i>«Quién te hizo tanto daño nena, no todos los hombres son iguales, sabias que también hay mujeres acosadoras, violadoras, maltratadoras, etc. La maldad no tiene género saludos!!!»</i></p>
<p>Category3</p>	<p>Estereotipo de objetivación de las mujeres (violencia y/o dominación): denota aquellos tweets que ejercen dominación sobre la mujer. Son mensajes que afirman la superioridad de los hombres sobre la mujer con el fin de resaltar la desigualdad de género. También hace referencia a mensajes en los que está presente acciones de acoso sexual o amenazas violentas con el fin de afirmar el poder físico sobre las mujeres.</p>	<p><i>«Si se pone mini faldas es porque quiere que la vean y la cojan»</i></p> <p><i>«A cogernos a las gatas putassssss pide pija esta semana!!!!»</i></p> <p><i>«Sólo un imbécil golpea a una mujer para que obedezca. Si la amenazas con matar a su mamá obedece más rápido»</i></p> <p><i>«...Si ustedes son las brujas que mis ancestros no pudieron quemar entonces yo seré el inquisidor que las perseguirá hasta verlas en llamas... ¡La única bruja que porta luz es aquella que arde en una hoguera! ¡Amén!»</i></p> <p><i>«Las mujeres solo sirven para dos cosas.1- ser golpeadas por mi (Macho opresor) 2- cocinarme la cena. (Con comal y todo)»</i></p>
<p>Category4</p>	<p>Estereotipo de descrédito: hace referencia a casos de desprestigio hacia una mujer. El fin de estos mensajes es hablar mal de una mujer por ser mujer.</p>	<p><i>«Pooota esa bicha está sobrevaluada jajaja se cotiza»</i></p> <p><i>«Mujeres pendejas solo sirven para cocinar»</i></p> <p><i>«¿TOPADA? Eso es piropo para alguien que sólo tiene una docena de neuronas. Ella es bruta»</i></p>

e) Objetivo: define a quién va dirigido el mensaje misógino.

- **Activo:** si el objetivo es una persona concreta o individual
- **Pasivo:** si denota varios potenciales receptores.

Los resultados preliminares, a partir de los datos utilizados para el entrenamiento de la inteligencia artificial, arrojaron las siguientes estadísticas:

Identificación de la misoginia	
Mensajes misóginos	1,500
Mensajes no misóginos	1,500
Total	3,000

Categorías misóginas		
Estereotipo	452	30 %
Desvío de atención	374	25 %
Violencia	352	23 %
Descrédito	333	22 %

Objetivo de los mensajes misóginos			
Activo	690	Pasivo	812
	46 %		54 %

A continuación, se presenta una breve muestra de cómo los mitos y estereotipos que sostienen la cultura de la violación, están presentes en los mensajes identificados como misóginos:

Mitos y estereotipos presentes en los mensajes misóginos
Mito 1: La minimización de la violencia sexual contra las mujeres ²¹
<i>“A veces no es coqueteo solo es una manera de educación de decirle algo bonito a una mujer lo malo que hay algunas que cualquier piropo lo toman muy en serio y se creen todo lo que les dicen y ya van diciendo o acoso o que le gustan a alguien”</i>
<i>“Creo que una mirada lujuriosa y perversa del sexo masculino hacia el sexo opuesto es inofensiva a comparación de la mirada envidiosa y con odio que levantan algunas féminas de su propio sexo...”</i>
<i>“Es que creo que fue violada jajaja”</i>
<i>“No creo que una mujer con carácter aguante violencia por parte de un hombre lo más seguro es que los acuse injustamente y que se haga la víctima”</i>

21. Descalificar el testimonio de la víctima al entender que existe una inclinación de las mujeres a denunciar de manera falsa; descalificar el testimonio de las niñas, al entender que mienten; desechar conductas no constitutivas de penetración como violencia sexual, etc.

Mito 2: La incapacidad de las mujeres de tomar decisiones sobre su propio cuerpo²²

“Excel es como las mujeres hace todo el trabajo que le indiques siempre y cuando uses el lenguaje adecuado y las palabras exactas ya luego sólo tienes que apretar un botón o arrastrar; a las mujeres igual sólo que en lugar de arrastrar es bajar el calzón”

“Las verdaderas hembras alfa trasero nalguiable, papaya depilada, chiches de montaña, pezón de pancakes y cerebro activo nunca dicen: “Hoy no mi amor porque estoy en mis días” nada!!! ellas dicen: Echamelo papasito y ahorita hacemos el delicioso”

“El “no” de una mujer significa: ruégame un poco más”

“Preciosa abrí las piernas cuando te le tomen video a la concha yo la quiero ver abiertita...”

“Buscame soy como Dios: dejad que las niñas se acerquen a mí”

“Pues el hombre no debe cubrirse la cabeza ya que él es la imagen y gloria de Dios; pero la mujer es la gloria del hombre. Porque el hombre no procede de la mujer sino la mujer del hombre”

“La mujer para estar buena tiene que tener buenas piernas y ser bastante tetona”

“Hazte un tatuaje debajo del ombligo con una flecha que diga que lo de abajo es mío”

“Nació niña artículo para caballeros”

Mito 3: La descalificación de la víctima y su testimonio por su comportamiento anterior a la violación²³

“La mujer es lo más bello de la creación y tiene un sitio preponderante en este mundo pero lo malo es que no se dan su lugar y bailan hasta vulgaridades con letras que denigran a ellas mismas”

“Ella también tiene que respetarse, se viste así y luego se quejan cuando les pasa algo”

“Iba a escribirle a alguien: “muy buenas tetas y tremendo culo muy bonitas ambas cosas” Pero ya luego te bloquean y te dicen patán y otro montón de insultos. [Qué esperas] Si subes fotos de escote con zoom en los correspondientes y luego una foto de espalda resaltando el ass”

“Esta es una prostituta que presta sus servicios a la gente del puerto... la pasaron de alcohol y droga y se puso estúpida. Qué pena para el sexo fuerte”

“¿Cuántas que andan de calenturientas que salen preñadas dirían que fueron violadas? Cuál va hacer esa línea delgada que separa esto”

“Comprarle calzones de puta a una niña de 17 años y esperar que no haga nada...”

“Es como cuando no le haces caso a una puta por feya, se va con el primero que la agarre.. y después anda hablando mierdas”

“La mujer es como los zapatos con un poco de alcohol aflojan”

“Es la mejor forma de buscar ser violada sinceramente. Si quieres ser violada ándate a un bar sola. Y más usando una minifalda”

22. Deshumanización, cosificación y percepción de los cuerpos de las mujeres, en todo su ciclo de vida, como objeto de consumo y propiedad de y para los hombres, incluyendo la hipersexualización de las niñas y adolescentes.

23. Valoración estereotipada y culpabilizadora de la conducta y aspecto de las mujeres, relacionado con roles tradicionales de género; alegar el historial sexual de las víctimas.

Mito 4: La descalificación de la víctima y su testimonio por su comportamiento, *durante* el hecho delictivo, por no ser coherente con la respuesta “natural” esperada de toda víctima²⁴

“Más parece chambre de viejas revoltosas, sin fundamento, tergiversado”

“En este mundo solo hay dos tipos de mujeres: a las que les gusta el sexo y a las que les encanta”

Mito 5: La descalificación de la víctima y su testimonio por su comportamiento *posterior* al hecho delictivo²⁵

“A ver feminista y porque no vas a la fiscalía a toparlo? ¿Tenés pruebas o no? Anda a toparlo y que se arte si es culpable. Si no deja de joder”

“De nada sirve, aunque se lo lleven detenido al agresor más noche ella misma le estará pagando el abogado y llevándole cena a la bartolina”

“Ya irá la mujer a llorar para que lo saquen a la tipa le gusta el desorden y que él la trate mal”

“Creo que aquí también aplica que el hombre llega hasta donde la mujer lo permite no puedo creer como la insulta y ella se disculpa!”

Mito 6: Idea estereotipada del agresor / guion del miedo / amor romántico / embellecimiento de la violencia²⁶

“El caso acá es que tenemos un psicópata maniático violento”

“Con lo guapa que es, es natural que la violaran”

“Miren como andaba vestida ella lo provocó”

“Yo soy hombre y la niña se me ofreció, al que le dan pan imposible que no coma”

“Si no querían que la violara no se hubiera vestido así”

“Los hombres vamos tranquilos por la vida, pero llega una mujer y nos vuelve locos provocando que hagamos cosas malas”

“Contigo todo me crece: el pito, las mañas, las ganas y mis instintos”

Mito 7: Ética sexual del silencio²⁷

“Mi consejo para las mujeres es que se fijen con que hombres se meten ustedes son las culpables”

“Las mujeres provocan al diablo y después se quejan de él”

“Si se pone mini faldas es porque quiere que la vean y la cojan”

“No nos provoquen porque después no somos culpables de lo que pase”

Fuente: Revisión de mensajes en redes sociales

24. Ausencia de secuelas físicas como prueba de la inexistencia de la violencia; no considerar el amplio espectro de respuestas o mecanismos de defensa ante un ataque sexual; no considerar los estados de inconciencia.

25. Por no ser coherente con la respuesta “natural” esperada de toda víctima esperar víctimas en crisis emocional, “traumadas”, “deprimidas”.

26. La sexualidad masculina es instintiva, incontrolable y agresiva; los agresores son pobres, sin educación, locos, drogadictos, alcohólicos; los agresores son desconocidos; los agresores están en la calle, en lugares oscuros y están armados, etc.

27. Pactos familiares / intergeneracionales de silencio frente a la violencia sexual relacionados con ideas de “honor” “culpabilizar a la víctima” “impunidad para el agresor” “valor remedial de la violación”.

VII. Hacia una arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales



Desde épocas remotas las mujeres han sido consideradas como seres sin derechos y objetos de posesión y dominio masculino, lo que ha provocado que sean blancos de innumerables formas de violencia, siendo la violencia sexual una de las manifestaciones de poder más indignantes en su contra.

El patriarcado como orden social de dominio hegemónico actúa en función de los hombres y ha traspasado generaciones, lo cual es evidente hasta el día de hoy, pues ha logrado posicionarse como una norma inmutable en el imaginario social.

La condición desigual de las mujeres en el mundo, dio surgimiento al feminismo como propuesta política, social, académica, económica y cultural encaminada a cuestionar las costumbres despóticas patriarcales que ubican a las mujeres en situación de desventaja respecto a los hombres. Razón por la cual el feminismo es considerado y visualizado como una contracultura, altamente articulada, opuesta a la cultura patriarcal dominante, siendo este su principal rasgo definitorio (Herrera, s.f).

El movimiento feminista es una corriente filosófica antihegemónica de diversas posturas y modelos de pensamiento crítico de corte político, económico, cultural y social, que tienen en común su aspiración a la reivindicación de los derechos de las mujeres y la conquista de un rol igualitario respecto al hombre en la sociedad. Por tanto, aspira a transformar los roles asignados tradicionalmente según el género, es decir, el lugar destinado socialmente a hombres y mujeres que depende exclusivamente de su sexo. Demostrando además que los rostros de dominación son múltiples y por lo tanto las formas de resistencia deben ser diversas.

Tal como lo define la (Comisión Interamericana de Mujeres – CIM, 2021):

“El feminismo es un movimiento democratizador, pluralista, diverso y profundamente dialogante que, tanto desde lo individual como desde lo colectivo, incorpora un enfoque interseccional - multirracial, multicultural, multiétnico y multigeneracional -, inclusivo y no excluyente”.

El feminismo tiene antecedentes arcaicos, puesto que en el pasado existieron mujeres que lucharon contra un orden social que las excluía como fue Juana de Arco, Sor Juana Inés de la Cruz, Manuela Sáenz, Juana de Azurduy, entre otras.

Sin embargo, en América Latina la primera ola del feminismo como tal se dio a finales del siglo XIX y principios del XX, con el objetivo de combatir las desigualdades jurídicas, la segunda ola surgió a finales del siglo XX, para exigir los derechos sexuales y reproductivos y la tercera ola llegó en el actual siglo replanteando la idea social y cultural de lo que es ser mujer.

En El Salvador, las feministas surgieron en el siglo XX, en ese momento su lucha encabezada por Prudencia Ayala se encaminada hacia el reconocimiento de derechos políticos y fue a mitad de este siglo que las mujeres salvadoreñas fueron declaradas ciudadanas y pudieron ejercer el derecho al voto.

Junto a Prudencia había otras mujeres pioneras del feminismo salvadoreño como Josefina Peñate y Amparo Casamalhuapa, quienes también luchaban por el derecho a la educación y otros derechos para lograr la emancipación de las mujeres.

A partir de ahí, todos los derechos adquiridos por las mujeres salvadoreñas han sido producto de movilizaciones feministas, que hasta la fecha bregan por un cambio de paradigmas sociales que reconozcan a las mujeres como sujetas de derechos.

Actualmente, la lucha feminista ha venido actuando con una combinación de acciones a través de movilizaciones callejeras, subversiones culturales, negociación y presión hacia los poderes estatales, diálogos interculturales, empoderamiento y organización de las mujeres. Por tanto, las transformaciones sociales, jurídicas e institucionales logradas hasta ahora han ido atadas al pensamiento feminista.

Es por ello que el feminismo es una estrategia de contracultura idónea para lograr transformaciones integrales, dirigidas a erradicar imaginarios sociales, normas y roles culturales dominantes y con ello ideas sociales estereotipadas que justifican y normalizan la violencia sexual contra las mujeres a través de sus propuestas emancipadoras, destinadas a contrarrestar los sistemas de opresión como el sexismo, racismo, heterosexismo, capitalismo, entre otros, cuestionando así la cultura de la violación que ubica a las mujeres como objetos sexuales apropiables, destinados al placer masculino instalada por siglos.

Puesto que solo la confrontación de los mecanismos que justifican la violencia contra las mujeres puede contribuir a eliminar esta problemática y a construir sociedades más justas.

Efectivamente el feminismo como pensamiento crítico, utopía ética política y movimiento social, ofrece un sistema alternativo de transmisión cultural gestando así nuevas y renovadas formas de relaciones entre los géneros desde el plano de la igualdad, siendo uno de los cambios primordiales para devolver socialmente la humanidad de las mujeres.

La violencia contra las mujeres y en especial la violencia sexual está basada en el género, por tanto, es considerada una problemática de índole social. (recomendación 19 y 35 de la CEDAW). Para su control y erradicación, el Estado como garante de derecho de todas las personas sujetas a su jurisdicción debe brindar respuestas integrales más allá de aquellas relativas a sucesos concretos, autores y víctimas y supervivientes, involucrando a su vez a todos los sectores sociales, asegurando con ello su efectividad.

Siendo los mitos y prejuicios de género los principales perpetuadores de la violencia contra las mujeres, resulta fundamental tomar medidas destinadas a su eliminación, para ello se debe apostar principalmente a lograr la transformación social, promoviendo la evolución de las normas y valores que sustentan las diferentes formas de violencia contra las mujeres durante todo su ciclo de vida, lo que implica la desvinculación social de los roles de género patriarcales (Tobar, 2022).

De acuerdo con Marcela Lagarde (Lagarde, 1996), “la perspectiva de género está basada en la teoría de género y se inscribe en el paradigma teórico histórico-crítico y en el paradigma cultura del feminismo [...] El análisis de género es la síntesis entre la teoría de género y la llamada perspectiva de género derivada de la concepción feminista del mundo y de la vida [...] La perspectiva de género tiene como uno de sus fines contribuir a la construcción subjetiva y social de una nueva configuración a partir de la resignificación de la historia, la sociedad, la cultura y la política desde las mujeres y con las mujeres”.

Agrega la autora que: “La perspectiva de género es una de las concreciones de la cultura feminista y, como tal, incluye el conjunto de acciones prácticas que se realizan en todo el mundo para enfrentar la opresión de género. De igual manera contiene el conjunto de alternativas construidas para lograr un orden igualitario equitativo y justo de géneros que posibilite, de manera simultánea y concordante, el desarrollo personal y colectivo: de cada persona y de cada comunidad, pueblo, nación y, desde luego, de cada género. La perspectiva de género exige de esta forma una voluntad alternativa y la metodología para construirla a través de acciones concretas.”

De acuerdo a las personas entrevistadas se deben implementar las estrategias siguientes:

Acciones desde el Estado

• Acceso a justicia

Eliminar las brechas existentes entre el marco legal vigente y la realidad vivida por las mujeres víctimas de violencia (Echeverría, 2022).

La perspectiva de género como una práctica en toda la institucionalidad pública (Velásquez Murillo, 2022).

Erradicar todas aquellas prácticas que descalifican a las mujeres como seres humanas con derechos (Murillo, 2022).

Abordar la brecha de la impunidad al fortalecer las capacidades investigativas que cambien la percepción de las instituciones²⁸ (Tobar, 2022).

28. (Acosta & Hernández Moreno, 2019) citado por (Tobar, 2022). Un prominente estudio muestra que la percepción de certeza del perpetrador de que será capturado es el factor que crea un fuerte efecto disuasorio. Por lo tanto, en vez de incrementar las penas de prisión, lo que se requiere es concentrarse en fortalecer las capacidades de investigación de la Fiscalía y del sistema judicial; por esto, los recursos deberían concentrarse en asegurar la aplicación de las sanciones existentes y en la investigación de delitos sexuales contra niñas, adolescentes y mujeres.

• **Presupuesto**

Que se realicen presupuestos públicos con perspectiva de género para que las entidades públicas involucradas en la prevención, atención, detección, sanción y reparación frente a hechos de violencia contra las mujeres puedan realizar su trabajo de mejor manera (Hernandez B. L., 2022) y de acuerdo a las necesidades de las víctimas (Tobar, 2022).

Robusteciendo especialmente la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia y todos aquellos programas que han sido funcionales en la prevención de la violencia de la violencia contra las mujeres (Olivares Cardona, 2022).

• **Políticas públicas**

La creación de políticas públicas con enfoque de género (Laínez, 2022). Contrario a ello otra de las personas consultadas manifestó que se debe adoptar una sola estrategia interinstitucional e intersectorial en lugar de tener estrategias paralelas diferentes. En este sentido, las acciones tomadas deberán asegurar la participación y los aportes de una multiplicidad de actores, tales como: el Ministerio de Salud, el de Educación, la Fiscalía General y organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional. Asimismo, esta estrategia debe contar con recursos financieros y técnicos adecuado y suficientes. Para ello es clave fortalecer la coordinación interinstitucional efectiva. (Tobar, 2022).

Además de fortalecer el monitoreo del cumplimiento de la política de equidad e igualdad de género a fin de construir nuevas formas de pensar y masculinidades positivas. (Avelenda Cordero, 2022), (Méndez, 2022), (Portillo Cienfuegos, 2022), (Pineda Peraza, 2022), (Paz López, 2022), (Díaz, 2022), (Martínez Albayero, 2022), (Ortiz, 2022)

• **Educación**

Realizar una reforma educativa que fomente la igualdad (Romualdo, 2022).

Que el MINEDUCYT fomente la educación no sexista incorporando en la currícula educativa la igualdad de género y la educación sexual y reproductiva desde la niñez, sin estereotipos de género, sin sesgo ni dogmas religiosos, involucrando además a la familia, tanto a nivel de entidades pública como privadas de acuerdo a lo establecido en la LEIV y LIE. (Avelenda Cordero, 2022), (Méndez, 2022), (Portillo Cienfuegos, 2022), (Pineda Peraza, 2022), (Paz López, 2022), (Díaz, 2022), (Martínez Albayero, 2022), (Ortiz, 2022).

• **Capacitación**

Capacitar de forma sistemática al personal de todas las instancias públicas, con competencia en la atención, detección, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que incluya todos los niveles jerárquicos, con la finalidad de lograr su sensibilización y de esta forma la garantía de una atención integral a víctimas de violencia, puesto que la reproducción de prácticas institucionales de discriminación contra las mujeres tiene un efecto cascada dentro de estas entidades. (López Campos, 2022), (García de Martínez, 2022), (Jiménez Mancía, 2022), (Osorio, 2022).

Que el CNJ, capacite de forma continua a jueces y juezas sobre género con el objetivo de lograr su sensibilización y concientización, puesto que siendo las personas que administran justicia juegan un papel fundamental en el reconocimiento, cumplimiento y reparación de derechos de las mujeres víctimas (García de Martínez, 2022) incluyendo además capacitaciones sobre el sistema de valoración de prueba de la sana crítica con perspectiva de género (Baires Escobar, 2022) y en el abordaje de los delitos contra la libertad sexual, los elementos del derecho de acceso a la justicia y el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres (Sánchez, 2022).

Estas capacitaciones deben repercutir en la garantía de derechos de las víctimas de violencia, a partir de servicios públicos integrales, partiendo de lo establecido en la legislación nacional e internacional, por ejemplo:

- ✓ Que los jueces y juezas instalen biombos y cámaras Gesell para las víctimas de violencia sexual de acuerdo a lo establecido en la LEIV, LEPINA y otras normas especializadas puesto que hay personas juzgadoras que por comodidad no lo hacen (García de Martínez, 2022).
- ✓ Que la policía desempeñe un papel más protagónico especialmente en la captura en flagrancia de los agresores (24 horas), ya que muchas veces únicamente mandan a denunciar a la fiscalía (García de Martínez, 2022).
- ✓ Que los jueces utilicen el anticipo de prueba en la primera etapa del proceso, porque muchas víctimas no llegan a declarar a vista pública ya que en ocasiones son persuadidas de la familia de su agresor. (Baires Escobar, 2022).
- ✓ Que se respeten las garantías procesales de las mujeres que enfrentan hechos de violencia de acuerdo al art. 57 LEIV.

• **Prevención**

Realizar campañas publicitarias masivas de concientización para fortalecer el valor de la igualdad y de esta manera lograr la sensibilización social respecto de los derechos humanos de las mujeres (Romualdo, 2022), (Daysi, 2022) Estas campañas deben promoverse en todos los medios posibles: televisión, radio, vallas publicitarias, incluyendo además los números de emergencia para denunciar la violencia sexual (Melgar, 2022).

Que el Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión, de cumplimiento de forma seria y efectiva a su obligación de regular y controlar los medios de comunicación a fin de evitar que se transmitan programas que lleven implícitas conductas misóginas, de acuerdo a lo determinado en la LEIV, y que implique sanciones ante el incumplimiento. (Ortiz, 2022).

• **Desarrollo social**

Crear programas de apoyo a mujeres víctimas de violencia sexual. (Baires Escobar, 2022) que incluya esfuerzos destinados a promover la independencia económica de las mujeres víctimas directas o indirectas de violencia sexual sobre todo cuando el agresor es el principal proveedor de sus familias.

Buscar la cooperación internacional para sostener los programas orientados a la atención y prevención de la violencia de género. (Henríquez Rodríguez, 2022).

- **A nivel local**

Promover desde las municipalidades programas de prevención de violencia contra las mujeres y fomentar masculinidades positivas. (Méndez, 2022).

- **Desde la Sociedad Civil**

Fomentar la denuncia de la violencia institucional con el objetivo de evitar las prácticas revictimizantes por parte de personas servidoras públicas y así garantizar una atención adecuada y respuestas integrales por parte de las instancias competentes (Velásquez Murillo, 2022).

Implementar un observatorio de resoluciones sobre violencia sexual, tanto a nivel judicial como administrativo, como una forma de hacer contraloría social. (Velásquez Murillo, 2022), (Cortez A. E., Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales”, 2022), (Olivares Cardona, 2022).

Hacer un estudio que evidencie la influencia de postulados religiosos que favorecen la violencia sexual. (Romualdo, 2022).

Que las organizaciones de mujeres brinden acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia, desde un rol más activo y no únicamente solicitar informes (Melgar, 2022).

Fomentar la sororidad entre las mujeres (Murillo, 2022).

Empoderar a las mujeres desde la infancia (Echeverría, 2022).

VIII. Conclusiones



Las sociedades de países en la región se destacan por la prevalencia de una cultura patriarcal que históricamente ha sometido a mujeres y niñas. El Salvador como parte de esta región no es la excepción, lo cual se pone en evidencia a partir de los resultados de esta investigación.

En esta cultura todas las formas de violencias, ejercidas en contra de las mujeres por razón del sexo y principalmente la sexual, está sostenida en anti-valores propios de la hegemonía patriarcal, cargados de sexismo y misoginia, los cuales tienen su asidero en fuertes pilares que garantizan su vigencia indeterminada en el tiempo, como el sistema sexo – género que define los roles, conductas y formas de relacionarse diferenciadas entre hombres y mujeres y los dogmas religiosos, que refuerzan el papel secundario y desprestigiado de las mujeres.

De ahí que los patrones de dominación y sometimiento de un género sobre otro, estén fuertemente arraigados en la cultura salvadoreña, debido al éxito ancestral de las distintas instituciones socializadoras: familia, escuela, iglesia, sistema de justicia y medios de comunicación, que integran un entramado que amolda la conducta de hombres y mujeres bajo la cultura patriarcal.

En la actualidad las nuevas tecnologías comunicacionales y sobre todo las redes sociales, son fuente de reproducción y escalada de violencia simbólica contra las mujeres, desprestigiando su cuerpo y capacidad intelectual, anulando con ello su dignidad como seres humanas.

Estas instituciones socializadoras han logrado la aceptación social de conductas machistas, sin mayores cuestionamientos, principalmente porque muchas de ellas no se logran identificar fácilmente, debido a su sutileza y habitualidad, pasando desapercibidas como consecuencia de su normalización, como el caso de los micro machismos.

Desde este sistema de dominio, donde los cuerpos de las mujeres son racializados, desvalorizados y objetivizados, las violencias ejercidas sobre ellos, son consideradas “naturales” y “legítimas”, siendo esta concepción la que ha permeado el imaginario social y consecuentemente todos los espacios de interacción y desarrollo humano, conformándose así la denominada “*cultura de la violación*”.

Desde esta perspectiva, las víctimas son sometidas a un exhaustivo e injusto escrutinio social en el que deben demostrar su sometimiento absoluto a los mandatos de género conservadores, para poder encajar en el prototipo de víctima ideal, exigencia que muy pocas llegan a cumplir, debido a las ideas prejuiciadas alrededor de la violencia sexual, las víctimas, los agresores y el entorno, que generan actitudes y prácticas de banalización, hipérboles o bromas, además de considerarla como un destino inevitable para las mujeres.

Uno de los principales mitos en torno a la violencia sexual, que está fuertemente arraigado al imaginario colectivo salvadoreño, es el denominado por la doctrina como guion del miedo, referido a un suceso atemorizante y terrorífico ejercido por un siniestro agresor desconocido y violento, que agrede a una mujer, en un callejón o paraje solitario y oscuro, en medio de la noche.

Este es uno de los principales recursos patriarcales, utilizados por los hombres, para distanciarse de la figura del *violador* y de su identificación como tal, puesto que la concepción del agresor sexual anónimo y desconocido, está íntimamente relacionada a un antisocial, perverso, violento, descontrolado y sin sentimientos, totalmente alejada de un hombre de familia, con prestigio y aceptación social.

De igual manera la idea social de la víctima es una mujer desconocida, anónima, despersonalizada, que simplemente tuvo un rato de mala suerte.

Estas concepciones tratan de esconder una realidad claramente evidenciada a partir de los datos estadísticos, donde solo un porcentaje mínimo de los hechos de violencia sexual contra las mujeres y niñas encajan dentro del guion del miedo, pues la gran mayoría se configura en la cotidianidad de la vida familiar y social, donde no siempre existen actos físicos forzosos y violentos y por tanto estos ataques se construyen en relatos de diversos matices y contextos.

Asimismo, existe la percepción que el agresor sexual comete los actos por provocación de sus víctimas, quien despierta en él, deseos sexuales incontrolables, determinando que el sexo es el fin último de la violación, sin tomar en cuenta que el sexo no es la finalidad, sino el medio para ejercer el poder sádico y tiránico, otorgado por la asimetría jerárquica existente entre hombres y mujeres.

Todos estos juicios de valor estereotipados sobre la violencia sexual, los agresores y principalmente sus víctimas, han traspasado todos los ámbitos sociales, atrapando a muchas mujeres en la bruma del silencio y reduciendo las posibilidades de alcanzar justicia a las que desafían este mandato, puesto que dentro del sistema de justicia muchas de ellas, son juzgadas desde estas ideas prejuiciadas, siendo revictimizadas por un Estado que lejos de proporcionarles justicia y protección las vuelve doblemente víctimas.

Resulta relevante recalcar que en el país existe un importante avance a nivel normativo a favor de los derechos de las mujeres, con la aprobación de leyes de segunda generación como la LEIV y LIE, además de cierto desarrollo en relación a la institucional pública competente en su aplicación.

También el Código Penal desarrolla las conductas sexuales punibles como delitos contra la libertad sexual, dejando en el pasado el desatino de ser considerados como delitos contra el honor familiar. Asimismo, determina que la violencia sexual comprende la invasión física del cuerpo, incluyendo actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno entre la víctima y el agresor.

Aunque debe puntualizarse que esta normativa sancionatoria persigue al agresor en nombre del Estado y no en nombre de la víctima, por tanto, su accionar se enfoca exclusivamente a la acción punitiva, dejando a un lado el impacto y desgaste emocional que ellas enfrentan como resultado de la agresión y del proceso como tal, en detrimento del derecho a la debida diligencia y a una reparación integral que incluya medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, de acuerdo a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.

Sin embargo, esta evolución normativa se ve opacada por la persistencia de patrones culturales basados en la premisa de inferioridad de las mujeres en relación a los hombres, que sostienen costumbres y prácticas que legitiman y exacerban la violencia contra niñas y mujeres.

Lo anterior se evidenció con la cantidad de mensajes misóginos encontrados en canciones, literatura, imágenes sexistas, entre otras y sobre todo en las redes sociales, siendo una clara expresión de una sociedad que avala la cultura de la violación, a partir de la cual los cuerpos femeninos son despersonalizados y reducidos a objetos de posesión masculina.

Este resultado da la convicción que, en el país, no se han realizado las acciones necesarias encaminadas a cambiar paradigmas y patrones culturales que fomentan la inferioridad de las mujeres respecto a los hombres. Si bien es cierto esta tarea le compete a toda la sociedad, también es verdad que es responsabilidad y tarea del Estado a través de su institucionalidad pública, puesto que, a través de la LEIV, se establecen mandatos específicos a dos importantes carteras de Estado, así:

- ✓ Al Ministerio de Educación, según el art. 20 LEIV, le corresponde fomentar las relaciones de respeto, igualdad y promoción de los derechos humanos de las mujeres, a través de programas y procesos formativos en todos los niveles educativos, planificar la formación del personal docente y eliminar de todos los programas educativos y materiales de apoyo, todos aquellos aspectos que fomenten, costumbres, prejuicios y conductas estereotipadas y que promuevan y naturalicen la violencia contra las mujeres, etc.
- ✓ Al Ministerio de Gobernación a través de la Dirección de Espectáculos Públicos de Radio y Comunicación le corresponde proteger y defender la imagen de las mujeres, conforme a principios constitucionales de dignidad humana y derechos fundamentales, garantizando para tal fin, que los anunciantes, medios de comunicación y agencias de publicidad, incluido los electrónicos, informáticos y telemáticos, cuya actividad este sometida al ámbito de la publicidad y comunicaciones, no difundan contenidos, ni emitan espacios o publicidad sexista contra las mujeres, considerándose esta, cuando se promueva la agresividad, malos tratos o discriminación contra las mujeres, la salud, la dignidad y la igualdad (art.22 literal a).

Asimismo, se determina que la cultura de la violación quebranta el principio constitucional de igualdad, en la medida que el Estado no garantiza los derechos y libertades de todas las personas bajo su tutela, incluyendo a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia sexual.

Por tanto, a partir del estudio es posible concluir que la violencia de género no la conforman un conjunto de hechos aislados, sino que constituye un claro mecanismo de control y dominio sobre los cuerpos de las mujeres, que tiene a su base pautas culturales y sociales de larga trayectoria histórica, en este sentido, es preciso que el Estado salvadoreño retome las recomendaciones de organismos internacionales y el mandato establecido en la LEIV, poniendo en marcha no solamente medidas punitivas y protectoras, que también son urgentes, sino también medidas preventivas, principalmente aquellas tendientes a deconstruir, reeducar y transformar el imaginario colectivo a través de la sensibilización y la concientización social.

La generación de una nueva cultura basada en la igualdad, la libertad y el respeto para las mujeres, implica no solo la educación desde la infancia, sino también la generación de una nueva conciencia de la sociedad en general y muy particularmente, la eliminación de prejuicios entre profesionales del circuito de atención, protección, sanción y reparación de las víctimas.

La propuesta feminista exige una reinterpretación de la violación como un proceso de intimidación y dominación que afecta tanto a las mujeres víctimas del delito, como a aquellas que nunca han sido violadas, pero que experimentan similares sentimientos de ansiedad y miedos, que limitan su autonomía y que condicionan su comportamiento cotidiano. Todas las mujeres directa e indirectamente son víctimas de la violación.

IX. Referencias bibliográficas

////////////////////

- Acosta, A. A., & Hernandez Moreno, J. S. (04 de septiembre de 2019). cuatro claves para reducir la violencia sexual contra menores de edad. Obtenido de De Justicia:
<https://www.dejusticia.org/column/4-claves-para-reducir-la-violencia-sexual-contra-menores-de-edad/>
- Asamblea Legislativa. (25 de noviembre de 2010). Asamblea Legislativa de El Salvador: Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. según decreto N.º 520, 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial, N.º 02, tomo 390, 4 de enero de 2011. San Salvador, El Salvador.
- Arévalo, A. (noviembre de 2019). Violencia sexual: una epidemia histórica en El Salvador. Obtenido de El Faro:
<https://elfaro.net/es/201911/columnas/23811/Violencia-sexual-una-epidemia-hist%C3%B3rica-en-El-Salvador.htm>
- Arrué, L. S. (1933). Cuestos de Barro. Obtenido de <https://www.cuentosycuentos.com/salarrue.html>
- Asamblea Legislativa. (1998). Código Penal. Decreto N°1030, fecha 26/04/1997, con vigencia el 20/04/1998.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (s.f.). Ley Contra la Violencia Intrafamiliar. D.L. N° 902, del 28 de noviembre de 1996, publicado en el D.O. N° 241, Tomo 333, del 20 de diciembre de 1996.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (s.f.). Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. Decreto N.º 645 del 17 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial N.º 70, tomo 391, del 8 de abril de 2011.
- Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. (1993). Código Europeo de Deontología del Periodismo. Estrasburgo.
- Avelenda Cordero, W. (30 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado, consultoria: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales”. CSJ, Coordinador. (ORMUSA, Entrevistador) San Salvador, Soyapango, El Salvador.
- Ávila, C. A. (2020). Ruta Crítica de Atención de la Violencia contra las Mujeres, particularmente enfocada en la violencia sexual y feminicidio. El Salvador: ORMUSA.
- Baires Escobar, G. Y. (14 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoria: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales. Organo Judicial, Jueza de sentencia del Juzgado de sentencia Especializado para una Vida Libre de Violencia y Discriminacion para las Mujeres. (Ormusa, Entrevistador) San Salvador, El Salvador.

- Centro de Mujeres y Género de la universidad de Marshall. (s/f). Cultura de la violacion. Recuperado el febrero de 2022, de <https://www.marshall.edu/wcenter/sexual-assault/rape-culture/>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogota, Colombia.
- CIDH. (2011). Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia.
- CIDH. (2019). Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 14 de noviembre de 2019. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>
- CNJ. (2015). Sistema Penal y Violencia de Género (Monográfico). San Salvador, El Salvador. Obtenido de https://www.cnj.gob.sv/images/documentos/pdf/ecj/publicaciones/Monografico_SistemaPenal_ViolenciaGenero.pdf
- Comisión Interamericana de Mujeres – CIM. (2021). Decálogo para un Estado en clave de Derechos Humanos y Feminista. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cim/docs/Decalogo-ES.pdf>
- Contreras, J. M.; Bott, S.; Guedes, A.; Dartnall, E. (2010). Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: análisis de datos secundarios. Iniciativa de Investigación sobre la violencia sexual.
- Cores, A. G. (2020). Estándares de protección de Derechos Humanos de las Mujeres: Herramientas necesarias para la Defensa de su Participación Política. OEA/CIM, Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres y ONU Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. Obtenido de <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-EstandaresProteccion-ES.pdf>
- Corte IDH. (2007). La violencia sexual contra las mujeres, un estudio preliminar.
- Cortez Alegría, A. E., & Galindo, D. (2021). Compilacion y analisis de criterios jurisprudenciales sobre una vida libre de violencia para mujeres y niñas. San Salvador: Sala de lo Penal. Obtenido de <https://www.jurisprudencia.gob.sv/web/j/CompAnalisisCritJurisVidaLibreViolenciaMujeres.pdf>
- Cortez, A. E. (2014). Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Aproximación a los criterios de interpretación desde el enfoque de Derechos Humanos (Red Feminista Frente a la Violencia contra las Mujeres - RED https://www.observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/materiales/DOCUMENTO_LEIV_FINAL.pdf
- Cortez, A. E. (2021). Ponencia en Seminario internacional mujeres, cuerpo y territorio, desafíos para la seguridad ciudadana. ORMUSA, San Salvador.

- Cortez, A. E. (09 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoria: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales”. Abogada y presidenta de UDEMAS. (Ormusa, Entrevistador) San Salvador, El Salvador.
- Daysi, A. (14 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoria: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales”. PNC, jefa de unidad. San Salvador, El Salvador.
- De las Mercedes, A. (2021). Ponencia en Seminario Internacional Mujeres, Cuerpo y Territorio, Desafíos para la Seguridad Ciudadana y Erradicación de las Violencias. San Salvador, El Salvador: Ormusa.
- Díaz, T. (03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoria: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales”. PDDH, jefatura. (Ormusa, Entrevistador) San Salvador, El Salvador.
- Dictamen del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en contra del estado de Filipinas (Comite de la CEDAW 2010).
- ECAP - UNAMG. (2011). Tejidos que lleva el alma, memorias de las mujeres mayas sobrevivientes de la violencia sexual durante el conflicto armado. Guatemala.
- Echeverría, J. D. (10 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado, para consultoria: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales”. Organó Judicial, trabajadora social. San Salvador, El Salvador.
- Facio, A. (s.f). Metodología para el Análisis de Género de un Proyecto.
- Facio, A., & Fries, L. (2005). Feminismo, Género y Patriarcado. Buenos Aires, Argentina: Revista sobre enseñanza del Derecho.
- García de Martínez, M. (14 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoria: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales”. FGR, Jefa de Unidad de Atención Especializada Para La Mujer, Niñez y Adolescencia y otros Grupos Vulnerables. (ORMUSA, Entrevistador) San Salvador, Mejicanos, El Salvador.
- Godoy, D. (s/f). Violencia Sexual como disciplinamiento patriarcal: la subversión del testimonio.
- Heim, S. D. (febrero de 2014). Mujeres y acceso a la justicia. De la tradición formalista del derecho a un derecho no androcentrico. (u. A. Barcelona, Ed.) Obtenido de Tesis doctoral: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/134680/sdh1de1.pdf?sequence=1>

- Henríquez Rodríguez, M. (14 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales”. PNC, sargento. (ORMUSA, Entrevistador) San Salvador, El Salvador.
- Hernandez Briceño, S. J. (diciembre de 2020). Cultura de la violación, un análisis del continuo de la violencia sexual que viven las mujeres. PACHA. Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global. Obtenido de <https://revistapacha.religacion.com/index.php/about/article/view/44>
- Hernandez, B. L. (14 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales”. PNC, cabo. (ORMUSA, Entrevistador) San Salvador, El Salvador.
- Herrera, B. (s.f.). Cultura y contracultura, observaciones periféricas. Obtenido de Universidad Centroamericana José Simeón Cañas: <https://revistas.uca.edu.sv/index.php/realidad/article/view/4064/4059>
- Igareda González, N., & Cruells Lopez, M. (2014). Críticas al derecho y al sujeto mujeres y propuestas desde la jurisprudencia feminista. Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho.
- Jiménez Mancia, A. C. (11 de 02 de 2022). Cuestionario autoadministrado consultoría: la cultura de la violación factores estructurales y culturales, propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales. CSJ, Psicóloga CAPS Chalatenango. (ORMUSA, Entrevistador) correo electrónico. Chalatenango.
- Juarez, S., Scott, M., & Cornejo, D. (s.f.). El abordaje de la misoginia y la violencia contra las mujeres. (ORMUSA, Ed.) Obtenido de <https://ormusa.org/wp-content/uploads/2019/10/misoginia1.pdf>
- Lagarde, M. (1996). “El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. España. Obtenido de https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde_Genero.pdf
- Laínez, V. P. (15 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales. Alharaca. Periodista- reportera. (ORMUSA, Entrevistador) San Salvador, El Salvador.
- López Campos, L. d. (23 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales. CSJ. Jueza. (ORMUSA, Entrevistador) Santa Ana, El Salvador.

- Martin, C. (2021). Ponencia en Seminario Internacional: mujeres, cuerpo y territorio, desafíos para la seguridad ciudadana y erradicación de las violencias. ORMUSA, RED FEM, ACP, APROCSAL, DPLF, San Salvador.
- Martínez Albayero, A. A. (14 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales. PNC, Unidad de Género, Jefe de Departamento, subcomisionado. (ORMUSA, Entrevistador) San Salvador, El Salvador.
- Melgar, E. B. (11 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales. FGR, Coordinadora de Fiscales. San Salvador, El Salvador.
- Méndez, I. I. (21 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales. (C. J. Juzgado Especializado de Instrucción LEIV San Miguel, Entrevistador) San Miguel, El Salvador.
- Menjívar Serrano, S. (18 de mayo de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales. (ORMUSA, Entrevistador) San Salvador.
- Merino Verdugo, E. (2018). Sexismo, Amor Romántico y Violencia. Madrid, España.
- Muñoz, O. C. (2016). La cultura de la violación en Chile: un análisis de los medios de comunicación digitales. Obtenido de Universidad de Chile, facultad de Ciencias Sociales, departamento de Sociología: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/145695/La%20cultura%20de%20la%20violaci%C3%B3n%20en%20Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Murillo, M. (23 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales. Asociación de Promotores/as Comunes Salvadoreños/as APROCSAL, directora. (Ormusa, Entrevistador) San Salvador, El Salvador.
- OEA, A. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como "Convención de Belém Do Pará". En O. d. Americanos (Ed.), Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones.
- Olivares Cardona, M. G. (16 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para la consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales. Servicio Social Pasionista, Técnica de investigación. (Ormusa, Entrevistador) San Salvador y Mejicanos, El Salvador.

- ONU. (2017). Recomendación general N.º 35: "la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19". Aprobada por el Comité CEDAW. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>
- ONU. (s.f.). Recomendación General N.º 19: "La Violencia contra la Mujer". Aprobada en el 11º período de sesiones del Comité CEDAW. 29 de enero de 1992. Obtenido de https://violenciagenero.org/sites/default/files/cedaw_1992.pdf
- ONU, A.G. (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW.
- ONU-Mujeres. (2019). Dieciséis maneras de enfrentarte a la cultura de la violación. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2019/11/compilation-ways-you-can-stand-against-rape-culture>
- ORMUSA. (2020). Video del webinar "La Cultura de la Violación impartido por la doctora Adilia de las Mercedes". San Salvador, San Salvador, El Salvador: ORMUSA. Obtenido de <https://ormusa.org/cnj-y-ormusa-desarrollaron-webinar-sobre-la-cultura-de-la-violacion/>
- Ortiz, A. (14 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales. Asociación de Mujeres Melida Anaya Montes, Las Mellidas, dirección ejecutiva. (ORMUSA, Entrevistador) San Salvador, El Salvador.
- Osorio, D. (15 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales. psicóloga. consultora independiente. (ORMUSA, Entrevistador) San Salvador, El Salvador.
- Paz López, G. (15 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales. antropóloga. Fondo Centroamericano de Mujeres, Oficial de programa. (ORMUSA, Entrevistador) San Salvador, El Salvador.
- Pineda Peraza, C. C. (10 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado, para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales.". FGR, Jefa de Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia. (ORMUSA, Entrevistador) San Salvador, EL Salvador.
- Portillo Cienfuegos, V. G. (10 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales. abogada, consultora independiente. (ORMUSA, Entrevistador) San Salvador.

- Prada, N. O., & Fernández Caamaño, A. (2014). Trabe. Obtenido de Esto no puede pasarme a mi: <https://www.trabe.org.es/2018/06/12/esto-no-puede-pasarme-a-mi/>
- Puedes Decir No. (s.f.). Obtenido de Qué es la Cultura de la Violación: https://puedesdecirno.org/lo_que_necesitas/que-es-la-cultura-de-la-violacion/
- Ramírez, F. A. (2022). Informe de Desarrollo de Inteligencia Artificial. Versión 0.3 del Software. .
- Rebecca J. Cook & Simone Cusack. (2009). Esteriotipos de género, perspectivas legales transnacionales. Pennsylvania, EE.UU: University of Pennsylvania.
- Romualdo, A. (03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales. Las Dignas. abogada, coordinadora general. (ORMUSA, Entrevistador) San Salvador, El Salvador.
- Sánchez, M. (22 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales. CONNA, Jefa de Departamento de Política y Planes. (ORMUSA, Entrevistador) San Salvador, El Salvador.
- Segato, R. L. (2003). Las estructuras elementales de la violencia. Argentina.
- Tobar, L. J. (22 de 03 de 2022). Cuestionario autoadministrado para consultoría: "La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales. (Ormusa, Entrevistador) San Salvador, El Salvador.
- Toledano, R. B. (2021). Identificación de lenguaje misógino a partir de minería de textos en redes sociales. Trabajo Fin de Máster. Madrid: Máster en Ingeniería y Ciencia de datos UNED.
- Toledo, E. (s.f). panam post. Obtenido de Jueces de El Salvador legitiman matrimonio entre niñas y sus abusadores: <https://panampost.com/elena-toledo/2017/07/25/el-salvador-matrimonio-violador/>
- UNFPA. (2010). Acceso a la justicia y salud en situaciones de violencia sexual en El Salvador. San Salvador, El Salvador: consultor: Oscar Vázquez Martínez.
- Valenzuela, A. (2021). Ponencia en Seminario Internacional: mujeres, cuerpo y territorio, desafíos para la seguridad ciudadana y erradicación de las violencias. Ormusa, Red Feminista. PDLF. APROCSAL, San Salvador.
- Velásquez Murillo, A. C. (09 de Marzo de 2022). Cuestionario autoadministrado para Consultoría: La Cultura de la Violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales. Cámara de la Niñez y Adolescencia San Salvador. Segunda Magistrada Propietaria. (ORMUSA, Entrevistador) El Salvador.

X. Anexos



10.1. Cuestionario auto administrado

Nombre de informante:	
Puesto:	
Descripción de responsabilidades:	
Institución:	
Localidad:	
Fecha de entrevista:	

a) ¿Identifique cuál o cuáles de los siguientes estereotipos o mitos considera que persisten alrededor de la violencia sexual contra las mujeres en El Salvador?

Mitos y/o estereotipos	SÍ	NO
Mito 1: La minimización de la violencia sexual contra las mujeres (descalificar el testimonio de la víctima al entender que existe una inclinación de las mujeres a denunciar de manera falsa; descalificar el testimonio de las niñas, al entender que mienten; desechar conductas no constitutivas de penetración como violencia sexual, etc.).		
Mito 2: La incapacidad de las mujeres de tomar decisiones sobre su propio cuerpo (Deshumanización, cosificación y percepción de los cuerpos de las mujeres, en todo su ciclo de vida, como objeto de consumo y propiedad de y para los hombres, incluyendo la hipersexualización de las niñas y adolescentes).		
Mito 3: La descalificación de la víctima y su testimonio por su comportamiento anterior a la violación (valoración estereotipada y culpabilizadora de la conducta y aspecto de las mujeres, relacionado con roles tradicionales de género; alegar el historial sexual de las víctimas).		
Mito 4: La descalificación de la víctima y su testimonio por su comportamiento, durante el hecho delictivo, por no ser coherente con la respuesta "natural" esperada de toda víctima (ausencia de secuelas físicas como prueba de la inexistencia de la violencia; no considerar el amplio espectro de respuestas o mecanismos de defensa ante un ataque sexual; no considerar los estados de inconciencia).		
Mito 5: La descalificación de la víctima y su testimonio por su comportamiento posterior al hecho delictivo, por no ser coherente con la respuesta "natural" esperada de toda víctima (esperar víctimas en crisis emocional, "traumadas", "deprimidas").		
Mito 6: Idea estereotipada del agresor / guion del miedo / amor romántico / embellecimiento de la violencia (la sexualidad masculina es instintiva, incontrolable y agresiva; los agresores son pobres, sin educación, locos, drogadictos, alcohólicos; los agresores son desconocidos; los agresores están en la calle, en lugares oscuros y están armados, etc.).		
Mito 7: Ética sexual del silencio (pactos familiares / intergeneracionales de silencio frente a la violencia sexual relacionados con ideas de "honor" "culpabilizar a la víctima" "impunidad para el agresor" "valor remedial de la violación").		
Otro mitos...		

Responda a las siguientes preguntas en relación a los mitos que considera que persisten en el país.

b) ¿Cómo se expresa(n) este (estos) mito(s) en las actitudes y/o prácticas de los diferentes actores²⁹ que participan alrededor de un hecho de violencia sexual?

Mito y/o estereotipos	¿Cómo se expresa(n) este (estos) mito(s) en las actitudes y/o prácticas de los diferentes actores que participan alrededor de un hecho de violencia sexual?
Mito 1: La minimización de la violencia sexual contra las mujeres	
Mito 2: La incapacidad de las mujeres de tomar decisiones sobre su propio cuerpo	
Mito 3: La descalificación de la víctima y su testimonio por su comportamiento <i>anterior</i> a la violación	
Mito 4: La descalificación de la víctima y su testimonio por su comportamiento, <i>durante</i> el hecho delictivo, por no ser coherente con la respuesta “natural” esperada de toda víctima	
Mito 5: La descalificación de la víctima y su testimonio por su comportamiento <i>posterior</i> al hecho delictivo, por no ser coherente con la respuesta “natural” esperada de toda víctima	
Mito 6: Idea estereotipada del agresor / guion del miedo / amor romántico / embellecimiento de la violencia	
Mito 7: Ética sexual del silencio	
Otros mitos...	

c) ¿Cómo impacta la presencia de estos estereotipos y/o mitos en la vida de las víctimas o sobrevivientes y en los resultados de sus procesos de acceso a servicios de salud, justicia, atención emocional, protección, etc.?

d) ¿Cómo influye la presencia de estos estereotipos y/o mitos en la reproducción de la violencia contra las mujeres, en especial la violencia sexual, en el país?

e) ¿Cómo considera que debería superarse o enfrentarse este mito?

29. El agresor o imputado; entorno cercano o conocido de la víctima (familia y amistades); instituciones: (iglesia; creencias religiosas; sistema de justicia (policías, fiscales/as, defensores/as, juzgadores/as, médicos/as legales); sistema de salud; sistema educativo; etc.; medios de comunicación tradicionales; tecnologías de la información y comunicación como redes sociales; sociedad y opinión pública.

10.2. Desarrollo de algoritmo de identificación de lenguaje misógino a partir de texto

Esta actividad consiste en el desarrollo de un software capaz de identificar si un texto recogido a partir de datos de internet en formato de red social Twitter contiene un mensaje con contenido considerado como misógino o no, así mismo también clasificarlo en el tipo de misoginia que contiene.

A continuación, se presenta documentación del desarrollo Inteligencia Artificial (I.A) para la detección de misoginia en textos con formato de "Tweet" (Ramírez, 2022).

a) Requisitos técnicos y herramientas de desarrollo

- Entorno de desarrollo: Visual Studio Code
- Lenguaje de programación: Python 3.10.3
- Dependencia de Python en requirement.txt del repositorio del proyecto.
- Lenguajes de maquetado y estilo: HTML, CSS.
- Twitter API

b) Diagrama de flujo de datos

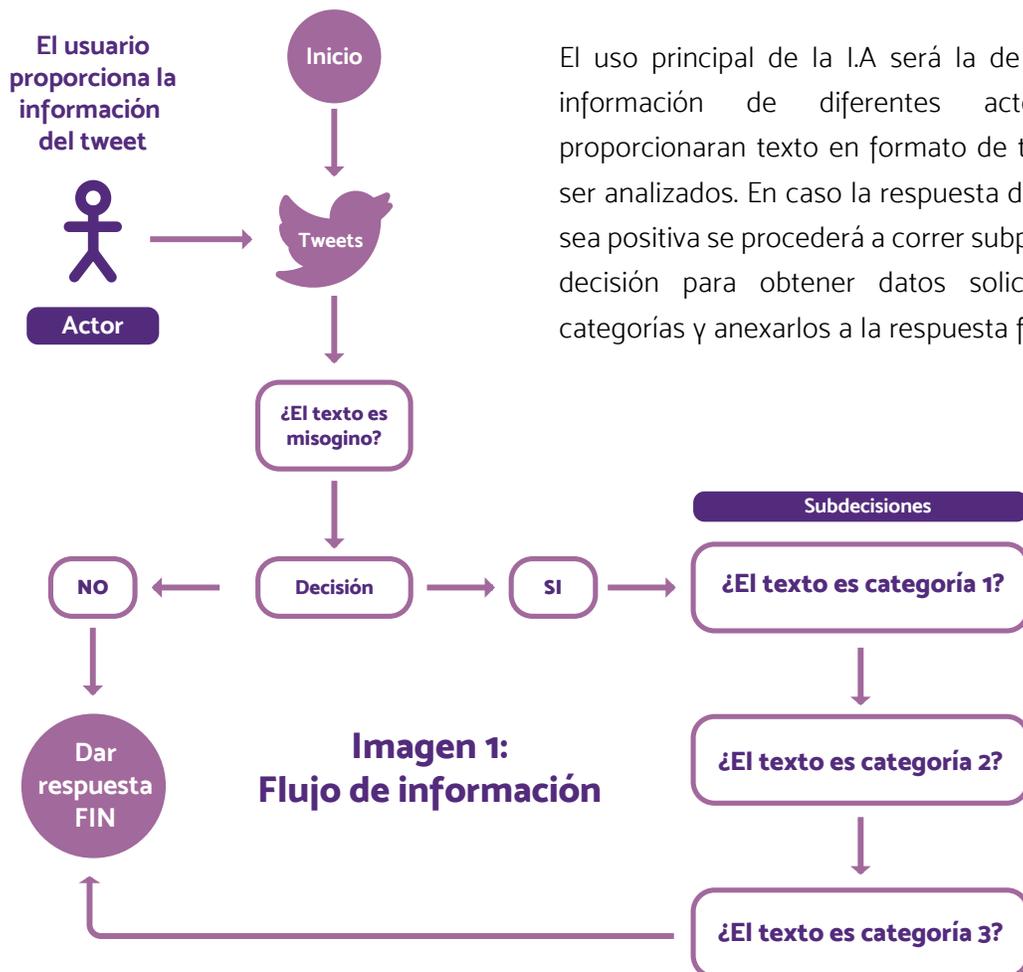


Imagen 1:
Flujo de información

c) Posibles actores

Los principales actores serán:



En el cual el uso del API para desarrolladores de Twitter se utilizará diferentes métodos de obtención de información, por ejemplo, la obtención de tweets por hashtag, por usuario, por región, etc.

d) Proceso de entrenamiento inteligencia artificial

Para el enseñar a detectar a la IA se utilizaron diferentes métodos de inteligencia artificial los cuales pusimos en marcha con un dataset con 3,000 textos en español y en formato plano de tweet con la diferenciación de si eran o no misóginos.

id	tweet	is	category	category2	category3	category4	category	single	groups
1	Sólo un imbécil golpea a una mujer para que obedezca. Si la amenazas con matar a su mamá obedece más rápido.	1	0	1	0	0	0	0	1
18	Callate zorra	1	0	1	0	0	0	1	0
21	Pobre vieja estúpida sabes perfectamente que los precios del combustible no los controla el gobierno o acaso tenemos pozos de petróleo o plantas de sus derivados para poder tener control de esos precios fueras más fea fueras más pendeja.	1	0	1	0	0	0	1	0

En el formato se encuentra el id del texto, el tweet, si es o no misógino y los diferentes subprocesos de decisión para el tweet. Es importante remarcar que las decisiones son tomadas en lenguaje Booleano/Binario teniendo como 1 un positivo y un 0 como negativo para la comprensión de la IA.

Modelado por conteo de palabras

Para saber la importancia de cada palabra en los textos clasificados por misóginos primero son separados por palabras únicas y se establece un conteo por cada una, este proceso es llamado "CountVectorizer" el cual es explicado a detalle y en español en el siguiente enlace: [Uso de CountVectorizer para extraer características de texto y la documentación de la función de Python está en el enlace: CountVectorizer — scikit-learn 1.0.2 documentation.](#)

Ejemplo de CountVectorizer

Data = ['The', 'quick', 'brown', 'fox', 'jumps', 'over', 'the', 'lazy', 'dog']



	The	quick	brown	fox	jumps	over	lazy	dog
Data	2	1	1	1	1	1	1	1

El proceso separa cada oración en palabras únicas y cuenta la repetición de estas para obtener un nivel de importancia y repetición en las oraciones que nosotros consideramos misóginas.

Modelado por importancia de palabras

Así mismo se utiliza el método de importancia por palabra única llamado “TfidfVectorizer”, el cual hace un proceso matemático para obtener un decimal cuantificable por palabra única que se substraiga por cada oración. Explicación en español del proceso: [El proceso de implementación de TfidfVectorizer en sklearn.feature_extraction.text](#) y la documentación de la función de Python está en el enlace: [TfidfVectorizer–scikit-learn 1.0.2 documentation](#).

El método utiliza la siguiente fórmula matemática

$$\text{idf}(t) = \log \frac{1+n_d}{1+\text{df}(d,t)} + 1$$

Donde N en el numerador es la cantidad de textos analizados y df en el denominador es la cantidad de veces que la palabra única aparece en todos los textos analizados.

Obtenemos:

$$\text{idf}('are') = \ln \frac{1+4}{1+3} + 1 = 1.2231435513142097$$

Un número cuantificable para la obtención de la importancia por palabra.

www.ormusa.org
www.observatoriodeviolenciaormusa.org



ormusa@ormusa.org | comunica@ormusa.org

[f @ormusa.org](https://www.facebook.com/ormusa.org) [t @ormusa.org](https://www.instagram.com/ormusa.org) [i @ORMUSA_ONG](https://www.instagram.com/ORMUSA_ONG) [v ORMUSA ONG](https://www.youtube.com/ORMUSA_ONG)

(503) 2556-0032 | (503) 2226-5829 | (503) 7889-1839

7.a calle poniente bis #5265, colonia Escalón.
San Salvador, El Salvador